



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

# **INFORME DE FISCALIZACION DEL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR**

**EJERCICIOS 2007 Y 2008**



**Aprobado por Acuerdo del Consejo de  
la Cámara de Cuentas de 1 de diciembre de 2011**





## **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Ayto.	Ayuntamiento
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
BESCAM	Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad Autónoma de Madrid
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
BOE	Boletín Oficial del Estado
CI	Créditos Iniciales
CDEF	Créditos Definitivos
DNI	Documento Nacional de Identidad
DRN	Derechos Reconocidos Netos
IAE	Impuesto de Actividades Económicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICAL	Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
JGL	Junta de Gobierno Local
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
LGEP	Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria
LPAP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
LPO	Licencia de Primera Ocupación
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
LRJAP y PAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
LSCM	Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
MMPP	Modificaciones Puntuales
NNSS	Normas Complementarias y Subsidiarias
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PG	Presupuesto de Gastos



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
PI	Presupuesto de Ingresos
PMS	Patrimonio Municipal del Suelo
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
PRISMA	Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid
RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio
RDU	Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SAU	Suelo Apto para Urbanizar
SUNC	Suelo Urbano no Consolidado
SUZ	Suelo Urbanizable
SUZS	Suelo Urbanizable Sectorizado
SUZNS	Suelo Urbanizable no Sectorizado
TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLGEP	Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
UA	Unidad de Actuación



## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
I.1. PRESENTACIÓN.....	1
I.2. DATOS DEL MUNICIPIO .....	1
I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN .....	2
I.4. MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE .....	2
I.5. LIMITACIONES .....	4
I.6. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES .....	4
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>5</b>
II.1. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO .....	5
II.1.1. ORGANIZACIÓN .....	5
II.1.2. CONTROL INTERNO .....	7
II.1.2.1. Aspectos generales .....	8
II.1.2.2. Tramitación de los gastos .....	9
II.1.2.3. Subvenciones y transferencias concedidas .....	12
II.1.2.4. Tramitación de los ingresos .....	14
II.1.2.5. Departamento de personal y tramitación de las nóminas .....	17
II.1.2.6. Gestión del inmovilizado .....	18
II.1.2.7. Gestión de la Tesorería.....	20
II.1.2.8. Gestión de la contratación .....	21
II.1.2.9. Gestión del urbanismo.....	22
II.1.2.10. Otras debilidades de control interno .....	24
II.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA .....	25
II.2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS .....	25
II.2.2. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	26
II.2.2.1. Presupuesto inicial: tramitación y evolución .....	26
II.2.2.2. Modificaciones presupuestarias y créditos definitivos .....	30
II.2.2.3. Liquidación del Presupuesto de gastos.....	37
II.2.2.4. Liquidación del Presupuesto de ingresos.....	45
II.2.2.5. Resultado presupuestario y Remanente de tesorería .....	55
II.2.3. BALANCE .....	61
II.2.3.1. Inmovilizado .....	62
II.2.3.2. Deudores.....	67
II.2.3.3. Tesorería .....	71
II.2.3.4. Fondos propios .....	73
II.2.3.5. Provisiones para riesgos y gastos .....	74
II.2.3.6. Acreedores a largo y corto plazo .....	75
II.2.4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL .....	79
II.2.4.1. Gastos.....	82
II.2.4.2. Ingresos.....	87
II.3. CONTRATACIÓN.....	90
II.4. URBANISMO .....	99
II.4.1. ANÁLISIS FINANCIERO DE LA GESTIÓN URBANÍSTICA .....	99
II.4.2. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO .....	100
II.4.3. EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO .....	104



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

II.4.4. LICENCIAS URBANÍSTICAS .....	108
II.4.5. DISCIPLINA URBANÍSTICA .....	113
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>118</b>
III.1. CONCLUSIONES .....	118
III.1.1. SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL CONTROL INTERNO .....	118
III.1.2. SOBRE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA .....	121
III.1.3. SOBRE LA CONTRATACIÓN .....	127
III.1.4. SOBRE EL URBANISMO .....	128
III.2. RECOMENDACIONES .....	128
<b>IV. ANEXOS .....</b>	<b>131</b>





## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. PRESENTACIÓN**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 3 que esta Comunidad se organiza territorialmente en municipios, y el artículo 44, conforme a la redacción introducida por Ley Orgánica 5/1998, establece que el control económico y presupuestario de la Comunidad de Madrid se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas.

La Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, extiende su ámbito de actuación, en el artículo 2.1.b), a las Entidades locales de su ámbito territorial, así como a los organismos, entes y empresas de ellas dependientes.

La Fiscalización del Ayuntamiento de Galapagar para los ejercicios 2007 y 2008 se incluyó en el Programa de Fiscalizaciones de esta Cámara para el ejercicio 2011, a iniciativa de la Asamblea de Madrid, mediante acuerdo de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de 9 de marzo de 2010, a partir de una petición formulada por el propio Ayuntamiento. En el presente informe se recogen los resultados de la citada fiscalización.

### **I.2. DATOS DEL MUNICIPIO**

Galapagar es un municipio de la Comunidad de Madrid, situado a 881 metros de altura sobre el nivel del mar, y a 35 kilómetros de la capital, cerca del río Guadarrama.

Su término municipal tiene una extensión de 71,6 kilómetros cuadrados. Limita con los municipios de Collado Villalba, Guadarrama, El Escorial, San Lorenzo de El Escorial, Colmenarejo, Villanueva del Pardillo, Las Rozas, Torreldones, Hoyo del Manzanares y Moralzarzal.

El Ayuntamiento de Galapagar es el órgano de gobierno y administración del Municipio de Galapagar, con carácter de Corporación de Derecho Público, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).

La población del municipio es de 32.393 habitantes, según la última revisión oficial del padrón municipal de fecha 1 de enero de 2010. En el período a fiscalizar la población ha sido de 31.261 y 31.820 a fin de los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente.

El Ayuntamiento no tiene, ni ha tenido en el período a fiscalizar, ninguna entidad de él dependiente, según información ofrecida por la Secretaría de Estado de Hacienda y



Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, y tal y como recogen las cuentas rendidas.

### **I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

El presente informe es el resultado de una fiscalización de regularidad y financiera, en la que se ha comprobado el cumplimiento de la normativa vigente, así como la adecuación de los estados contables presentados a los principios y criterios contables aplicables, con el fin de valorar la fiabilidad que suministran dichos estados.

Los objetivos generales, que vienen recogidos en las Directrices Técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas en sesión de 27 de enero de 2011, han sido los siguientes:

1. Analizar si la gestión económico-financiera del Ayuntamiento se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.
2. Comprobar si los estados contables son representativos de la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación.
3. Verificar que la contratación se ajusta a las disposiciones legales vigentes en cada caso y que la ejecución de los contratos se ha realizado en el tiempo y coste previstos.

La fiscalización se ha extendido a las operaciones de contenido económico realizadas durante los ejercicios 2007 y 2008, así como a la situación económico-financiera a 31 de diciembre de cada uno de estos ejercicios.

Los cuadros del Informe tienen como fuente las Cuentas del Ayuntamiento o, en su caso, son elaboración propia deducida de tales Cuentas.

### **I.4. MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE**

La normativa reguladora de la actividad económica, financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en los ejercicios fiscalizados es, fundamentalmente, la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (ROF).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad presupuestaria (LGEP), Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, reglamento de desarrollo en su aplicación a las Entidades Locales, y RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP).
- Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que entra en vigor en mayo de 2008, sustituyendo a la anterior.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM).
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 2/1995, de 8 de marzo, reguladora de las Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Orden de 9 de marzo de 2005 de la Consejería de Hacienda de Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).



## **Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid**

- Ley autonómica 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local
- La legislación financiera y presupuestaria aplicable, en general, al resto del sector público.

Además, el Ayuntamiento ha aprobado 10 Ordenanzas de carácter general, así como 29 Ordenanzas fiscales.

### **I.5. LIMITACIONES**

En el transcurso de la fiscalización se han aplicado los procedimientos necesarios para la consecución de los objetivos marcados en las Directrices técnicas, con las siguientes limitaciones:

- No existen inventarios de bienes y derechos valorados y actualizados al cierre de los ejercicios fiscalizados, que permitan opinar sobre la razonabilidad de los importes registrados en las cuentas de inmovilizado del balance del Ayuntamiento, lo que supone una limitación a la verificación de alrededor de un 80% del activo.
- No se ha obtenido respuesta a la circularización de 3 de las 12 entidades bancarias con las que opera el Ayuntamiento, no habiendo sido posible confirmar la totalidad de los saldos que figuran registrados como tesorería en el balance.
- En algunos casos no se ha aportado la documentación justificativa que soporta determinadas operaciones, circunstancia que se concreta en los apartados del informe a los que afecta dicha limitación.
- El retraso por el Servicio de Urbanismo (no por la Intervención municipal, ni la Secretaría General) en la entrega de la información e incluso su no suministro o no aceptación de las solicitudes, imposibilitaron pedir aclaraciones o información complementaria necesaria para la fiscalización de esta área.

### **I.6 TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Los resultados provisionales obtenidos de la fiscalización del Ayuntamiento de Galapagar, se trasladaron, con fecha 28 de julio de 2011, al Alcalde de la Corporación, así como a los Alcaldes de la misma en los ejercicios fiscalizados, para que, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11/1999 de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportaran los documentos que entendieran pertinentes en relación con la fiscalización realizada. Las alegaciones fueron presentadas, en plazo, por el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Economía y Hacienda.



Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiéndose o modificándose el texto cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparten la exposición o los juicios en ellas vertidos, o no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **II.1. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO**

#### **II.1.1. ORGANIZACIÓN**

El período objeto de fiscalización se corresponde con el final del mandato corporativo 2003-2007 y el comienzo del mandato 2007-2011. Por otra parte, en el año 2008 tuvo lugar un cambio de gobierno como consecuencia de una moción de censura, lo que implicó cambios en la organización del Gobierno municipal.

El Ayuntamiento de Galapagar, de acuerdo con el artículo 35 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, ha contado en los ejercicios fiscalizados con los siguientes órganos necesarios:

- a) El Alcalde Presidente. En el período fiscalizado este puesto ha sido desempeñado por tres personas de dos formaciones políticas diferentes. El primer Alcalde fue nombrado el 7 de diciembre de 2005, y su mandato continúa hasta las elecciones de mayo de 2007, en las que ocupa el cargo una Alcaldesa de otra formación política. El 30 de septiembre de 2008 se produce un nuevo cambio en el equipo de gobierno como consecuencia de la aprobación de una moción de censura.
- b) El Pleno, integrado por veintiún concejales.
- c) Tenientes de Alcalde, cuyo número fue de siete en cada uno de los tres períodos.
- d) La Comisión de Gobierno o Junta de Gobierno Local, integrada por el Alcalde y los siete Tenientes de Alcalde.

En el primer período, hasta las elecciones municipales de mayo de 2007, funcionaron como órganos complementarios los siguientes:

- Concejales delegados. El Alcalde delegó en los siete Tenientes de alcalde la dirección, gestión y control interno de las áreas de Economía, hacienda, contratación y régimen interior, Juventud, medio ambiente, salud pública y



## **Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid**

empleo, Urbanismo y obras públicas, Cultura e información ciudadana, Servicios sociales y mujer, Seguridad, comercio e industria, y Personal y urbanizaciones.

También confirió la Alcaldía delegaciones especiales en otros Concejales no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local en las áreas de Educación, Sanidad, Relaciones institucionales y Festejos.

- Comisiones Informativas, previstas en el artículo 119 del ROF como órganos complementarios de las entidades locales territoriales. En este primer período, además de la Comisión especial de cuentas, cuyo carácter es preceptivo según lo dispuesto en el artículo 127 del ROF, funcionaron en el Ayuntamiento de Galapagar las 12 Comisiones informativas que se relacionan: Economía y hacienda, Urbanismo, Seguridad ciudadana, Obras y servicios, Personal y participación ciudadana, Educación, Sanidad y cultura, Deportes y fiestas, Medio ambiente y juventud, Comercio e industria, Asuntos sociales y concejalía de la mujer, y Fomento de barrios y entidades urbanísticas.

El segundo período comienza con la celebración de las elecciones municipales, tras las que pasa a gobernar el Ayuntamiento una formación política diferente. En este período funcionaron como órganos complementarios los siguientes:

- Concejales delegados. La Alcaldesa delegó en los Tenientes de Alcalde la dirección, gestión y control interno de las áreas de Urbanismo y planificación del territorio, Educación y participación ciudadana, Comercio, desarrollo local, innovación tecnológica y vivienda, Cultura y políticas de igualdad, Deportes, festejos, obras y servicios, Hacienda, contratación y régimen interior, y Bienestar social y familias.

También confirió la Alcaldía delegaciones especiales en otros Concejales no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local en las áreas de Urbanizaciones y personal, Medio ambiente, ordenación del territorio, salud y consumo, y Comunicación, atención a la ciudadanía, seguridad, tráfico y transporte.

- Comisiones informativas. Por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2007, se crean las diez Comisiones Informativas que se relacionan: Urbanismo y planificación del territorio, Educación y participación ciudadana, Comercio, desarrollo local, innovación tecnológica y vivienda, Cultura y políticas de igualdad, Deportes, festejos, obras y servicios, Hacienda, contratación y régimen interior, Bienestar social y familias, Urbanizaciones y personal, Medio ambiente, ordenación del territorio, salud y consumo, y Comunicación, atención a la ciudadanía, seguridad, tráfico y transporte.

El 30 de septiembre de 2008 se produce el cambio del equipo de gobierno como consecuencia de la aprobación de una moción de censura. Tras dicha aprobación, se dictaron varios Decretos de creación de Áreas y de Delegaciones.

En primer lugar, la estructura del gobierno local se organiza en dos niveles: el primero, formado por las grandes áreas de gobierno del Ayuntamiento, que estarán



bajo la dirección de una Tenencia de Alcaldía, y el segundo por las concejalías delegadas, que quedarán integradas en una de las áreas de gobierno y a las que se encomienda la dirección de una parte concreta de aquélla, bajo la dirección política del responsable del área.

Se crean ocho áreas de gobierno del Ayuntamiento:

- Área de Presidencia
- Área de Cultura y Educación
- Área de Economía y Hacienda
- Área de Seguridad ciudadana, protección civil, movilidad, transporte y comercio
- Área de urbanismo y obras públicas
- Área de mantenimiento urbano y medio ambiente
- Área de Familia, asuntos sociales y deportes
- Área de recursos humanos y régimen interior

En segundo lugar, se establece un nuevo régimen de delegaciones del ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Por último, se procede a la designación de nuevos Tenientes de Alcalde de la Corporación, en ejercicio de las facultades que las normas atribuyen a la Alcaldía. Se efectúan delegaciones genéricas de las atribuciones del Alcalde a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se adaptan a las grandes áreas de gobierno en que se estructura la organización municipal.

Por acuerdo del Pleno de 17 de octubre de 2008 se crearon las siguientes Comisiones informativas permanentes:

- Presidencia, Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior
- Urbanismo, Obras Públicas, mantenimiento urbano y medio ambiente
- Seguridad, transporte y comercio
- Cultura, Educación, Asuntos sociales, Familia y Deportes.

### **II.1.2. CONTROL INTERNO**

En el análisis de la organización y de los procedimientos de gestión y control de la entidad, se han puesto de manifiesto deficiencias, que constituyen debilidades del



sistema de control interno. Estas debilidades se desarrollan en los siguientes apartados en los que se analizan cada una de las áreas de gestión de la Corporación.

### **II.1.2.1. Aspectos generales**

- El Ayuntamiento no dispone durante el período fiscalizado de un Reglamento Orgánico que determine las competencias esenciales de la organización municipal, posibilidad que contempla el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). La ausencia de este Reglamento, que se considera necesario para definir la estructura organizativa de la Corporación, constituye una importante debilidad de control interno.

Consta en el archivo del Ayuntamiento un Reglamento orgánico aprobado en 1985, pero en el expediente examinado no consta que dicho texto se llegara a someter a información pública y a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), por lo que no cabe hablar de una norma en vigor.

- La carencia anterior tampoco se ha suplido con la existencia de un organigrama aprobado por el Pleno de la Corporación, que determine la organización e interrelación de los diferentes Departamentos y Servicios del Ayuntamiento. Al solicitar un organigrama del Ayuntamiento, se ha presentado un listado de unidades, elaborado tras la petición a partir de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).
- Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Galapagar para los ejercicios fiscalizados no contienen, para todos los puestos de trabajo, las características esenciales de los mismos, ni los requisitos exigidos para su desempeño, si bien dicha información sí figura en las fichas de puestos de trabajo. Aunque ha sido derogado el artículo 16 "Relaciones de puestos de trabajo de las Comunidades autónomas y de la Administración local" de la Ley 30/1984 de Medidas de Reforma para la Función Pública, que exigía estos requisitos, de acuerdo con el artículo 90.2 de la LRBRL y el 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, es de aplicación el artículo 15 de la Ley 30/1984, que prevé que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.
- Al margen de las Bases de Ejecución Presupuestaria (BEP) de cada ejercicio, el Ayuntamiento carece de manuales de procedimientos, así como de normas internas que regulen la organización y el funcionamiento de cada uno de los servicios responsables de la gestión de la Corporación, delimite las funciones a desarrollar por las personas designadas para su realización y proporcione una adecuada segregación de funciones, un sistema adecuado de autorizaciones y un procedimiento de registro que asegure un control razonable de las





operaciones realizadas. La gestión municipal se lleva a cabo, por tanto, mediante órdenes verbales, mucho más sensibles a las modificaciones.

Únicamente cuentan con un protocolo para la tramitación de los contratos menores, de fecha 4 de febrero de 2008, así como con una orden de servicio que establecía los procedimientos para la gestión y organización del departamento de recursos humanos y régimen interior, de 5 de octubre de 2010, posterior al período fiscalizado.

- Las BEP son incompletas en determinados aspectos, tal y como se pone de manifiesto más adelante.
- La organización del Ayuntamiento de Galapagar no contó con una adecuada segregación de funciones, que permitiera que la gestión, el registro y control de las operaciones económico-financieras dependieran de órganos distintos. Esta debilidad de control interno se encontró fundamentalmente en las áreas de contratación y urbanismo.

### **II.1.2.2. Tramitación de los gastos**

Las BEP de cada ejercicio regulan el procedimiento general de ejecución del presupuesto y realización del gasto correspondiente. Este procedimiento parte de una propuesta de gasto (con un modelo formalmente establecido) desde la unidad que necesita realizarlo, que, aprobada por el Concejal correspondiente y revisada por la intervención, propone la adquisición del bien o la prestación del servicio correspondiente.

La autorización de los gastos es competencia, según el artículo 185 del TRLRHL, del Alcalde o del Pleno de la Corporación, o, en su caso, de quien tuviera expresa delegación, como señala el artículo 123.4 de la LRBRL, siempre que dicha delegación esté recogida en las BEP. Sin embargo, la tramitación de una gran parte de los mismos no cumple los requisitos legalmente establecidos.

En concreto, es importante destacar dos casos en los que esta infracción de la normativa contractual y presupuestaria se ha venido realizando de forma reiterada:

- prestaciones encargadas por un Concejal Municipal, quien conformó 14 facturas, sin tener competencia para ello, sin cobertura contractual y sin tener en consideración la condición limitativa del crédito presupuestario, por un total de 97.291 euros. Todas estas facturas, salvo una por importe de 11.983 euros que es del ejercicio 2003, corresponden a los ejercicios 2007 y 2008;
- servicios solicitados por un jefe de servicio del área de cultura, quien igualmente y sin competencia para ello conformó 4 facturas, por un importe total de 42.092 euros. De nuevo en este supuesto se produjo una ausencia del procedimiento de contratación y de gestión presupuestaria. Estas facturas, que corresponden a los ejercicios 2004 a 2007 y están pendientes de resolución



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

judicial, han sido reconocidas contablemente como deuda por el Ayuntamiento, dentro de la cuenta de *Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, en los ejercicios 2007 y 2008.

Esta situación origina que el Ayuntamiento se vea obligado a responder por servicios prestados y soportados con las correspondientes facturas, que ocasionan gastos cuya tramitación se ha realizado prescindiendo del procedimiento establecido legalmente.

En los casos en los que existe crédito suficiente para la aplicación presupuestaria correspondiente, en el momento del reconocimiento de la obligación se contabilizan también las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, esta situación irregular se pone de manifiesto en los informes del Interventor, en los que se insta a que se eviten este tipo de actuaciones y se aplique el procedimiento normalizado de gasto establecido en el Ayuntamiento.

Aun en los casos en los que no existe crédito suficiente que soporte el gasto ya realizado, el Ayuntamiento debe responder por las facturas debidamente conformadas, evitando así el llamado enriquecimiento indebido de la Administración. Esta situación deriva en la existencia de facturas sin contabilizar que se regularizan en los años siguientes.

La aplicación a presupuesto se realiza a través del reconocimiento extrajudicial de crédito, figura que, si bien está prevista en el artículo 23 del TRRL, en el artículo 60.2 del RD 500/90 y en las BEP (base 16ª.3), ha de reservarse para casos excepcionales. En estos supuestos, las liquidaciones del presupuesto de gastos van arrastrando desfases de año en año que, en el caso de este Ayuntamiento, en muchas ocasiones tardan en aflorar varios ejercicios.

Esta forma de actuar hace que parte del crédito de cada ejercicio se emplee para regularizar situaciones de años precedentes, reduciendo las posibilidades para atender gastos del ejercicio corriente, por lo que, a su vez, se traslada el reconocimiento de nuevas obligaciones a ejercicios posteriores, y el procedimiento excepcional del reconocimiento extrajudicial de crédito se convierte en habitual. Este procedimiento se utiliza sobre todo para convalidar gastos de los capítulos 2 y 6 del presupuesto (este último en menor medida), aunque en el ejercicio 2007 ha afectado a dos facturas del capítulo de *Transferencias corrientes*. De acuerdo con la información que se obtiene de los mayores presupuestarios:

- en el ejercicio 2007 se producen reconocimientos extrajudiciales por un importe total de 1.840.898 euros, de los que 1.186.848 euros corresponde a facturas anteriores al ejercicio 2007;
- en el ejercicio 2008 se han aplicado a presupuesto mediante reconocimiento extrajudicial de crédito un total de 1.002.199 euros, de los que 553.233 euros corresponden a facturas de ejercicios anteriores.

En otras ocasiones, el reconocimiento de la obligación es consecuencia de una sentencia judicial, en la que se le impone al Ayuntamiento, además del importe inicial



de la factura, el pago de todos los gastos derivados del proceso judicial, así como los intereses de demora.

Esta situación ocasiona, en muchos casos, una falta de representatividad del presupuesto, que recoge facturas procedentes de otros ejercicios.

Teniendo en cuenta la totalidad de la facturación de los ejercicios objeto de fiscalización, y como muestra del desfase temporal entre ésta y el presupuesto, es importante señalar lo siguiente:

- Dentro de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2007 se incluyen 206 facturas, por importe de 1.455.390 euros, que corresponden a ejercicios anteriores. De este importe, 1.253.923 euros estaba recogido dentro del saldo de la cuenta *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto* del ejercicio 2006, mientras que el resto (201.467 euros) se registra directamente en el ejercicio 2007, no estando anteriormente contabilizado.
- De la misma forma, dentro de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2008 se incluyen 175 facturas, por importe total de 1.015.395 euros, que corresponden a gastos de ejercicios anteriores. De ellas, 85 facturas por un total de 329.942 euros, estaban recogidas en el saldo de la cuenta *Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto* a 31 de diciembre de 2007, mientras que el resto (685.453 euros) se registra directamente en el ejercicio 2008, no estando anteriormente contabilizado.

Por último, es preciso mencionar las siguientes debilidades de control interno en la tramitación de los gastos, que también se producen de forma reiterada:

- Se han localizado y examinado varias facturas por el mismo concepto y al mismo proveedor, que, si bien individualmente no superan los importes previstos en la legislación de contratos para su consideración como contratos menores, sí los superan consideradas de forma conjunta. Estos gastos deberían haberse gestionado a partir de un contrato, ya que se puede considerar que se provoca un fraccionamiento para eludir la aplicación de la norma, tal y como se pone de manifiesto más adelante en el apartado II.3.
- En muchas ocasiones se desoyen los informes de la Intervención sobre los gastos a realizar. En este sentido, los informes analizados sobre los gastos derivados del Festival de Galapajazz del ejercicio 2008 contienen reparos con efectos suspensivos por no acomodarse el contrato en alguno de sus apartados a la Ley de Contratos del Sector Público, por no estar comprendido dicho gasto en el presupuesto de tesorería en vigor, por recibir transferencias de crédito procedentes de conceptos previamente incrementados con modificaciones de crédito, o por utilizarse subvenciones para fines distintos de los previstos, entre otros aspectos, a pesar de lo cual el gasto finalmente se lleva a cabo.

Además del procedimiento general de gastos, las BEP regulan los procedimientos especiales de pagos a justificar y anticipos de caja fija.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En el análisis del procedimiento de pagos a justificar se ha observado que en seis libramientos del ejercicio 2007 y cuatro del ejercicio 2008 se ha sobrepasado el plazo de justificación de tres meses que marca la ley y fijan las BEP.

Por otra parte, en el ejercicio 2008 se han librado órdenes de pago a justificar por importe de 3.113 euros para partidas incluidas en el capítulo de *Inversiones reales* del presupuesto de gastos, contraviniendo la base 19.2 de las BEP, que sólo autoriza su utilización para partidas del capítulo de *Gastos en bienes corrientes y servicios* y determinadas partidas de los capítulos de *Gastos de personal* y *Transferencias corrientes*.

Por lo que se refiere al procedimiento de anticipos de caja fija, durante el ejercicio 2007, según la información facilitada, no constan las autorizaciones de los dos anticipos constituidos, ni el nombramiento de los habilitados de cajas pagadoras.

### **II.1.2.3. Subvenciones y transferencias concedidas**

En el período fiscalizado se prevén tres líneas de subvenciones nominativas, si bien una de ellas no se lleva finalmente a cabo. Estas dos subvenciones se articulan mediante la firma de un convenio de colaboración con el Club de Fútbol de Galapagar, así como de un Acuerdo Marco de Cooperación con Cruz Roja Española.

La documentación justificativa final de la primera de las subvenciones citadas (cuyas obligaciones reconocidas en los ejercicios 2007 y 2008 alcanzan unos totales de 60.000 y 39.459 euros, respectivamente) se presenta fuera de plazo para ambos ejercicios y contiene importantes irregularidades que fueron advertidas por la propia Intervención y que continúan sin ser subsanadas.

Para la prestación de servicios por Cruz Roja Española (que recibe una subvención en el ejercicio 2008 por importe de 22.000 euros) se han tramitado dos contratos menores, sin que exista contrato por escrito que defina las prestaciones a realizar. Las facturas presentadas son conformes, aunque se expiden por el importe total del contrato sin detallar los servicios individuales prestados y sus precios unitarios.

El resto de transferencias se configuran como subvenciones no nominativas, algunas de ellas tramitadas en régimen de concurrencia competitiva y otras mediante el procedimiento de concesión directa por razones de interés público y cultural. El análisis de la gestión de dichas subvenciones ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- Las prestaciones de los programas de prevención, inserción y promoción social y de atención al menor se realizan a través de servicios contratados directamente por el Ayuntamiento mediante la formalización de contratos menores, habiéndose detectado un caso en el que se presentan facturas del mismo proveedor que podrían suponer fraccionamiento de contratos. En ninguno de los expedientes analizados figura contrato ni convenio por escrito en el que se describan las funciones a realizar por las empresas prestatarias del servicio.



- En la mayor parte de los supuestos analizados, el pago de los premios, becas y pensiones de estudios e investigación gestionados a través del programa de juventud, se tramita mediante un pago a justificar por el importe total de los premios de cada concurso, habilitando a un responsable para realizar el mismo y justificarlo posteriormente. El procedimiento de pagos a justificar debe reservarse para supuestos excepcionales, en los que no sea posible aportar con anterioridad la documentación justificativa, por lo que en estos supuestos debería arbitrarse un sistema que permitiese contabilizar directamente el pago una vez firmado el recibo por los participantes.

El análisis de la muestra ha revelado que las bases de los concursos correspondientes a la Semana Joven no se han hecho públicas mediante bando del Ayuntamiento.

- Las subvenciones destinadas a centros públicos para el desarrollo de actividades culturales y socioeducativas (obligaciones reconocidas netas por total de 58.200 euros, repartidas en 14 centros por diferentes cuantías) se convocan en el ejercicio 2007 en régimen de concurrencia competitiva, si bien sus bases reguladoras no han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, no fijan plazo de presentación de solicitudes y no exponen adecuadamente la evaluación de los criterios de adjudicación ni los criterios de reparto de la misma. Por otra parte, los convenios con dos centros se modifican un año más tarde ampliando el plazo de presentación de la justificación o posibilitando la presentación de facturas emitidas a nombre de la Asociación de padres, contradiciendo lo que establecían las bases reguladoras.

En el ejercicio 2008 (obligaciones reconocidas netas por total de 58.843 euros, repartidas en nueve centros por diferentes cuantías) se utiliza el procedimiento de concesión directa para estas subvenciones. En la muestra analizada uno de los centros presenta la documentación original justificativa casi seis meses fuera del plazo establecido.

- La línea de subvención más importante por razón de cuantía del ejercicio 2007 es la destinada a ayudas de comedor escolar para niños de 0 a 3 años, tramitadas en régimen de concurrencia competitiva. En el ejercicio 2008, si bien estas ayudas estaban previstas presupuestariamente, no llegan a convocarse, transfiriendo la mayor parte del crédito presupuestario al capítulo de *Gastos en bienes corrientes y servicios*, fundamentalmente para el pago del Festival de Galapajazz o alumbrado público.
- La mayor parte del programa de promoción y difusión de la cultura es desarrollado por la Asociación nacional de archiveros, bibliotecarios, museólogos y documentalistas, mediante la firma de un convenio. Dicha asociación emite certificaciones por cada uno de los períodos abonados, tal y como establece el convenio, si bien se prevé que el pago final deba efectuarse previa justificación por medio de facturas de todos los gastos. En el expediente de prórroga para el ejercicio 2008 no figuran tales facturas, ni la memoria de



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

los trabajos realizados, de los pendientes de realización y de las posibles mejoras del servicio que exige el convenio.

El resto de este programa se destina a entregas a terceros por la dotación de premios de las diferentes fiestas populares en el municipio. En las bases reguladoras de los concursos convocados no se incluye la evaluación que se aplicará a cada uno de los criterios de adjudicación. Además, para atender al pago de los premios se tramita un pago a justificar, sin que, tal y como se ha comentado anteriormente, se considere que dicho procedimiento sea el más adecuado a efectos de control.

En el análisis de la muestra seleccionada se ha comprobado que en el expediente de la subvención de uno de los premios no constan las solicitudes presentadas por los participantes, que exigen las bases reguladoras y la convocatoria.

- Parte de la dotación del programa de educación física, deportes y esparcimiento se utiliza para el pago a cuenta de una subvención al Club de Ajedrez de Galapagar. Esta subvención se tramitó por el procedimiento de concesión directa por razones de interés público y cultural, y se materializó a través de la firma del correspondiente convenio.

La documentación justificativa de esta subvención se presenta con más de cuatro meses de retraso y adolece de importantes irregularidades que pone de manifiesto el Informe de la Intervención de junio de 2009, tales como facturas y recibos emitidos sin los requisitos legales establecidos, o la falta de determinada documentación, sin que hasta la fecha de elaboración de este informe dichas irregularidades hayan sido subsanadas.

### II.1.2.4. Tramitación de los ingresos

El procedimiento general de ejecución del presupuesto de ingresos se establece en las BEP del Ayuntamiento. Según dichas bases, el derecho se deberá reconocer, con carácter general, en el momento en que se realice el ingreso en la Tesorería, cuando se aprueben las liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas Cobratorias por el órgano competente, o cuando se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares o las condiciones de los convenios suscritos con otras Instituciones o Administraciones Públicas, en función del tipo de derecho de que se trate.

La gestión de los ingresos tributarios, así como de su recaudación, aparece regulada en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección. La gestión tributaria y recaudatoria se lleva a través de una aplicación informática específica, que no está integrada de forma automática con el módulo de contabilidad. Dicha aplicación no gestiona exclusivamente conceptos puramente tributarios, sino que incluye todos aquellos conceptos en los que se prevea la aplicación del procedimiento de apremio para su recaudación, como las multas, precios públicos o cuotas por ejecución subsidiaria de obras por parte del Ayuntamiento.



La falta de integración con contabilidad antes referida supone que el traspaso de información se realiza de forma manual, tomando como base para el registro contable, los listados obtenidos por el módulo de recaudación. Estos listados no identifican el subconcepto del presupuesto de ingresos al que debe ser aplicado el cargo, anulación o recaudación, por lo que a los errores producidos por este traspaso manual, hay que sumarle la dificultad con la que se encuentran en contabilidad para localizar la correspondiente divisionaria, originándose diferencias sustanciales entre ambos registros.

Aunque las principales diferencias entre los módulos de recaudación y contabilidad se producen porque los cierres que ofrece el programa no incluyen las liquidaciones o recibos que se encuentran fraccionados o aplazados, se han localizado diferencias que no obedecen a estas circunstancias. Dichas diferencias se analizan en el apartado II.2.3.2.

El Ayuntamiento utiliza básicamente dos procedimientos de registro de la recaudación tributaria:

- Ingreso en lo que ellos denominan Caja municipal, que son cuentas operativas en entidades de crédito, utilizadas fundamentalmente para las autoliquidaciones, los ingresos por recibos y las liquidaciones en período ejecutivo.
- Ingreso en cuentas restringidas abiertas en entidades colaboradoras, utilizadas fundamentalmente para los recibos derivados de padrones en fase voluntaria. Estos ingresos son transferidos quincenalmente a cuentas operativas. A partir del ejercicio 2007 el Ayuntamiento empieza a registrar como ingresos pendientes de aplicar los cobros diarios que se producen en cuentas restringidas, aplicándose definitivamente a presupuesto en el momento de su traspaso a cuentas operativas.

Sin embargo, en los trabajos de fiscalización se han detectado seis cuentas restringidas cuyos movimientos no se registran ni en contabilidad financiera ni presupuestaria hasta que se produce su traspaso a cuentas operativas. Por tanto, el saldo que figura en las mismas a 31 de diciembre, por importe de, al menos, 14.943 euros, no aparece registrado en el balance.

Además de los anteriores, existen otros procedimientos de recaudación para ingresos tributarios en fase de apremio o para ingresos no tributarios, fundamentalmente por actividades culturales o deportivas, diversos talleres, o por la parte sufragada por los beneficiarios de la ayuda a domicilio. Estos cobros se efectúan siempre por banco, traspasándose la información a cada departamento gestor con objeto de controlar el cobro de las cantidades pendientes de ingreso.

También se producen ingresos en taquillas, en especial derivado de actuaciones en el centro cultural o de actividades relacionadas con las fiestas patronales, como conciertos o corridas de toros, habiéndose presentado como justificante de dichos ingresos los partes recaudatorios efectuados por la empresa que gestiona la venta de entradas o por el taquillero.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La principal debilidad de control interno sobre la recaudación de los ingresos se produce en los cobros por alquileres de pistas deportivas y entradas a la piscina de verano del polideportivo municipal. El procedimiento de ingreso se detalla en el apartado II.1.2.7.

Los principios contables públicos exigen que el reconocimiento del derecho por subvenciones y transferencias se realice cuando se produzca el incremento de activo, o con anterioridad si se conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

Sin embargo, se ha observado que, en los dos ejercicios fiscalizados, existen abundantes casos de reconocimiento de derechos partiendo de la Orden de concesión de subvenciones a favor del Ayuntamiento o con la firma del correspondiente convenio, sin que el órgano concedente haya efectuado el pago, o hubiese dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

Esta circunstancia provoca la existencia de un desfase temporal entre el reconocimiento del derecho y su efectiva recaudación. Asimismo, determina la existencia del riesgo de volver a reconocer el derecho en el momento en que tiene lugar la recaudación efectiva de la subvención o transferencia, sobre todo si el importe de la subvención inicialmente concedida es objeto de modificación antes de su pago, o de reconocer derechos por subvenciones que no son abonadas por ser objeto de anulación posterior. Los errores de imputación producidos en los ejercicios fiscalizados aparecen detallados en el apartado II.2.2.3.

Por lo que se refiere a los ingresos patrimoniales, dentro del capítulo 5 del presupuesto de ingresos han de registrarse, además de los intereses generados por cuentas financieras y depósitos, los ingresos por cánones de concesiones administrativas. Sin embargo, en los ejercicios fiscalizados el Ayuntamiento no ha reconocido ningún derecho ni ha recibido ningún cobro por este último concepto cuando se han localizado, al menos, tres contratos administrativos de concesión, en los que se fija la obligación, por parte del concesionario, de abonar un canon anual. Estos contratos son el de concesión de la gestión indirecta de la piscina municipal cubierta, el de la concesión del bar-comedor del edificio de usos múltiples para la tercera edad y el de la explotación del aparcamiento de la Plaza del Caño.

El primero de estos contratos establecía un canon anual del 3% de los ingresos brutos obtenidos en la explotación de la instalación, sin que hasta el momento se haya liquidado canon alguno, si bien el Ayuntamiento ha requerido al concesionario la información necesaria para proceder a la liquidación.

El segundo preveía un canon anual de 600 euros, que tampoco se consiguió cobrar en toda la vigencia del contrato (desde 2005 a 2009), si bien en este último caso se firma un nuevo contrato con diferente concesionario en el ejercicio 2009, momento a partir del cual empieza el Ayuntamiento a recibir cobros. También en el ejercicio 2009, el Ayuntamiento reconoce derechos por importe de 2.100 euros, correspondiente a los ejercicios 2005 y 2008, y dicta la oportuna providencia de apremio, que sigue pendiente de cobro.





El contrato de explotación del servicio público de aparcamiento subterráneo en la Plaza del Caño, adjudicado en diciembre de 2005, determinó el abono, por parte del adjudicatario, de un canon inicial de 1.918.775 euros, que se ingresó en abril de 2006. El contrato establecía también la obligación de abonar un canon anual del 5% sobre la facturación si el concesionario superaba los ingresos anuales recogidos en una tabla como anexo al contrato. Ni en el período fiscalizado ni hasta la fecha de elaboración de este informe, el concesionario ha abonado canon alguno, sin que tampoco haya presentado ningún tipo de documentación que permita conocer la situación de sus ingresos, a pesar de haber sido requeridos por el Ayuntamiento.

#### **II.1.2.5. Departamento de personal y tramitación de las nóminas**

Según la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del ejercicio 2007, el Departamento de personal estaba formado por un jefe de servicio, dos administrativos, tres auxiliares y un director de recursos humanos. Durante todo el período fiscalizado la plaza de jefe de servicio permanece vacante, y en junio de 2007 la directora de recursos humanos cesa, sin que se produzca nuevo nombramiento en el período fiscalizado. Desde enero de 2008 también está vacante una plaza de auxiliar administrativo. Se concluye, pues, una deficiente organización del departamento de personal que debe ser revisada.

Del análisis del control interno realizado sobre esta área se deducen las siguientes deficiencias:

- El Ayuntamiento utiliza un aplicación informática para la tramitación de la nomina y los seguros sociales, así como el control de vacaciones, permisos y bajas. Sin embargo, esta aplicación no ofrece una gestión de personal como tal ni está integrada en contabilidad. Esta falta de conexión automática entre el módulo informático de personal con el de contabilidad hace que el registro contable de las operaciones no sea inmediato, pudiendo además producirse errores al traspasar los datos de una a otra aplicación.
- El 21% y 18% del total de trabajadores en activo de la Corporación en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente, se encuentran en régimen laboral temporal. Si bien este porcentaje ha disminuido con respecto a ejercicios anteriores, se considera necesario planificar los recursos humanos con objeto de optimizar el volumen y distribución del personal de acuerdo con las necesidades de la organización, en el marco de los recursos económicos disponibles.
- El Ayuntamiento abona algunas retribuciones no contempladas ni en las respectivas leyes de presupuestos, ni en el RD 861/86, de 25 de abril, de régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración local, ni en ningún convenio adecuadamente formalizado, tales como: gratificación especial en las pagas extras hasta completar el cien por cien de todos los conceptos retributivos, premios para trabajadores con más de veinte años de servicio y que hayan demostrado una especial eficacia y rendimiento en el



servicio, y revisiones salariales en algunos casos de tres puntos por encima del IPC real.

- Existe un Acuerdo sobre condiciones de trabajo para el personal perteneciente a la policía local de Galapagar, aprobado por el Pleno el 11 de septiembre de 2006, que establece igualmente retribuciones complementarias no contempladas por la legislación aplicable (plus de disponibilidad, plus especial de dedicación a grandes áreas, plus de festividad, plus de nocturnidad, asistencia a juicios, ...). Este Acuerdo fue impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa por la Delegación de Gobierno de Madrid, extremo que era recordado de forma reiterada en varios informes de la Intervención en los que se interponían reparos no suspensivos sobre horas extraordinarias y asistencias a cursos o juicios, y fue finalmente anulado mediante sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de marzo de 2010.
- El Ayuntamiento dispone de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el ejercicio 2007, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de 5 de diciembre de 2006. La aprobación de la RPT definitiva se produce el 29 de diciembre de 2006, si bien esta última relación, que varía ligeramente de la provisional, no está diligenciada. Las RPT no han sido publicadas. En el ejercicio 2008, al prorrogarse el presupuesto, no hay aprobación de una nueva RPT.
- Se ha proporcionado información sobre dos procesos de selección de personal en el período fiscalizado. Las plazas convocadas derivan de las ofertas de empleo público de los ejercicios 1997 (una plaza), 2001 (una plaza), 2004 (una plaza), 2006 (dos plazas) y 2007 (seis plazas).

#### **II.1.2.6. Gestión del inmovilizado**

Las debilidades de control interno más significativas del área de inmovilizado son las siguientes:

- En el período fiscalizado el Ayuntamiento no dispone de un inventario detallado y valorado de los bienes que componen su inmovilizado material (25.114.735 y 26.689.616 euros en los ejercicios 2007 y 2008), incumpliendo el artículo 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) y el artículo 86 del TRRL. Únicamente existe un inventario de agosto de 1990, que contenía los bienes muebles, inmuebles y derechos reales, y que sirvió como base para la determinación del saldo inicial del ejercicio 1991, el cual no ha sido convenientemente actualizado.

En el departamento de informática se realiza un seguimiento de los ordenadores de que dispone el Ayuntamiento, si bien este inventario no contiene la valoración de los equipos, sirviendo únicamente a los efectos de control operativo de los mismos. También en el departamento de obras y servicios se lleva un control independiente de los vehículos, aunque tampoco



el inventario está valorado y se realizó en el ejercicio 2009, en fecha posterior al período fiscalizado.

La ausencia de este inventario, además de la repercusión en los estados financieros, impide conocer el número, características, uso y aprovechamiento de los bienes municipales, así como las posibles cargas sobre los mismos, entre otros aspectos.

- Ni en los ejercicios fiscalizados ni con anterioridad se han practicado las amortizaciones como expresión de la depreciación de los bienes del inmovilizado, de manera que el inmovilizado neto está sobrevalorado, sin que haya sido posible cuantificar el efecto de esta deficiencia.
- No se controla el deterioro ni la necesidad de la baja en inventario y en contabilidad de los elementos que ya no forman parte del patrimonio de la Corporación, ya sea por obsolescencia, agotamiento de su vida útil, o por cualesquiera otras causas distintas a la enajenación, que hagan que un elemento de inmovilizado sea dado de baja en inventario y contablemente.
- Tampoco ha elaborado el Ayuntamiento un inventario de los bienes entregados al uso general. Además, no existen procedimientos adecuados para el registro y seguimiento de las inversiones destinadas al uso general. Por ello, se mantienen en el activo de la Corporación bienes que efectivamente están ya a disposición de los ciudadanos y, por otra parte, no se conoce el detalle de dicha clase de bienes que han sido dados de baja en balance. Por otra parte, en el análisis de los estados financieros se ha comprobado que figuran clasificados como inmovilizado material propio del sujeto contable determinadas inversiones de acerado, asfaltado y alumbrado públicos, entre otras, que tienen la naturaleza de inversiones destinadas al uso general.
- Al igual que se ha comentado al analizar la gestión general de los gastos, en la adquisición de bienes de inmovilizado se prescinde en muchas ocasiones del procedimiento formalmente establecido en la normativa presupuestaria y de contratación. Esta situación se plasma en el elevado número de reconocimientos extrajudiciales aprobados durante los ejercicios objeto de fiscalización. De los reconocimientos judiciales a que se refiere el apartado II.1.2.2 anterior, 341.746 y 336.893 euros, corresponden a los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente.
- El balance no ofrece información acerca de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo y se carece de cualquier otro instrumento que detalle los bienes que lo componen, lo que impide que pueda controlarse el cumplimiento de su destino.
- Tal y como se ha comentado en el apartado II.1.2.2, se ha utilizado el procedimiento de pagos a justificar para la adquisición de inmovilizado.



### **II.1.2.7. Gestión de la Tesorería**

La Corporación tiene abiertas 24 cuentas bancarias a finales del ejercicio 2007 y 26 a finales del ejercicio siguiente. A estos efectos se han considerado únicamente las cuentas que presentan saldo a cierre del ejercicio, sin tener en cuenta las que traspasan a final de año su saldo a otras cuentas, o las cuentas detectadas en la circularización efectuada que no están identificadas en contabilidad.

En ejercicios anteriores se fueron abriendo cuentas en las entidades financieras que tenían sucursal en la localidad para facilitar el cobro de los tributos municipales. En otros casos, la apertura de cuentas está vinculada a los préstamos concedidos al Ayuntamiento por las entidades financieras o para el ingreso de domiciliaciones. Este número de cuentas resulta excesivo a efectos de control, si bien durante los ejercicios 2009 y 2010 se están cancelando cuentas que ya no se consideran necesarias.

Del análisis del control interno de la tesorería se ha observado lo siguiente:

- No se ha elaborado en el período fiscalizado un Plan de Disposición de Fondos previsto en el artículo 187 del TRLRHL, y, en consecuencia, no se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del RD 500/90. La necesidad de elaboración de este Plan viene igualmente recogida en las BEP, según las cuales corresponderá al Tesorero su elaboración y será aprobado por el Alcalde, trimestralmente, previa fiscalización por la Intervención. El primer Plan de Disposición de Fondos se ha efectuado en el ejercicio 2009.

Tampoco existe una previsión de pagos y cobros por escrito o un estudio de liquidez para hacer frente a pagos previstos y rentabilización de excedentes de tesorería. La rentabilización de los excedentes se decide por el Tesorero y suele tratarse de imposiciones a plazo fijo o fondos de inversión.

Para la realización de los pagos no existe una sistemática, sino que se realizan según las necesidades, sin que se haya establecido un día concreto para la ordenación de los pagos de un periodo, si bien las BEP establecen unos criterios de prelación.

- Pese a que en la contabilidad de los ejercicios analizados las cuentas de *Caja* presentan saldo a final de ejercicio, tal y como se explica en el apartado II.2.3.3, en la sede de la Corporación local no hay caja de efectivo. Sin embargo, hay actividades, tal y como se ha comentado al hablar de la tramitación de los ingresos, cuyos cobros se producen en taquillas.

De estas actividades se han presentado como justificación los partes de recaudación, salvo de los ingresos que se producen en las taquillas del polideportivo municipal. En dicha taquilla se recaudan fundamentalmente los cobros por alquileres de pistas deportivas así como entradas a la piscina municipal de verano.

Los únicos ingresos en las cuentas del Ayuntamiento procedentes del polideportivo en los dos ejercicios fiscalizados han sido 3.000 euros en 2007 y



4.320 euros en el ejercicio siguiente, realizados a mediados de año y en concepto de venta de entradas de la piscina. Estos ingresos no se acompañan de ningún tipo de documentación justificativa que aclare la composición de dichos saldos, sin que por tanto se pueda verificar que corresponden realmente a la totalidad de los cobros por los conceptos que gestiona el polideportivo.

Solicitada aclaración sobre este extremo, los responsables del polideportivo han explicado que parte del dinero recaudado se utilizaba para efectuar pagos necesarios para el mantenimiento de la actividad del polideportivo. Se han facilitado facturas de gastos que ascienden a un total de 16.279 euros en el período fiscalizado, que junto con los importes ingresados sería, al menos, la recaudación obtenida por dicha caja. Este sistema de recaudación adolece de una ausencia total de control.

En el ejercicio 2009 se ha establecido un sistema que permite controlar los ingresos recaudados en el polideportivo, que pasan a ingresarse periódicamente en las cuentas del Ayuntamiento, sin que desde el mismo se realice ningún tipo de gasto.

- Tal y como se ha comentado anteriormente, las BEP contienen una prelación a la que deben acomodarse la expedición de órdenes de pago. Sin embargo, existen una serie de operaciones en las que se realiza el pago con anterioridad a la prestación del servicio, principalmente en cursos de formación de personal y actuaciones musicales y festejos taurinos en fiestas patronales. Para la gestión de estos pagos se utiliza una subcuenta extrapresupuestaria de la cuenta *Pagos pendientes de aplicación*.

#### **II.1.2.8. Gestión de la contratación**

Con carácter general, la actuación de la intervención se ajusta plenamente a las estipulaciones contenidas en la normativa sobre intervención y fiscalización y en especial a los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Sin embargo, las actuaciones de la intervención municipal no han sido tenidas en cuenta por el órgano de contratación en los expedientes números 13, 32, 33, 34 y 35.

No se han desarrollado controles de los procedimientos para garantizar que la gestión de los expedientes de contratación se ajusta a las adecuadas condiciones de legalidad y transparencia, no existiendo un procedimiento objetivo de selección de los licitadores en los procedimientos negociados y no justificando suficientemente la aplicación de los criterios de valoración por los servicios técnicos.

Existe un deficiente archivo de los expedientes que no garantiza la conservación de las actuaciones tramitadas en unas mínimas condiciones de seguridad e integridad, llegándose a tener que reconstruir expedientes a partir de documentación obrante en otras dependencias, por haber desaparecido el expediente del registro, como es el



caso del expediente número 35 sobre "Actuación Miguel Bosé, Papitour 2008, en las Fiestas Patronales" adjudicado en 2008 por 88.160 euros.

### **II.1.2.9. Gestión del urbanismo**

El Servicio de Urbanismo asumía las funciones propias de la gestión y disciplina urbanística, para lo que disponía de una plantilla con un Técnico de la Administración General como Jefe de Servicio, dos arquitectos y un arquitecto técnico, todos ellos funcionarios de carrera salvo el Arquitecto Técnico que era Funcionario Interino y tres auxiliares administrativos. No existieron arquitectos honoríficos, durante 2007 y 2008, aunque sí se contrató a dos arquitectos en 2005, para la elaboración de un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU). En el primer semestre de 2008 se produjo la baja de un arquitecto y del arquitecto técnico. La insuficiencia de personal técnico en el Servicio de Urbanismo contribuyó a no gestionar, con los controles necesarios, la labor del Servicio.

La actividad principal del Servicio fue la expedición de licencias, en menor medida la información urbanística, muy reducida la de inspección (sólo apreciable en la concesión de Licencias de Primera Ocupación) y restablecimiento de legalidad y todavía menor en el procedimiento sancionador. Sobre dichos procedimientos es necesario destacar lo siguiente:

- No existe Manual de procedimientos, constando sólo una Instrucción del Secretario General sobre tramitación de procedimientos derivados de solicitudes de expedición de documentos acreditativos de antigüedad de edificios y obras y de no existencia de procedimientos sancionadores de 19 de diciembre de 2008.
- Los procedimientos desarrollados estaban en relación con el *Otorgamiento de licencias*, cuya principal singularidad es la necesidad de un informe técnico y otro jurídico; *Expedición de documentos* (Cédulas urbanísticas, Compatibilidad de usos, etc.), sin registro de los expedidos, por lo que no pueden ofrecerse datos exactos; *Inspección Urbanística*, con poca actividad y muchas deficiencias e irregularidades; *Restablecimiento de legalidad*, que se caracterizó por no tramitar gran número de expedientes, ni aún los iniciados por denuncias vecinales, o por los propios servicios de policía local y, finalmente, el *Procedimiento sancionador*, con solo cuatro expedientes iniciados en el período que derivaron en procedimientos contencioso-administrativos, decayéndose en el derecho de cobro en tres de ellos por sobrepasar los plazos para dictar resolución o por falta de la misma.

Con ocasión de los procedimientos anteriores se han interpuesto por los vecinos recursos contencioso-administrativos, siete en 2007 y nueve en 2008. Asimismo se dictaron sentencias en dos procedimientos judiciales (apartado II.4.3. Ejecución del Planeamiento).



- No existe un programa o aplicación informática para la gestión documental, aunque se utiliza una base de Datos Access elaborada por el personal del Servicio para un mayor control de la gestión.
- Existen modelos normalizados para las solicitudes de carácter general y de las distintas licencias: obra mayor (con una específica para piscina), parcelación, obra menor (con especialidad para sondeo) y primera ocupación, existiendo también un modelo de solicitud de expedición de documentos. Sin embargo, no hay modelos de acta de inspección, de los informes, ni de las propuestas de liquidación contenidas en ellos.
- El Servicio carecía de Registro propio, ni siquiera con el carácter auxiliar que indica el art. 38 de la LRJAP y PAC, aunque se creó con tal carácter en 2010. Del Registro General del Ayuntamiento los documentos entrantes se trasladan una vez al día al Servicio, anotándose su entrada en la base de datos, que solo tiene carácter interno, con el número del Registro General, y los movimientos internos del expediente, aunque a veces no están localizables, lo que indica un cierto fallo de control en su seguimiento. La comunicación con otras Concejalías o Servicios, en general, es a través de "Notas internas" pero, a veces, no queda constancia ni siquiera con fotocopia y "recibí" del destinatario.

Por otro lado, no existe ningún otro tipo de registros: facultades urbanísticas, planeamiento y gestión, transferencias de aprovechamientos urbanísticos, etc.

- El archivo inicial de documentos se realiza en las dependencias propias del Servicio y transcurridos dos años se trasladan al Archivo Municipal, aunque se ha constatado la existencia de expedientes archivados en los locales propios del Servicio de una antigüedad superior (por ejemplo, expedientes de obras mayores, debido a su posible consulta por los técnicos o a la presentación de nuevos documentos).

En el traslado de los expedientes al Archivo General o Central del Ayuntamiento se extiende una diligencia por el archivero haciendo constar que se incumple el artículo 179 del ROF por no contar los expedientes con índice alfabético duplicado, o no recogerse el número de folio correspondiente a los distintos asuntos.

Otras deficiencias de control interno en la gestión del urbanismo son las siguientes:

- La tramitación de los expedientes careció de una supervisión adecuada, con un deficiente control, que posibilitó la inactividad administrativa, la no atención de expedientes iniciados de oficio por la policía local, retrasos exagerados, falta de reacción ante los requerimientos desatendidos, etc.
- La normativa de planeamiento, con Normas Subsidiarias de hace más de 30 años, está desfasada respecto de la LSCM y no cuenta con un texto refundido que recoja las variaciones experimentadas a través de modificaciones puntuales, todo ello agravado por la redacción de una nueva normativa, con



varios intentos fallidos, con falta de consenso en esta materia, lo que impide la existencia de criterios claros y no cambiantes.

- El descontrol y la deficiente gestión relacionada con la urbanización Fuente Elvira se concretó en una permuta, que debe declararse lesiva, con otorgamiento de licencias, aprobación de proyectos de compensación y urbanización anulada judicialmente, abandono de infraestructuras, etc. con un perjuicio económico real y potencial de gran envergadura.
- Tal y como se ha comentado en el apartado II.1.2.6, no se ha constituido formalmente el Patrimonio Municipal del Suelo lo que dificulta el control de los bienes y derechos adscribibles, de sus ingresos atribuibles y el del cumplimiento de los objetivos que les asigna la LSCM.
- Se han detectado inexactitudes en la información facilitada, consecuencia de un inadecuado control de la información o de su gestión, al descubrirse actuaciones de ejecución urbanística en principio inexistentes según la información facilitada.
- El área de Disciplina Urbanística se encuentra desatendida e inactiva en gran parte de su ámbito de actuación, incumpliendo reiteradamente la LSCM, con 56 expedientes abiertos pero sin actuación administrativa posterior y solo cuatro expedientes sancionadores, tres de ellos con sanciones de 190.000 euros, no cobrados por la deficiente gestión desarrollada, sin control eficaz de los plazos.

#### **II.1.2.10. Otras debilidades de control interno**

- El Ayuntamiento no ha establecido procedimientos para el adecuado seguimiento de los hechos que pudieran producir efectos patrimoniales en la entidad, motivados por la resolución de los litigios pendientes. Por tanto, no existe un procedimiento fiable para determinar el importe de las provisiones para responsabilidades, lo que pudiera generar importantes gastos en ejercicios posteriores.
- El procedimiento de gestión y registro contable del IVA no es adecuado. Por una parte, las liquidaciones trimestrales correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008 no se presentan en plazo, dejando de ingresar deuda tributaria en la Hacienda Pública dentro del plazo establecido en la normativa vigente, y la del cuarto trimestre del ejercicio 2003 se deja prescribir; por otra, existen operaciones pendientes de contabilizar, regularizar o depurar, por lo que la información reflejada en el Balance de situación relativa al IVA no refleja la situación real del Ayuntamiento de Galapagar frente a la Hacienda Pública por este impuesto.





## **II.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA**

En este apartado se analiza, a partir de las cuentas rendidas y demás documentación aportada por el Ayuntamiento de Galapagar, su actividad económico-financiera, tanto desde el punto de vista presupuestario como patrimonial, habiéndose conciliado ambas contabilidades y analizado las diferencias surgidas. Sin embargo, no ha sido posible conciliar los gastos corrientes que figuran en el presupuesto de gastos con los que se desprenden de la cuenta del resultado económico-patrimonial, surgiendo diferencias que no han sido aclaradas por el Ayuntamiento.

### **II.2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS**

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la rendición de las Cuentas Generales de las Corporaciones Locales se realizará antes del 31 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponde dicha Cuenta.

A partir del ejercicio 2006, y según el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de 23 de abril de 2007, la rendición de cuentas por parte de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid se realiza por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con los criterios, estructura y contenido establecidos por la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 28 de julio de 2006 (BOE de 9 de agosto), por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, que facilite su rendición.

Las Cuentas Generales del Ayuntamiento de Galapagar de los ejercicios 2007 y 2008 se rindieron telemáticamente el 29 de septiembre de 2009. La rendición, por tanto, ha sobrepasado en el ejercicio 2007 el plazo establecido en los artículos 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 15 de la Ley 11/1999, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mientras que la cuenta del ejercicio 2008 ha sido rendida en plazo.

El retraso en la rendición de la cuenta del ejercicio 2007 se originó ya en la elaboración de la Cuenta General, con lo que el incumplimiento de plazos se produjo en todas las fases de tramitación de dicha cuenta, es decir, en la emisión del informe de la Comisión especial de cuentas, en el inicio de la exposición pública de la cuenta, en la presentación al Pleno de la misma, y en su aprobación.

Las cuentas presentadas comprenden el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria, estados exigidos por la ICAL de 2004.

Analizada la coherencia entre los distintos estados que conforman las cuentas anuales, se ha observado que existen ciertos errores así como descuadres entre la información parcial presentada junto con las cuentas de los ejercicios fiscalizados y las



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

informaciones de los estados generales, tal y como se expone en los siguientes puntos:

- En el ejercicio 2007 no presentan el apartado de la Memoria 20.1.A.4, que recoge los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, en el que debiera figurar el detalle de movimientos de esta cuenta.
- Los pagos realizados pendientes de aplicación definitiva del Remanente de Tesorería del ejercicio 2008 no coinciden con la suma de los saldos de las cuentas *Pagos pendientes de aplicación* y *Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación* del Balance de comprobación.
- En los estados sobre Fondos propios que acompañan a las Memorias de los ejercicios 2007 y 2008 (apartado 13), incluyen el importe de las cuentas *Provisión para responsabilidades* y *Provisión para grandes reparaciones*, que no pertenecen a la agrupación de Fondos propios, sino a la de Provisiones para riesgos y gastos.

Por último, el Ayuntamiento no registra, en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados, los intereses devengados y no vencidos de la deuda a cierre de ejercicio, ni los recoge en la información a incluir en el apartado 14 de la Memoria de las Cuentas anuales.

Tampoco la información que recoge la Memoria del ejercicio 2007 sobre los avales depositados en el Ayuntamiento responde a la situación real de los mismos, ya que al modificarse su tratamiento contable con la aplicación de la nueva ICAL, no se produjo su adecuada incorporación a dicho estado. Esta situación se ha ido corrigiendo a lo largo de los ejercicios 2006 a 2008, y, a cierre de este último ya aparece adecuadamente recogida dicha información en la Memoria.

## II.2.2. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

### II.2.2.1. Presupuesto inicial: tramitación y evolución

El TRLRHL establece los mecanismos de aprobación, plazos y contenido de los presupuestos de las Entidades Locales. Estos aspectos son recogidos, a su vez, y concretados en el RD 500/90.

Por lo que se refiere a la tramitación de los presupuestos del Ayuntamiento de Galapagar para el ejercicio 2007, la remisión por el Presidente al Pleno de la Corporación del presupuesto inicial se ha realizado fuera del plazo que regula el artículo 168.4 del TRLRHL (15 de octubre del ejercicio anterior al que se refiere). Esta remisión se realiza por el Concejal de Hacienda, con fecha 28 de noviembre de 2006.

Mediante Decreto de la Alcaldía de 28 de diciembre de 2007, se prorrogan los presupuestos del ejercicio 2007. El presupuesto así prorrogado tiene vigencia durante todo el ejercicio 2008, ya que en ningún momento se aprueba un nuevo presupuesto. A éste le acompaña informe favorable de la Intervención de la misma fecha, al que se



adjuntan unos anexos que detallan para cada aplicación presupuestaria el importe de los créditos y previsiones prorrogados, así como los que desaparecen en este ejercicio.

En cuanto al contenido de los presupuestos, regulado por los artículos 166 del TRLRHL y 2 a 17 del RD 500/90, en el análisis de la documentación que acompaña al expediente de presupuesto del ejercicio 2007 (el expediente del ejercicio 2008 incorpora únicamente el Decreto de la Alcaldía e Informe de la Intervención anteriormente aludidos) se han observado las siguientes deficiencias:

- No se presentan planes y programas de inversión cuatrienales que exigen los artículos 12.3 del RD 500/90 y 166.2 del TRLRHL.
- El anexo de personal presentado no indica el coste por conceptos económicos, por lo que la correlación con el presupuesto de gastos no es inmediata. Además, dicho anexo no recoge las plazas ocupadas por personal laboral eventual, si bien dicho coste si estaba presupuestado.

El artículo 9.2 del RD 500/90 regula el contenido mínimo de las BEP. Las BEP del ejercicio 2007 (que se aplican igualmente al ejercicio 2008, ya que es un presupuesto prorrogado) no incluyen la relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con detalle de los recursos afectados, y no regulan ni las ampliaciones de crédito, ni los compromisos de gastos plurianuales, aspectos éstos exigidos con carácter obligatorio por el RD antes citado.

Además, según el artículo 185.3 TRLHL, las delegaciones de competencias en materias de gestión de gastos deben recogerse para cada ejercicio, en las bases de ejecución del presupuesto. En este sentido, las BEP del ejercicio 2007 se refiere a la posibilidad de delegación, siempre que sea expresa, si bien no recoge directamente las delegaciones, que figuran en los Decretos de la Alcaldía que las aprueban.

Las BEP del ejercicio 2007 son muy similares a las del ejercicio anterior, si bien se incluyen dos bases nuevas, en las que se regulan la revisión de actos de gestión tributaria y la declaración de fallidos y de créditos incobrables, y se modifica la redacción de alguna otra base para concretar determinados aspectos.

El presupuesto de la Corporación se estructura en siete grupos funcionales. Desde el punto de vista de su clasificación económica, la evolución de los créditos para gastos y previsiones iniciales de ingresos del Ayuntamiento de Galapagar en el período objeto de fiscalización se presenta, de forma desagregada por capítulos presupuestarios, en el Cuadro 1, en el que, con el fin de permitir la comparación con el ejercicio precedente, se han incluido los importes correspondientes al ejercicio 2006.



**Cuadro 1**  
**Ayto. Galapagar. Evolución de las previsiones iniciales de gastos e ingresos.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Capítulos	Presupuesto inicial			Variación relativa (%)	
	2006	2007	2008	2007/2006	2008/2007
<i>Presupuesto de Gastos</i>					
1.- Gastos de Personal	10.635.596	11.323.310	10.432.266	6	(8)
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	10.467.716	11.015.572	10.299.352	5	(7)
3.- Gastos financieros	318.000	655.267	655.266	106	(0)
4.- Transferencias Corrientes	652.510	839.142	839.142	29	0
<i>TOTAL OP. CORRIENTES</i>	<i>22.073.822</i>	<i>23.833.291</i>	<i>22.226.027</i>	<i>8</i>	<i>(7)</i>
6.- Inversiones Reales	17.517.854	12.782.476	0	(27)	(100)
7.- Transferencias de Capital	3.100.000	4.872.787	0	57	(100)
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<i>20.617.854</i>	<i>17.655.263</i>	<i>0</i>	<i>(14)</i>	<i>(100)</i>
8.- Activos Financieros	0	0	0	--	--
9.- Pasivos Financieros	1.000	108.025	108.025	10703	0
<i>TOTAL OP. FINANCIERAS</i>	<i>1.000</i>	<i>108.025</i>	<i>108.025</i>	<i>10703</i>	<i>0</i>
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>	<b>42.692.676</b>	<b>41.596.579</b>	<b>22.334.052</b>	<b>(3)</b>	<b>(46)</b>
<i>Presupuesto de Ingresos</i>					
1- Impuestos directos	7.951.018	8.380.110	8.380.110	5	0
2- Impuestos indirectos	1.181.200	1.341.200	1.341.200	14	0
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.531.600	6.854.200	3.208.100	24	(53)
4- Transferencias corrientes	8.447.943	10.840.246	9.305.442	28	(14)
5- Ingresos patrimoniales	2.463.060	6.216.660	99.200	152	(98)
<i>TOTAL OP. CORRIENTES</i>	<i>25.574.821</i>	<i>33.632.416</i>	<i>22.334.052</i>	<i>32</i>	<i>(34)</i>
6.- Enajenación de Inversiones Reales	0	1.091.450	0	--	(100)
7.- Transferencias de Capital	6.927.067	2.891.925	0	(58)	(100)
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<i>6.927.067</i>	<i>3.983.375</i>	<i>0</i>	<i>(42)</i>	<i>(100)</i>
8.- Activos Financieros	0	0	0	--	--
9.- Pasivos Financieros	10.190.787	3.980.788	0	(61)	(100)
<i>TOTAL OP. FINANCIERAS</i>	<i>10.190.787</i>	<i>3.980.788</i>	<i>0</i>	<i>(61)</i>	<i>(100)</i>
<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>	<b>42.692.676</b>	<b>41.596.579</b>	<b>22.334.052</b>	<b>(3)</b>	<b>(46)</b>

Como se puede observar en el Cuadro 1, los créditos y previsiones iniciales totales presentan disminuciones del 3% y 46% en los ejercicios 2007 y 2008 con respecto a los ejercicios precedentes.

En el ejercicio 2007, los créditos iniciales de las operaciones corrientes presentan un crecimiento del 8%, más moderado en los *Gastos de personal* y *Gastos en bienes corrientes y servicios*. El mayor aumento porcentual de los *Gastos financieros* (337.267 euros en términos absolutos) se debe al aumento de los tipos de interés.

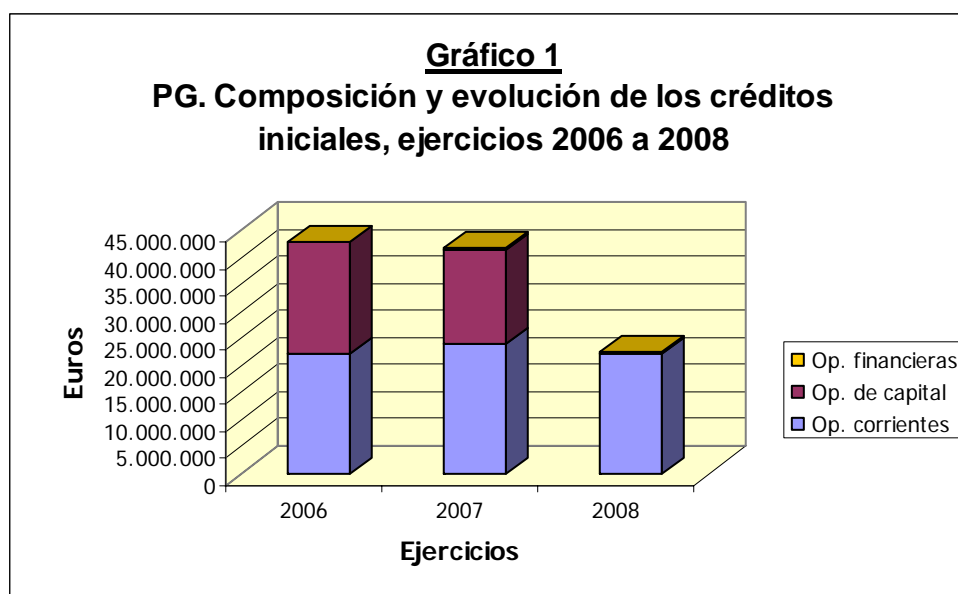
El único descenso de los créditos iniciales corresponde al capítulo de *Inversiones reales* (4.735.379 euros, un 27%), debido en su mayor parte a que en el ejercicio 2006 estaba presupuestada la construcción de la biblioteca, que finalmente no se realizó, y en el ejercicio siguiente desaparece de los créditos iniciales.



Los créditos iniciales de los *Pasivos financieros* presentan un importante crecimiento, si bien éste no es representativo de la realidad, ya que se debe a que en el ejercicio 2006 la presupuestación de este tipo de operaciones no fue adecuada, viéndose aumentados significativamente los créditos iniciales de dicho ejercicio a través de modificaciones de crédito.

El presupuesto del ejercicio 2008 es una prórroga del ejercicio anterior, sin embargo, no se prorrogan los destinados a servicios o programas que han concluido en el ejercicio anterior, no presupuestándose nada en el capítulo de *Inversiones reales* ni en el de *Transferencias de capital*, por lo que el presupuesto inicial presenta una importante disminución (19.262.527 euros, un 46%). Esta disminución de los créditos iniciales no refleja ninguna situación real de descenso del gasto, ya que los créditos iniciales del ejercicio 2007 fueron elevados y no se ejecutaron en su totalidad.

La evolución de los créditos iniciales desagregada por operaciones corrientes, de capital y financieras, se representa en el Gráfico 1.



Por el lado de los ingresos, el incremento más significativo de las previsiones iniciales del ejercicio 2007 con respecto al ejercicio anterior se produce en el capítulo de *Ingresos patrimoniales* (variación de 3.753.600 euros, un 152%), ya que en el presupuesto inicial se incluyen los ingresos previstos derivados de las concesiones administrativas de la piscina municipal y el tanatorio, cuando finalmente dichas construcciones no se realizaron.

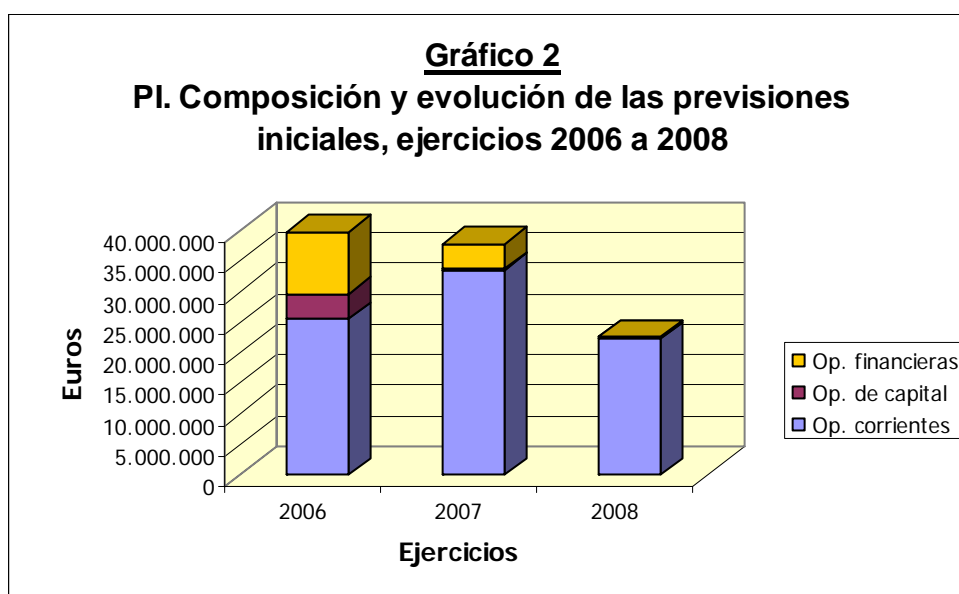
Las disminuciones más importantes de las previsiones se producen en las operaciones de capital y financieras. Las previsiones de ingresos por transferencias de capital disminuyeron, al no contemplarse, en el ejercicio 2007, ingresos por subvenciones PRISMA ni ingresos en concepto de subvención para el velódromo.



La diferencia en las previsiones iniciales del capítulo 9 de ingresos respecto del ejercicio anterior se deriva de la menor necesidad de financiación mediante operaciones de crédito a largo plazo de las inversiones a efectuar en el respectivo ejercicio.

En el ejercicio 2008 se eliminan totalmente las previsiones de ingresos de capital y financieros, reduciéndose también las correspondientes a operaciones corrientes, excepto las derivadas de impuestos, que permanecen sin cambios. El decremento más significativo de las previsiones de ingresos por operaciones corrientes se producen en los *Ingresos patrimoniales* (6.117.460 euros, un 98%), ya que se eliminan las previsiones de ingresos por las concesiones antes referidas.

En el Gráfico 2 se expone la evolución de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos en los ejercicios fiscalizados, desagregados por operaciones corrientes, de capital y financieras.



#### II.2.2.2. Modificaciones presupuestarias y créditos definitivos

Los créditos iniciales se ven incrementados a través de modificaciones presupuestarias por importes de 2.534.859 euros en el ejercicio 2007 (aumento del 6%), y de 5.401.847 euros en el ejercicio 2008 (aumento del 24%), cuyo desglose se presenta en el Cuadro 2.



**Cuadro 2**  
**Ayto. Galapagar. Modificación de los créditos y previsiones iniciales.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Capítulos	2007		2008	
	Modificaciones de crédito	Incremento del presupuesto (%)	Modificaciones de crédito	Incremento del presupuesto (%)
<i>Presupuesto de Gastos</i>				
1.- Gastos de Personal	230.353	2	1.488.238	14
2.- Gastos Corrientes en bienes y serv.	246.329	2	(119.808)	(1)
3.- Gastos financieros	0	0	0	0
4.- Transferencias Corrientes	(204.114)	(24)	(388.940)	(46)
TOTAL OP. CORRIENTES	272.568	1	979.490	4
6.- Inversiones Reales	2.262.291	18	1.657.602	--
7.- Transferencias de Capital	0	0	2.251.305	--
TOTAL OP. DE CAPITAL	2.262.291	13	3.908.907	--
8.- Activos Financieros	--	--	--	--
9.- Pasivos Financieros	0	0	513.450	475
TOTAL OP. FINANCIERAS	0	0	513.450	475
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>	<b>2.534.859</b>	<b>6</b>	<b>5.401.847</b>	<b>24</b>
<i>Presupuesto de Ingresos</i>				
1- Impuestos directos	0	0	0	0
2- Impuestos indirectos	0	0	0	0
3- Tasas, pr. públicos y otros ingresos	3.946	0	15.086	0
4- Transferencias corrientes	310.983	3	1.158.215	12
5- Ingresos patrimoniales	0	0	0	0
TOTAL OP. CORRIENTES	314.929	1	1.173.307	5
6.- Enajenación de Inversiones Reales	60.000	5	146.357	--
7.- Transferencias de Capital	222.362	8	95.175	--
TOTAL OP. DE CAPITAL	282.362	7	241.532	--
8.- Activos Financieros	0	0	3.263.554	--
9.- Pasivos Financieros	1.937.568	49	723.460	--
TOTAL OP. FINANCIERAS	1.937.568	49	3.987.014	--
<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>	<b>2.534.859</b>	<b>6</b>	<b>5.401.847</b>	<b>24</b>

Los incrementos de gastos más significativos del ejercicio 2007 se producen en el capítulo de *Inversiones reales* (2.262.291 euros, un 18% de incremento, lo que supone un 89% del total de las modificaciones del ejercicio). Estas modificaciones proceden en su práctica totalidad de incorporaciones de crédito (2.140.368 euros, un 95%).

En el ejercicio 2008 el mayor incremento de gasto se produce en las operaciones de capital, que concentran el 73% del total de modificaciones (31% en el capítulo de *Inversiones reales* y 42% en el de *Transferencias de capital*). Estos capítulos no contaron con créditos iniciales, ya que, tal y como se ha comentado anteriormente, en



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

el ejercicio 2008 se prorrogaron los créditos iniciales del ejercicio anterior, salvo los destinados a servicios o programas que concluyeron en el ejercicio, eliminándose por completo las dotaciones en las operaciones de capital.

Desde el punto de vista funcional, las modificaciones principales en el ejercicio 2007 corresponden a la función 511 "Carreteras, caminos vecinales y vías públicas urbanas", que aumenta en un 40% (1.422.419 euros, de las que el 98% corresponden a incorporaciones de crédito), lo que supone el 56% del total de modificaciones del ejercicio. En el ejercicio 2008 destaca la función 451 "Promoción y difusión de la cultura", que aglutina el 44% del total de modificaciones. Los créditos iniciales de esta función aumentan en 2.373.950 euros (incremento del 137%), procedentes en un 91% de incorporaciones de crédito.

De acuerdo con la documentación facilitada, se han aprobado 61 y 83 expedientes de modificaciones de crédito correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente, cuya distribución por figuras modificativas se refleja a continuación:

**Cuadro 3**  
**Ayto. Galapagar. Tipología de las Modificaciones.**  
**Ejercicio 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Tipo	2007		2008	
	Nº de exptes.	Importe	Nº de exptes.	Importe
Suplementos de crédito	1	3.946	0	0
Transferencias de crédito	46	2.501.450	50	3.023.516
Créditos generados por ingresos	12	-2.501.450	25	-3.023.516
Incorporaciones de crédito	2	390.345	8	1.263.783
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>2.534.859</b>	<b>83</b>	<b>4.138.064</b>

La financiación de las modificaciones presupuestarias se presenta en el Cuadro 4.





**Cuadro 4**  
**Ayto. Galapagar. Financiación de las Modificaciones de crédito.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Recursos	Suplemento de crédito	Generac. de crédito	Incorporac. de crédito	Modificaciones totales	% sobre el total
Recursos propios	3.946	60.000	1.937.568	2.001.514	<b>79</b>
Aportaciones de entidades públicas	0	330.345	203.000	533.345	<b>21</b>
<b>Ejercicio 2007</b>	<b>3.946</b>	<b>390.345</b>	<b>2.140.568</b>	<b>2.534.859</b>	<b>100</b>
Recursos propios	0	161.443	3.987.014	3.126.300	<b>75</b>
Aportaciones de entidades públicas	0	1.102.340	151.050	1.061.257	<b>25</b>
<b>Ejercicio 2008</b>	<b>0</b>	<b>1.263.783</b>	<b>4.138.064</b>	<b>5.401.847</b>	<b>100</b>

Tal y como se recoge en el Cuadro 4, en los dos ejercicios objeto de fiscalización, la financiación mayoritaria es a través de recursos propios (el 79% en el ejercicio 2007 y 75% en el 2008). Por distintos tipos de modificaciones, las incorporaciones de crédito suponen el 84% y el 77% del total de modificaciones en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente.

Se han analizado 22 expedientes de modificación de crédito de los ejercicios 2007 y 2008, que representan el 63% y 75% del total de modificaciones tramitadas en cada ejercicio. Los resultados más significativos de dicho análisis se expone en los párrafos siguientes, diferenciando por figuras modificativas.

1. Suplementos de crédito: En el período fiscalizado se ha gestionado únicamente un suplemento de crédito en el ejercicio 2007, por importe de 3.946 euros, por el que se aumentan gastos corrientes del programa "Tercera edad", siendo dicho suplemento financiado con un reintegro de ejercicios cerrados. De su tramitación es necesario precisar lo siguiente:

- El expediente ha sido incoado por el Concejal de la Mujer y el Mayor, en vez de por el Presidente de la Corporación, y aprobado por el Concejal de Hacienda, en lugar de por el Pleno de la Corporación. Estos requisitos, que son exigibles de acuerdo con los artículos 177 del TRLRHL y 37 y 38 del RD 500/1990, no se recogen en las BEP.
- No existe constancia del sometimiento del procedimiento a las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos exigidas legalmente.
- La Memoria Justificativa no incluye los extremos exigidos en el artículo 37.2 del RD 500/1990, relativos a la insuficiencia de los créditos no comprometidos de la partida a ampliar. De hecho, se ha verificado que en la liquidación presupuestaria, a 31 de diciembre, la partida ampliada tiene crédito disponible en importe superior al ampliado.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

2. Transferencias de crédito: Algunas de las transferencias analizadas no respetan los límites objetivos previstos en el artículo 180 del TRLRHL y en el artículo 41 del RD 500/1990. En este sentido, en seis de ellas se incrementan créditos que previamente han sido objeto de minoración como consecuencia de otras transferencias, y en otras tres se minoran créditos que han sido incrementados mediante modificaciones de crédito.

3. Generaciones de crédito: Todos los expedientes analizados han sido tramitados de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable y en las BEP.

4. Incorporaciones de crédito: Todos los expedientes de incorporación en los dos ejercicios fiscalizados han sido correctamente tramitados, corresponden a remanentes de crédito del ejercicio anterior y cuentan con los recursos financieros suficientes.

Sin embargo, en el ejercicio 2008 se tramitan dos expedientes de incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior financiados con subvenciones de capital de la Comunidad de Madrid, ingresos urbanísticos y préstamos bancarios, para la realización de inversiones del capítulo 6 del presupuesto de gastos. Esta circunstancia determina una situación de desequilibrio financiero, ya que se permite que los gastos no financieros superen a los ingresos no financieros, lo que, de acuerdo con el artículo 22 del TRLGEP, debió determinar la aprobación de un plan económico-financiero de reequilibrio por el Pleno de la Corporación, en el plazo de tres meses desde la aprobación de las modificaciones presupuestarias que determinaron el desequilibrio. La elaboración de este plan, cuya obligatoriedad fue puesta de manifiesto por el Interventor Municipal en un informe de 6 de marzo de 2008, no llegó a aprobarse en el período fiscalizado.

Los créditos y previsiones definitivos en los dos ejercicios objeto de fiscalización, así como su comparación con el ejercicio inmediato anterior, se presentan en el Cuadro 5.



**Cuadro 5**  
**Ayto. Galapagar. Evolución de los créditos y previsiones definitivos.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Capítulos	Presupuesto definitivo			Variación relativa (%)	
	2006	2007	2008	2007/2006	2008/2007
<i>Presupuesto de Gastos</i>					
1.- Gastos de Personal	10.993.794	11.553.663	11.920.504	5	3
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	11.856.213	11.261.901	10.179.544	(5)	(10)
3.- Gastos financieros	463.000	655.267	655.266	42	(0)
4.- Transferencias Corrientes	599.314	635.028	450.202	6	(29)
<i>TOTAL OP. CORRIENTES</i>	<i>23.912.321</i>	<i>24.105.859</i>	<i>23.205.517</i>	<i>1</i>	<i>(4)</i>
6.- Inversiones Reales	25.295.845	15.044.767	1.657.602	(41)	(89)
7.- Transferencias de Capital	3.088.000	4.872.787	2.251.305	58	(54)
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<i>28.383.845</i>	<i>19.917.554</i>	<i>3.908.907</i>	<i>(30)</i>	<i>(80)</i>
8.- Activos Financieros	0	0	0	--	--
9.- Pasivos Financieros	12.646.332	108.025	621.475	(99)	475
<i>TOTAL OP. FINANCIERAS</i>	<i>12.646.332</i>	<i>108.025</i>	<i>621.475</i>	<i>(99)</i>	<i>475</i>
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>	<b>64.942.498</b>	<b>44.131.438</b>	<b>27.735.899</b>	<b>(32)</b>	<b>(37)</b>
<i>Presupuesto de Ingresos</i>					
1- Impuestos directos	7.951.018	8.380.110	8.380.110	5	0
2- Impuestos indirectos	1.181.200	1.341.200	1.341.200	14	0
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.665.800	6.858.146	3.223.186	21	(53)
4- Transferencias corrientes	8.920.998	11.151.229	10.463.657	25	(6)
5- Ingresos patrimoniales	2.463.060	6.216.660	99.200	152	(98)
<i>TOTAL OP. CORRIENTES</i>	<i>26.182.076</i>	<i>33.947.345</i>	<i>23.507.353</i>	<i>30</i>	<i>(31)</i>
6.- Enajenación de Inversiones Reales	1.606.770	1.151.450	146.357	(28)	(87)
7.- Transferencias de Capital	9.422.664	3.114.287	95.175	(67)	(97)
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<i>11.029.434</i>	<i>4.265.737</i>	<i>241.532</i>	<i>(61)</i>	<i>(94)</i>
8.- Activos Financieros	4.917.869	0	3.263.554	(100)	--
9.- Pasivos Financieros	22.813.199	5.918.356	723.460	(74)	(88)
<i>TOTAL OP. FINANCIERAS</i>	<i>27.730.988</i>	<i>5.918.356</i>	<i>3.987.014</i>	<i>(79)</i>	<i>(33)</i>
<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>	<b>64.942.498</b>	<b>44.131.438</b>	<b>27.735.899</b>	<b>(32)</b>	<b>(37)</b>

Al igual que ocurre con el presupuesto inicial, los créditos y previsiones definitivas presentan una tendencia decreciente en el periodo objeto de fiscalización. No obstante, tal y como se aprecia en el Cuadro 5, la disminución porcentual total en el ejercicio 2007 con respecto al ejercicio anterior es mucho mayor en el presupuesto definitivo (un 32%) que en el inicial (un 3%, según el Cuadro 1), debido a que el presupuesto del ejercicio 2006 fue aumentado en un 52% mediante modificaciones presupuestarias, sin que en los ejercicios siguientes se haya incrementado el presupuesto inicial en tan elevada proporción.

Por el lado de los gastos, en las operaciones corrientes las variaciones son similares a las que presentan los créditos iniciales, con cambios en algunos capítulos que no alteran la evolución total de este tipo de operaciones (aumento y disminución moderados en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente).

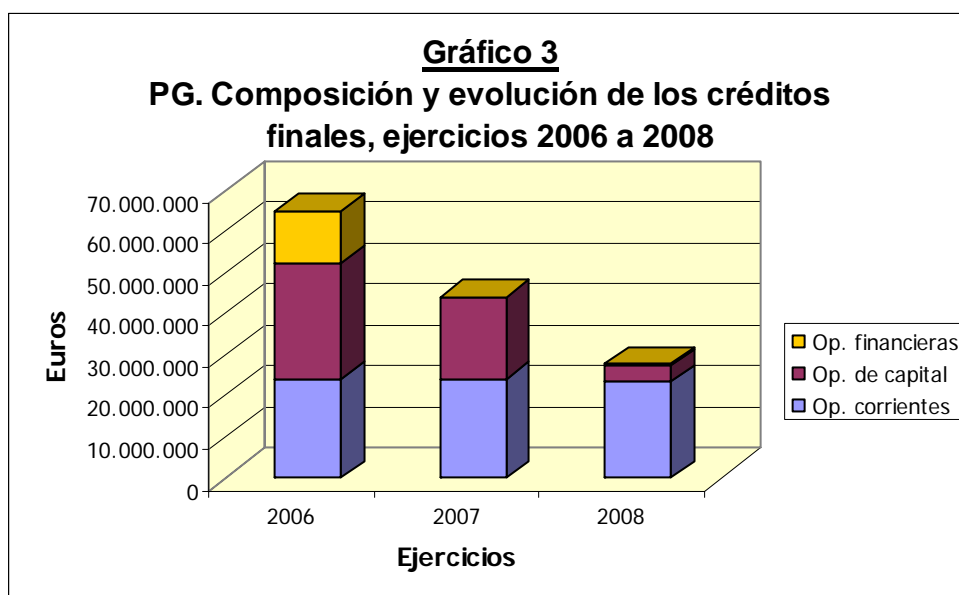


Las variaciones más significativas de los créditos definitivos, tanto en un sentido como en otro, se producen en las operaciones de capital y financieras.

Las *Inversiones reales* disminuyen en ambos ejercicios. En el ejercicio 2007 debido a que se dejan de incluir en el presupuesto créditos para inversiones en aceras, asfalto y alumbrado, a la vez que se reduce la inversión prevista en infraestructuras y bienes destinados al uso general, y en el ejercicio 2008 por ser prórroga del presupuesto anterior en la que se eliminan estas operaciones. En el capítulo de *Transferencias de capital* se produce un importante aumento en el ejercicio 2007, si bien, como se explica al analizar las obligaciones reconocidas, la mayor parte del crédito queda pendiente de ejecutar.

Los créditos definitivos de las operaciones financieras también disminuyen en el ejercicio 2007, ya que presentaban un importe anormalmente elevado en el ejercicio 2006. En el ejercicio 2008 se produce de nuevo un aumento de dichas previsiones.

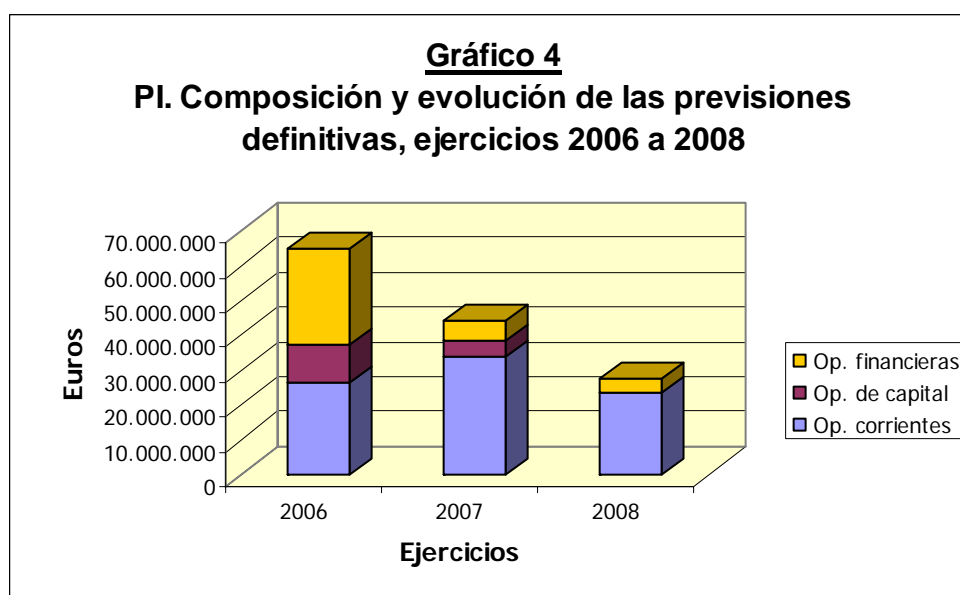
Considerando el presupuesto de forma global se produce en el período fiscalizado una importante reducción de los créditos finales, acompañada de una redistribución de los créditos por tipos de gasto, desapareciendo prácticamente los créditos por operaciones financieras y reduciéndose asimismo en el ejercicio 2008 de manera notable los créditos por operaciones de capital. En el Gráfico 3 queda representada la composición y evolución de los créditos finales en el período fiscalizado, así como su comparación con el ejercicio inmediato anterior.



Las variaciones de las previsiones definitivas en el período fiscalizado son muy similares a las que presentaban las iniciales, con una importante disminución de las operaciones de capital y financieras.



Esta reducción desigual afecta asimismo a la composición de las previsiones definitivas, ya que aumenta de forma notable en el período fiscalizado el peso de las operaciones corrientes con respecto al total de previsiones definitivas de ingresos, tal y como se representa en el Gráfico 4.



### II.2.2.3. Liquidación del Presupuesto de gastos

#### *Ejecución de gastos y realización de pagos*

La liquidación del presupuesto de gastos de cada uno de los ejercicios fiscalizados, de acuerdo con su clasificación económica y funcional, y partiendo de los datos presentados con la cuenta, se recoge en los Anexos I a IV. Estas liquidaciones se resumen en el Cuadro 6.



**Cuadro 6**  
**Ayto. Galapagar. Liquidación del presupuesto de gastos.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Capítulos del PG	2007			2008		
	ORN	Grado Ejecuc. (%)	Grado Cump. (%)	ORN	Grado Ejecuc. (%)	Grado Cump. (%)
1- Gastos de personal	11.234.237	97	97	11.738.769	98	98
2- Gastos en bienes corrientes y serv.	10.565.199	94	41	8.647.456	85	30
3- Gastos financieros	628.743	96	100	641.415	98	100
4- Transferencias corrientes	493.752	78	53	252.456	56	49
<i>TOTAL OP. CORRIENTES</i>	<i>22.921.931</i>	<i>95</i>	<i>70</i>	<i>21.280.096</i>	<i>92</i>	<i>70</i>
6- Inversiones reales	3.304.321	22	28	1.463.469	88	45
7- Transferencias de capital	100.000	2	0	0	0	--
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<i>3.404.321</i>	<i>17</i>	<i>27</i>	<i>1.463.469</i>	<i>37</i>	<i>45</i>
8- Activos financieros	0	--	--	--	--	--
9- Pasivos financieros	105.803	98	100	491.833	79	100
<i>TOTAL OP. FINANCIERAS</i>	<i>105.803</i>	<i>98</i>	<i>100</i>	<i>491.833</i>	<i>79</i>	<i>100</i>
<b>TOTAL</b>	<b>26.432.055</b>	<b>60</b>	<b>65</b>	<b>23.235.398</b>	<b>84</b>	<b>69</b>

Del análisis de las liquidaciones del presupuesto de gastos de los dos ejercicios, se obtienen las siguientes conclusiones:

- El grado de ejecución del presupuesto de gastos (obligaciones reconocidas netas sobre créditos definitivos) del ejercicio 2007 fue de un 60%, superando en todos los capítulos del presupuesto el 78%, salvo en las operaciones de capital.

La escasa ejecución del capítulo de *Transferencias de capital* (2%) se debe fundamentalmente a la no realización de dos tipos de actuaciones previstas en los créditos iniciales: las transferencias a urbanizaciones para que realizaran éstas las obras de urbanización propias (créditos definitivos de 2.700.000 euros), así como la transferencia que se habría realizado a la Comunidad de Madrid en el caso de que ésta hubiera construido la biblioteca municipal (créditos definitivos de 2.072.787 euros).

El grado de ejecución es también bajo en el capítulo de *Inversiones reales* (un 22%), con un remanente de crédito total de 11.740.446 euros. De este importe, 5.500.000 euros corresponden a la presupuestación de la construcción de la piscina cubierta, que finalmente no se realizó. Del resto de remanente destacan 1.186.560 euros por la remodelación del centro cívico (ejecución del 1%), así como 1.615.182 euros por acerado y asfaltado (ejecución del 32%). Este capítulo se modificó al alza en un 18% y posteriormente no se ejecutó.



- En el ejercicio 2008 el grado de ejecución asciende hasta el 84%, destacando únicamente el capítulo de *Transferencias de capital*, con una ejecución nula, debido nuevamente a las subvenciones a urbanizaciones y subvenciones a la Comunidad de Madrid para la construcción de la biblioteca, cuyos créditos definitivos, de 178.517 euros y 2.072.787 euros, respectivamente, son resultado de incorporaciones de crédito del ejercicio anterior.

También presenta una ejecución por debajo de la media el capítulo de *Transferencias corrientes* (un 56%), en el que el mayor remanente de crédito (77.974 euros) corresponde a las subvenciones para comedores escolares de niños de 0 a 3 años. Se da además la circunstancia de que el crédito previsto para este subconcepto presupuestario, en el presupuesto inicial, se redujo en un 59% con transferencias de crédito para atender, entre otros gastos, al Festival de Galapajazz.

- Los grados de cumplimiento (pagos realizados sobre obligaciones reconocidas netas) son de 65% y 69% en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente. Las mayores obligaciones pendientes de pago en ambos ejercicios, en términos absolutos, corresponden al capítulo de *Gastos en bienes corrientes y servicios*, que alcanzan 6.262.720 euros en el ejercicio 2007 (el 67% del total pendiente de pago) y 6.025.472 euros en el ejercicio siguiente (el 84% del total de obligaciones pendientes de pago).

En el ejercicio 2007 también destaca el reducido grado de cumplimiento de las operaciones de capital, ya que se pagaron sólo un 27% de las obligaciones reconocidas.

Por último, el período medio de pago de las obligaciones sigue aumentando y se sitúa en 228 días en el ejercicio 2007, y en 246 días en el ejercicio siguiente, frente a un período medio de pago de 188 días en el ejercicio 2006.

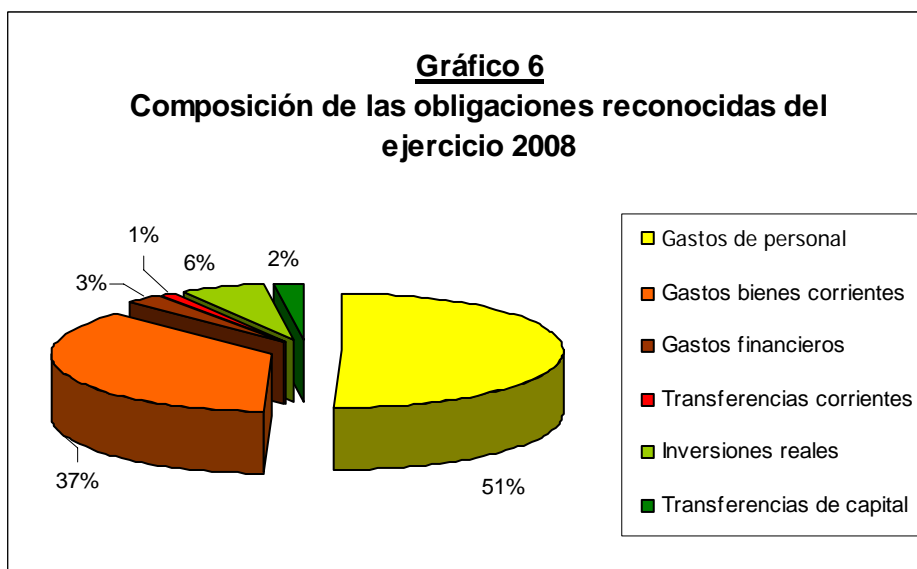
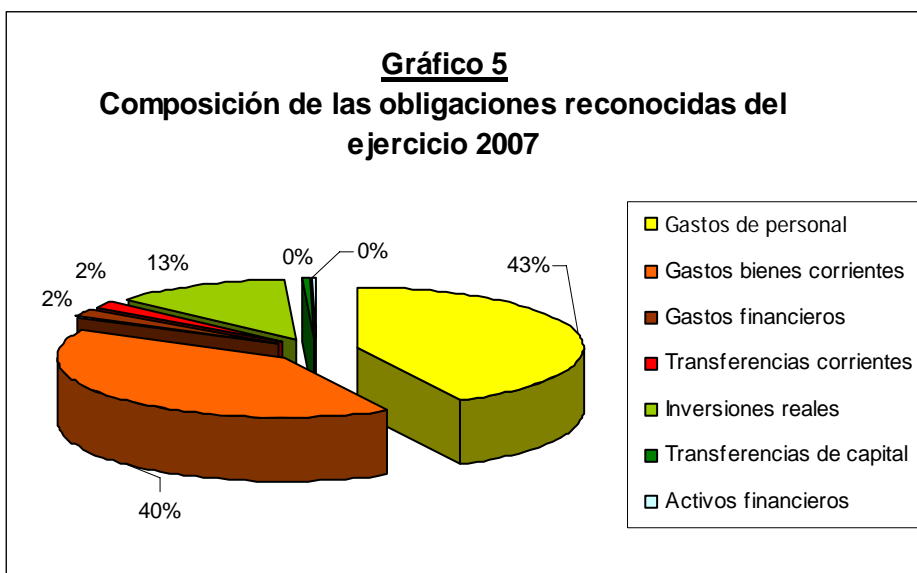
#### Composición de las obligaciones reconocidas netas

Tal y como se presentaba ya en el presupuesto inicial, en los ejercicios 2007 y 2008 se produce un cambio importante en el peso de los distintos tipos de gastos, ya que las operaciones corrientes, que en el ejercicio 2006 representaban tan solo un 47% de las obligaciones reconocidas totales, pasan a representar el 87% y 92% en los ejercicios siguientes.

Esta situación, originada por la desaparición de la práctica totalidad de los gastos de capital y financieros (únicamente las operaciones de capital en el ejercicio 2007 tienen un cierto peso, ya que suponen el 13% de las obligaciones reconocidas totales), se mantiene similar en los dos ejercicios fiscalizados. Así, la inversión por habitante desciende a 113 y 47 euros en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente, frente a los 487 euros por habitante del ejercicio inmediato anterior.



La composición de las obligaciones reconocidas de los ejercicios 2007 y 2008, teniendo en cuenta los distintos capítulos del presupuesto de gastos, se representa en los Gráficos 5 y 6.



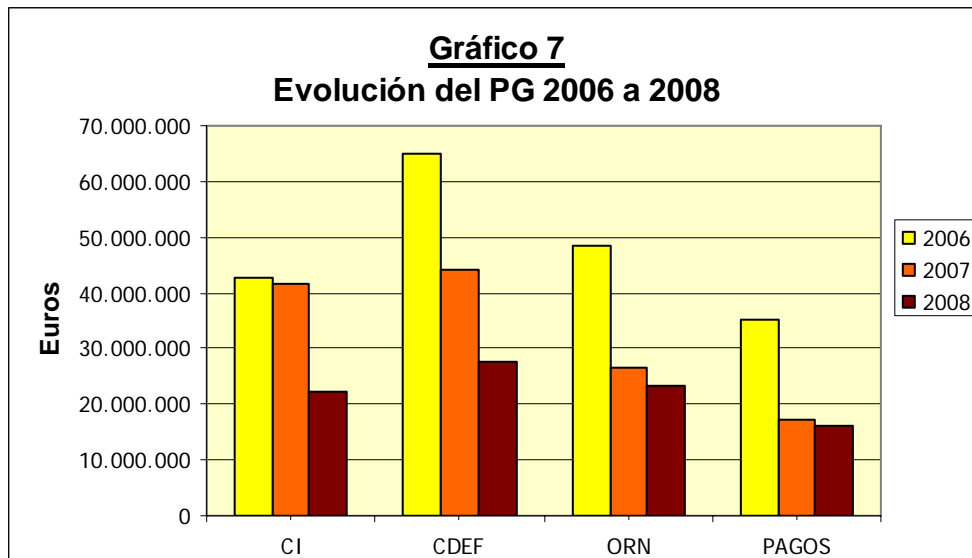
### Evolución de las obligaciones reconocidas netas

Si bien los datos de las operaciones corrientes se mantienen prácticamente estables, el presupuesto de gastos considerado en su conjunto presenta una disminución constante en el período objeto de fiscalización, tendencia generada por la de los gastos por operaciones financieras y operaciones de capital. Este continuo decremento en todas las fases de la liquidación del presupuesto de gastos, se pone de manifiesto





en el Gráfico 7, en el que, para reflejar la evolución de los gastos en el período fiscalizado, se parte de los datos del ejercicio precedente.



Al igual que se ha presentado para los créditos iniciales y finales, en el Cuadro 7 se recoge la evolución de las obligaciones reconocidas netas en el período fiscalizado.



**Cuadro 7**  
**Ayto. Galapagar. Evolución de las Obligaciones reconocidas netas.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Capítulos del PG	Obligaciones reconocidas netas (ORN)			Variación relativa (%)	
	2006	2007	2008	2007/2006	2008/2007
1- Gastos de personal	10.678.886	11.234.237	11.738.769	5	4
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	11.178.628	10.565.199	8.647.456	(5)	(18)
3- Gastos financieros	421.204	628.743	641.415	49	2
4- Transferencias corrientes	507.736	493.752	252.456	(3)	(49)
<i>TOTAL OP. CORRIENTES</i>	<i>22.786.454</i>	<i>22.921.931</i>	<i>21.280.096</i>	<i>1</i>	<i>(7)</i>
6- Inversiones reales	14.075.506	3.304.321	1.463.469	(77)	(56)
7- Transferencias de capital	0	100.000	0	--	(100)
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<i>14.075.506</i>	<i>3.404.321</i>	<i>1.463.469</i>	<i>(76)</i>	<i>(57)</i>
8- Activos financieros	0	0	0	--	--
9- Pasivos financieros	11.681.319	105.803	491.833	(99)	365
<i>TOTAL OP. FINANCIERAS</i>	<i>11.681.319</i>	<i>105.803</i>	<i>491.833</i>	<i>(99)</i>	<i>365</i>
<b>TOTAL</b>	<b>48.543.279</b>	<b>26.432.055</b>	<b>23.235.398</b>	<b>(46)</b>	<b>(12)</b>

En el análisis de la evolución de las obligaciones reconocidas netas en el período objeto de fiscalización se ha observado lo siguiente:

- Los gastos que aumentan en el ejercicio 2007 con respecto al anterior son los encuadrados en los capítulos de *Gastos de personal* (aumento de 555.351 euros, un 5%), los *Gastos financieros* (207.539 euros, un 49%) y las *Transferencias de capital* (100.000 euros de incremento, frente a obligaciones reconocidas nulas del ejercicio precedente).

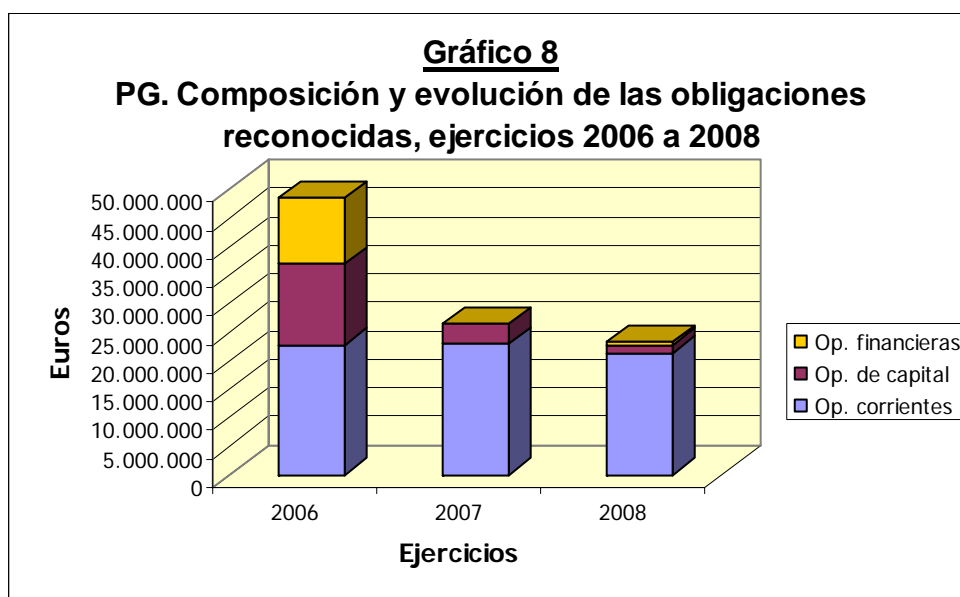
Las disminuciones más significativas se producen en los capítulos de *Inversiones reales* y en *Pasivos financieros*, ya que en el ejercicio 2006 se refinanció un volumen importante de deuda, de ahí el descenso, de un 46%, en las obligaciones reconocidas totales del ejercicio 2007 respecto del ejercicio anterior.

- Las obligaciones reconocidas del ejercicio 2008 continúan la tendencia a la baja iniciada en el ejercicio anterior, aunque en menor medida, con una disminución significativa de las operaciones de capital y moderada de las operaciones corrientes.

El capítulo de *Pasivos financieros* aumenta, ya que en este ejercicio termina el plazo de carencia de mucha de la deuda concertada en el ejercicio 2006.



Consecuencia del descenso, en los años 2007 y 2006, de las inversiones, el gasto corriente del Ayuntamiento representa un mayor porcentaje sobre el gasto total (87% y 92%, respectivamente). El Gráfico 8 representa la composición y evolución de las obligaciones reconocidas.



#### Incidencias detectadas en los trabajos de fiscalización

La liquidación recogida en los cuadros anteriores parte de los datos presentados con la cuenta del Ayuntamiento. Sin embargo, estos datos se ven afectados por las incidencias detectadas en el trabajo de fiscalización puestas de manifiesto a lo largo del informe y que se recogen de forma resumida en los siguientes puntos:

- Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado II.1.2.2 anterior, la tramitación de los gastos no siempre sigue el procedimiento establecido legalmente, aplicándose facturas a ejercicios posteriores de los que corresponden.

A través del análisis de la aplicación informática del Ayuntamiento en la que se registran las facturas, se puede concluir que a 31 de diciembre de 2007 falta por reconocer tanto financiera como presupuestariamente, al menos, gastos por importe de 861.720 euros, correspondientes a 260 facturas. Esta cantidad debería haber aumentado la suma de las obligaciones reconocidas totales en el ejercicio en el que se produjo el gasto, o, si el presupuesto fuera insuficiente, registrarse al menos como acreedores pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2007.



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Del mismo modo, a 31 de diciembre de 2008 falta por reconocer tanto financiera como presupuestariamente, al menos, gastos por importe de 646.941 euros, correspondientes a 226 facturas.

- Dentro de las obligaciones reconocidas en el capítulo de *Gastos en bienes corrientes y servicios* del ejercicio 2007, 986.892 euros corresponden a reconocimientos extrajudiciales de facturas anteriores al ejercicio 2007. En el ejercicio 2008 se han aplicado a presupuesto mediante reconocimiento extrajudicial de crédito 209.716 euros de facturas de ejercicios anteriores.

Se deberían reconocer obligaciones en el capítulo de *Gastos en bienes corrientes y servicios* en el ejercicio 2007 por importe de 2.058.043 euros, que corresponde a la tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, una vez que las sentencias han sido firmes. Este importe aparece en el balance en la cuenta de *Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto*, sin que se haya aplicado a presupuesto hasta el ejercicio 2009. En esta misma cuenta a final del ejercicio 2008 se recogen 2.737.060 euros que, sin embargo, no generan ajuste en el resultado presupuestario, ya que son gastos recurridos de los que no hay todavía sentencia firme.

De la misma forma, el presupuesto del ejercicio 2008 debería recoger obligaciones por este mismo concepto por importe de 2.148.024 euros, que están recogidas a final de ejercicio en la cuenta de *Pagos pendientes de aplicación*, y que son aplicadas a presupuesto el ejercicio siguiente.

No se imputan a presupuesto hasta el ejercicio 2009 gastos pagados por un contrato de arrendamiento financiero, por importe de 1.907 euros, que corresponden al ejercicio 2007. Este importe, que debería aumentar las obligaciones reconocidas del capítulo 2 de este ejercicio, permanece en el balance como *Pagos pendientes de aplicación*.

- Se producen en ambos ejercicios errores de imputación de los intereses de deuda a corto y largo plazo, por importes de 48.995 y 53.913 euros, en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente. Sin embargo, esta situación no vulnera el principio de especialidad presupuestaria, ya que el nivel de vinculación jurídica de los créditos respecto a la clasificación económica, se fija a nivel del capítulo *Gastos financieros* del presupuesto de gastos.

Por otro lado, el presupuesto de gastos no refleja liquidaciones de intereses y comisiones devengados y pagados en el ejercicio, que deberían haberse registrado tanto presupuestariamente como en contabilidad financiera. Estos intereses y comisiones alcanzan un total de 181.925 euros en el ejercicio 2007, y 591.989 euros en el ejercicio siguiente (528.534 euros por operaciones de crédito a largo plazo y 63.455 euros por intereses derivados de operaciones de tesorería). Dichos importes permanecen a final de cada ejercicio en la cuenta de *Pagos pendientes de aplicación*, salvo 66.489 euros del ejercicio 2007 que aparecen como una partida de conciliación entre los saldos contables y bancarios.



- Se imputan al capítulo de *Transferencias corrientes* gastos que son contrataciones directas, por lo que no son subvenciones ni, en general, transferencias. Son gastos en bienes corrientes y servicios que debieron imputarse al capítulo 2 del presupuesto de gastos.

Estos gastos son 138.168 euros por diferentes actividades en el marco del programa presupuestario de acción social del ejercicio 2007, que en el ejercicio 2008 se imputan ya al capítulo de *Gastos en bienes corrientes y servicios*; 24.000 y 36.000 euros, en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente, por trabajos desarrollados dentro del programa de promoción y difusión a la cultura; y 22.000 euros por servicios prestados por Cruz Roja Española dentro del Acuerdo Marco de Cooperación del ejercicio 2008.

- Se imputa al capítulo de inversiones del ejercicio 2007 y se contabiliza como inmovilizado una factura por importe de 30.000 euros derivada de un contrato de consultoría y estudio arqueológico para la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana, que debería haberse registrado financieramente como gastos del ejercicio e imputado al capítulo 2 del presupuesto de gastos.
- El Ayuntamiento no registra adecuadamente los anticipos y préstamos al personal, que contabiliza de forma extrapresupuestaria, cuando según la ICAL estos créditos al personal tienen la naturaleza de operaciones presupuestarias. Por ello, las obligaciones reconocidas del capítulo de *Activos financieros* de los ejercicios 2007 y 2008 están infravaloradas en 35.317 y 22.517 euros, respectivamente, por las concesiones de estos créditos al personal, que se registraron de forma incorrecta como operaciones no presupuestarias.
- El Ayuntamiento no ha reconocido en el ejercicio 2008 obligaciones dentro del capítulo de *Pasivos financieros* por importe de 198.255 euros, que corresponden a amortizaciones de deuda devengadas y pagadas en el ejercicio, que tampoco ha registrado adecuadamente en contabilidad financiera, ya que únicamente se han recogido como *Pagos pendientes de aplicación*.

#### II.2.2.4. Liquidación del Presupuesto de ingresos

##### Ejecución de ingresos y realización de cobros

La liquidación del presupuesto de ingresos de cada uno de los ejercicios fiscalizados, de acuerdo con su clasificación económica y partiendo de los datos presentados con la cuenta, se recoge en los Anexos V y VI y se resume en el Cuadro 8.



**Cuadro 8**  
**Ayto. Galapagar. Liquidación del presupuesto de ingresos.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Capítulos del PI	2007			2008		
	DRN	Grado Ejecuc. (%)	Grado Realiz. (%)	DRN	Grado Ejecuc. (%)	Grado Realiz. (%)
1- Impuestos directos	7.600.781	91	86	8.074.555	96	83
2- Impuestos indirectos	862.637	64	97	525.174	39	82
3- Tasas, pr. públ. y otros ingresos	4.751.583	69	95	2.423.246	75	90
4- Transferencias corrientes	8.586.524	77	91	9.066.147	87	92
5- Ingresos patrimoniales	94.756	2	100	165.418	167	100
<i>TOTAL OP. CORRIENTES</i>	<i>21.896.281</i>	<i>65</i>	<i>91</i>	<i>20.254.540</i>	<i>86</i>	<i>88</i>
6- Enajenación de Inversiones reales	627.116	54	0	323.701	221	100
7- Transferencias de capital	697.418	22	75	681.267	716	99
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<i>1.324.534</i>	<i>31</i>	<i>40</i>	<i>1.004.968</i>	<i>416</i>	<i>99</i>
8- Activos financieros	0	--	--	0	0	--
9- Pasivos financieros	2.628.394	44	100	859.595	119	100
<i>TOTAL OP. FINANCIERAS</i>	<i>2.628.394</i>	<i>44</i>	<i>100</i>	<i>859.595</i>	<i>22</i>	<i>100</i>
<b>TOTAL</b>	<b>25.849.209</b>	<b>59</b>	<b>89</b>	<b>22.119.103</b>	<b>80</b>	<b>89</b>

El análisis de los derechos reconocidos de los ejercicios objeto de fiscalización ha dado como resultado lo siguiente:

- El grado de ejecución de los ingresos, entendido como el porcentaje de derechos reconocidos netos sobre las previsiones definitivas, alcanza en el ejercicio 2007, considerando el presupuesto en su conjunto, el 59% (frente al 64% del ejercicio precedente, sobre unos derechos reconocidos netos de 41.802.863 euros), lo que pone de manifiesto que la previsión de ingresos no ha sido adecuada.

En las operaciones corrientes este grado de ejecución se mantiene en valores bastante elevados (superiores al 64%), salvo en el capítulo de *Ingresos patrimoniales*, en el que el grado de ejecución es tan solo del 2%. Esta situación se produce porque el Ayuntamiento incluye dentro de sus previsiones definitivas, entre otros, conceptos tales como la explotación de la piscina cubierta (5.500.000 euros de previsiones) y del tanatorio (600.000 euros), sin que dichos proyectos llegaran a ejecutarse.

Los grados de ejecución de los ingresos de capital e ingresos financieros son de 31% y 44%, respectivamente, con un exceso total en este tipo de operaciones de previsiones definitivas de ingresos sobre los derechos reconocidos netos por importe de 6.231.165 euros. Estas diferencias se producen fundamentalmente en las transferencias de capital recibidas de la



Comunidad de Madrid (presupuestadas en 1.369.632 euros, con unos derechos reconocidos de 9.251 euros) y en las destinadas a la construcción del velódromo (que se reciben en el ejercicio siguiente, generando un exceso de previsiones sobre derechos reconocidos de 846.242 euros), así como en los préstamos para inversiones (presupuestados en 3.980.787 euros, finalmente no formalizados).

- El grado de ejecución de los ingresos del ejercicio 2008 muestra un valor a nivel global del 80%.

La ejecución es baja en el capítulo de *Impuestos indirectos*, un 39%, debida fundamentalmente a la inadecuada presupuestación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), que presenta unas previsiones definitivas de 1.340.000 euros frente a unos derechos reconocidos netos de tan solo 524.007 euros. También presentan importantes excesos de previsiones definitivas sobre derechos reconocidos la Participación en los tributos del Estado (964.520 euros), dentro del capítulo de *Transferencias corrientes*, y los ingresos por licencias urbanísticas (693.308 euros), registrados en el capítulo de *Tasas, precios públicos y otros ingresos*.

- El grado de realización de los cobros, es decir, el porcentaje cobrado de los derechos reconocidos netos, alcanza en ambos ejercicios el 89%.

En el ejercicio 2007 este porcentaje supera en todos los capítulos el 75%, salvo en el de *Enajenación de inversiones reales*, en el que, de los 627.116 euros de derechos reconocidos, no se cobra nada en el ejercicio. Este importe corresponde a la enajenación de dos parcelas, cobrándose 193.620 euros en el ejercicio 2008 por la venta de una de ellas, mientras que el resto de ingresos se anulan (378.215 euros), ya que finalmente no se perfecciona la venta de la segunda parcela.

En el ejercicio 2008 los grados de realización de los cobros son bastante homogéneos, y superan en todos los capítulos el 82%.

El período medio de cobro de los derechos tributarios es de 30 días en el ejercicio 2007 y 53 días en el ejercicio 2008.

#### Composición de los derechos reconocidos netos

El peso de las distintas fuentes de financiación sobre el total de los derechos reconocidos es muy similar en los ejercicios 2007 y 2008. En ambos, la práctica totalidad de los derechos (85% y 92%, respectivamente) corresponde a operaciones corrientes, reservando un porcentaje muy residual al resto de derechos.

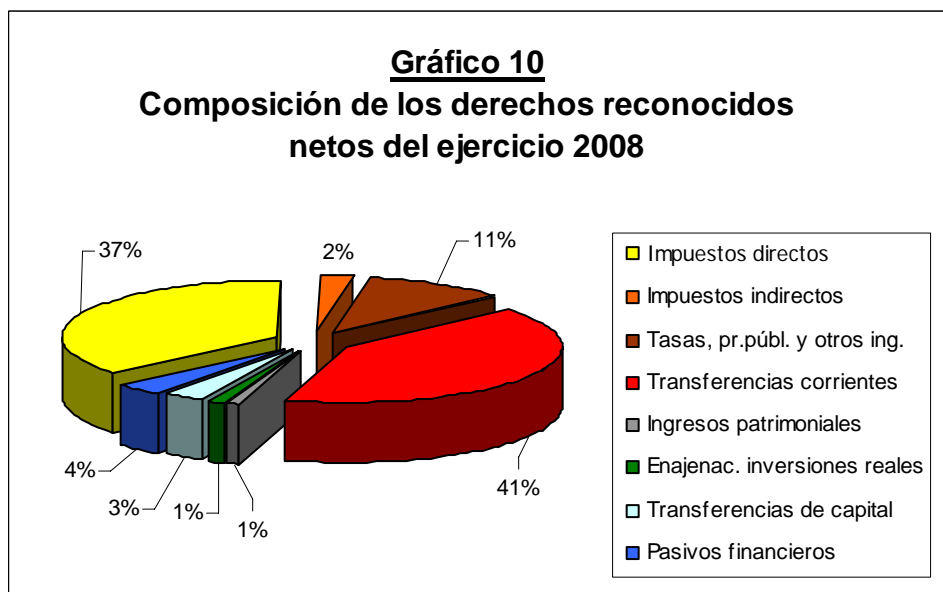
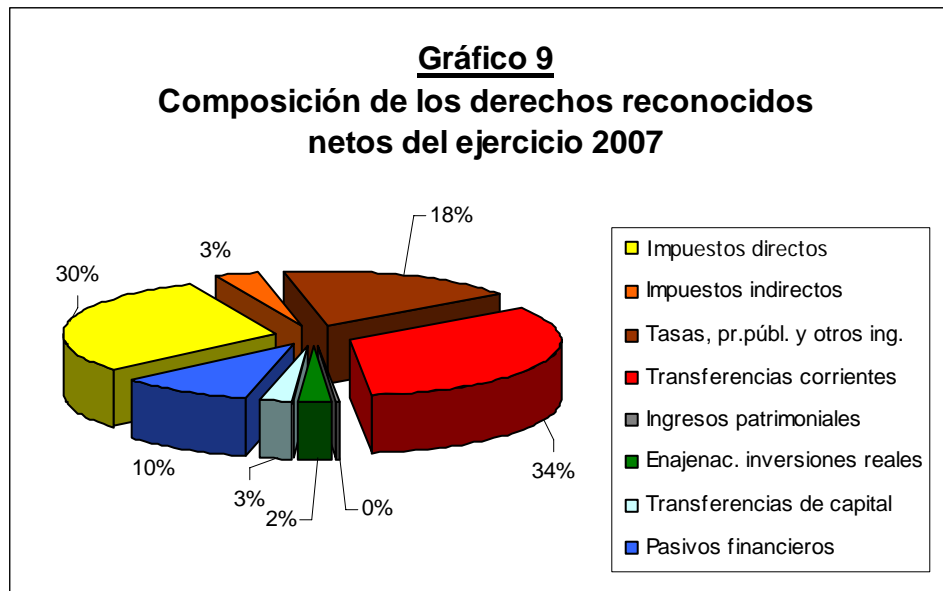
Esta situación origina un aumento de la autonomía fiscal, que pasa del 35% en el ejercicio 2006 a valores del 51% y 50% en los ejercicios siguientes. Sin embargo, este incremento no se debe al aumento de los derechos reconocidos de naturaleza



tributaria, que se mantienen similares en los tres ejercicios, sino a la importante disminución del resto de ingresos.

Por lo que se refiere a los derechos considerados en su conjunto, los ingresos por habitante presentan una importante disminución, ya que alcanzan los 861 y 708 euros en los ejercicios 2007 y 2008, frente a los 1.445 euros por habitante en el ejercicio inmediato anterior.

En los Gráficos 9 y 10 se muestra el reparto de los derechos reconocidos entre los distintos capítulos del presupuesto de ingresos.

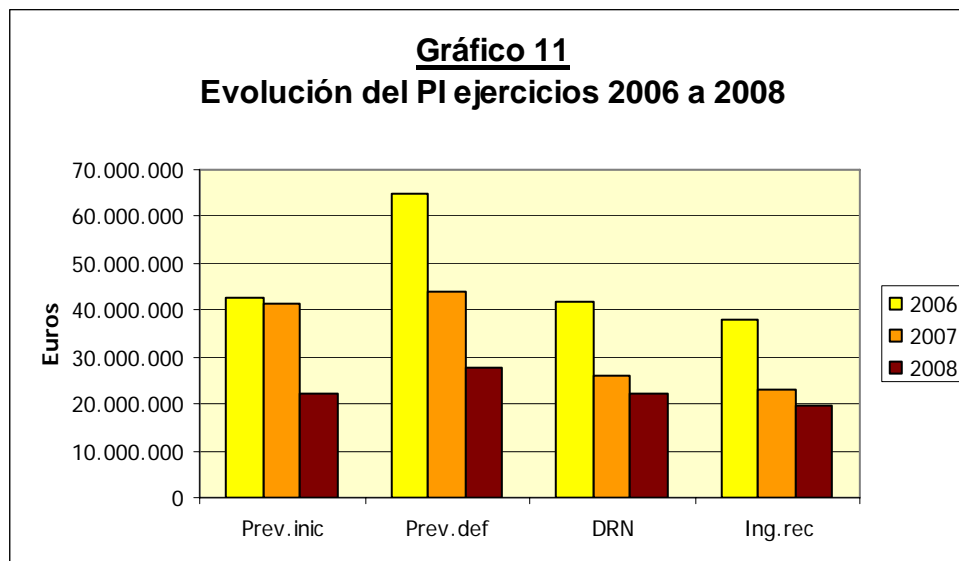






Evolución de los derechos reconocidos netos

Se produce en el período fiscalizado una importante disminución tanto de las previsiones definitivas, como de los derechos reconocidos netos e ingresos recaudados, tal y como representa el Gráfico 11.



Al igual que se ha presentado para las obligaciones reconocidas, en el Cuadro 9 se recoge la evolución de los derechos reconocidos netos en el período fiscalizado.



**Cuadro 9**  
**Ayto. Galapagar. Evolución de los Derechos reconocidos netos.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Capítulos del PI	Derechos reconocidos netos (DRN)			Variación relativa (%)	
	2006	2007	2008	2007/2006	2008/2007
1- Impuestos directos	7.195.726	7.600.781	8.074.555	6	6
2- Impuestos indirectos	695.534	862.637	525.174	24	(39)
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.456.037	4.751.583	2.423.246	37	(49)
4- Transferencias corrientes	9.018.233	8.586.524	9.066.147	(5)	6
5- Ingresos patrimoniales	26.900	94.756	165.418	252	75
<i>TOTAL OP. CORRIENTES</i>	<i>20.392.429</i>	<i>21.896.281</i>	<i>20.254.540</i>	<i>7</i>	<i>(7)</i>
6- Enajenación de Inversiones reales	677.246	627.116	323.701	(7)	(48)
7- Transferencias de capital	4.733.684	697.418	681.267	(85)	(2)
<i>TOTAL OP. DE CAPITAL</i>	<i>5.410.930</i>	<i>1.324.534</i>	<i>1.004.968</i>	<i>(76)</i>	<i>(24)</i>
8- Activos financieros	26.138	0	0	(100)	--
9- Pasivos financieros	15.973.366	2.628.394	859.595	(84)	(67)
<i>TOTAL OP. FINANCIERAS</i>	<i>15.999.504</i>	<i>2.628.394</i>	<i>859.595</i>	<i>(84)</i>	<i>(67)</i>
<b>TOTAL</b>	<b>41.802.863</b>	<b>25.849.209</b>	<b>22.119.103</b>	<b>(38)</b>	<b>(14)</b>

En el análisis de la evolución de los derechos reconocidos netos en el período objeto de fiscalización se ha observado lo siguiente:

- En el ejercicio 2007 los mayores descensos en derechos reconocidos con respecto al ejercicio anterior se producen en el capítulo de *Transferencias de capital*, ya que en este ejercicio se reducen en gran medida los derechos por subvenciones para la construcción del velódromo municipal, así como por PRISMA (que en el ejercicio 2006 alcanzaron 4.714.061 euros y en 2007 se redujeron a 688.167 euros), así como en el capítulo de *Pasivos financieros*, en el que los préstamos de fuera del sector público a medio y largo plazo son inferiores en 13.344.973 euros a los del ejercicio precedente.

El incremento más destacable en el ejercicio 2007 se produce en el capítulo de *Tasas, precios públicos y otros ingresos*, que aumentan un total de 1.295.546 euros, debido fundamentalmente a derechos derivados de ingresos urbanísticos por aprovechamiento y por excesos en adjudicación, que pasan de 624.416 euros en el ejercicio 2006 a 2.351.305 euros en el ejercicio 2007, que a fin de ejercicio está todo cobrado.

- La tendencia descendente continúa igualmente en el ejercicio 2008, con una disminución total de los derechos reconocidos netos de 3.730.106 euros. Las principales disminuciones en términos absolutos se producen en los capítulos



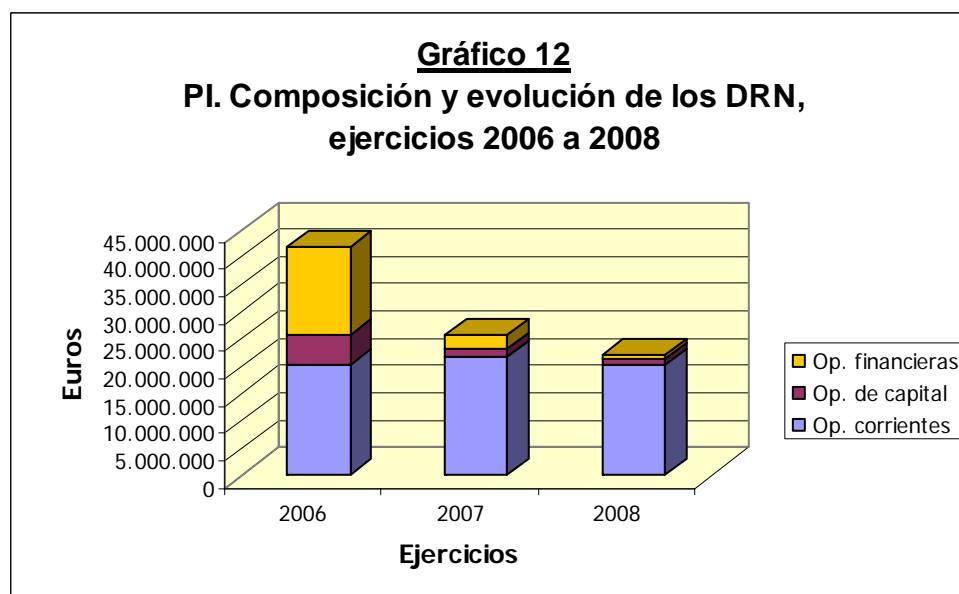
de *Tasas, precios públicos y otros ingresos* (2.328.336 euros) y *Pasivos financieros* (1.768.799 euros).

El descenso en los derechos reconocidos del capítulo de *Tasas, precios públicos y otros ingresos* se debe a que en el ejercicio 2008 no hubo ingresos urbanísticos, lo que supuso una disminución de 2.351.305 euros con respecto al ejercicio precedente.

En el capítulo de *Pasivos financieros* los derechos reconocidos vuelven a disminuir con respecto al ejercicio 2007 (1.768.799 euros de reducción), si bien en cuantía mucho menos importante a la del ejercicio precedente.

Se producen aumentos en los capítulos de *Impuestos directos, Transferencias corrientes e Ingresos patrimoniales*, si bien, no de cuantía significativa.

La evolución de los derechos reconocidos teniendo en cuenta su consideración como ingresos de operaciones corrientes, de capital o financieras, se representa en el Gráfico 12.



#### *Incidencias detectadas en los trabajos de fiscalización*

La liquidación del presupuesto de ingresos presentada con la cuenta de los ejercicios 2007 y 2008 se ve afectada por las incidencias detectadas en los trabajos de fiscalización, puestas de manifiesto a lo largo del informe y que se resumen en los siguientes puntos:

- El último cargo de liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de ambos ejercicios se registra en contabilidad presupuestaria y financiera por el



importe de la cuota tributaria en lugar de hacerse por la deuda tributaria, por lo que los derechos reconocidos del capítulo 1 de ambos ejercicios están sobrevalorados por importes de 11.070 y 5.828 euros, respectivamente.

También en relación con el IBI, se ha localizado una liquidación del ejercicio 2007 contabilizada por 1.953 euros de más, al no haberse tenido en cuenta una bonificación. Este importe ha aumentado indebidamente tanto los derechos reconocidos como el ingreso por este impuesto en la cuenta del resultado económico-patrimonial.

En el ejercicio 2007 se han imputado contablemente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 1.097 euros por cobros de recibos que corresponden al Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Esta circunstancia no afecta al importe de los derechos reconocidos en el ejercicio, aunque sí a la composición de los derechos pendientes de cobro.

No se reconocen hasta el ejercicio siguiente derechos por una autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 7.244 euros, presentada en junio de 2008.

- No están incluidos dentro de los derechos reconocidos del capítulo 3 del ejercicio 2007 ingresos por la recogida selectiva de envases, papel y cartón, que se han registrado como transferencias corrientes, por importe de 180.087 euros, de los que además habría que descontar el IVA correspondiente y registrarlo en cuentas extrapresupuestarias. Tampoco se recogen en este capítulo presupuestario los derechos por patrocinios de las fiestas patronales y del festival de Galapajazz (1.000 y 3.000 euros en el ejercicio 2007 y 2008, respectivamente), que se han aplicado igualmente al capítulo de *Transferencias corrientes*.

En sentido contrario, se recogen en este capítulo 3.000 euros correspondientes a la obra social de La Caixa en el ejercicio 2007, que deberían haberse reconocido en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos.

Se ha producido un error en el registro contable de autoliquidaciones de licencias urbanísticas del ejercicio 2008, por importe de 17.209 euros, que se imputan al subconcepto de tasas de bodas civiles. Ambos subconceptos se integran en el capítulo 3 del presupuesto.

Desde el punto de vista de la imputación temporal, no se reconocen hasta el ejercicio 2008 tasas por ocupación del suelo por importe de 31.467 euros, que corresponde a una liquidación del ejercicio anterior. Tampoco se registran hasta el ejercicio 2009 los derechos por la explotación del bar del Festival de Galapajazz del ejercicio 2007, por importe de 5.000 euros.

- En la liquidación presupuestaria de las transferencias y subvenciones corrientes se producen numerosos errores, tanto de imputación económica, aplicando el derecho a capítulos incorrectos, como de imputación temporal. Sin embargo hay que señalar que en lo que se refiere a la imputación temporal, en



ciertos supuestos de los señalados posteriormente, como por ejemplo el de dotaciones a BESCAM, el error se debió a que la Comunidad de Madrid no registró, en su momento, el reconocimiento de la obligación, mientras que el Ayuntamiento sí reconoció el derecho en el ejercicio pertinente. Consecuencia de esta actuación se produce una discrepancia, en el registro contable, entre otorgante y perceptor de la subvención.

Los errores de imputación económica detectados, referidos en el punto anterior, se concretan a continuación: ingresos por la recogida selectiva de residuos de envases, que se registran como subvenciones cuando en realidad son ingresos del capítulo 3 del presupuesto (168.306 euros); el IVA de los ingresos por la recogida selectiva de envases, igualmente registrado en el capítulo 4, que tienen naturaleza extrapresupuestaria (11.781 euros); subvenciones por patrocinios de fiestas patronales y festival de Galapajazz, (1.000 y 3.000 euros en el ejercicio 2007 y 2008, respectivamente), que deberían haberse reconocido en el capítulo 3 del presupuesto; y transferencias por la obra social de La Caixa del ejercicio 2007 (3.000 euros), imputadas incorrectamente al capítulo de *Tasas, precios públicos y otros ingresos*.

Los errores de imputación temporal se producen, en su mayor parte, por adelantar el reconocimiento del derecho al momento de la firma de un convenio, la aprobación de una orden de concesión, o el compromiso de una entrega futura. En ocasiones este desfase no es sólo temporal, sino que, al reconocer el derecho en base a previsiones, se origina un exceso en estos reconocimientos, situación que es necesario regularizar, anulando dicho exceso.

Estos desfases temporales se han localizado en las siguientes operaciones: subvenciones para dotaciones unipersonales y retribuciones de integrantes de la BESCAM, registradas en el ejercicio 2007 pero reconocida la obligación por parte de la Comunidad de Madrid y abonado su importe en el ejercicio siguiente (347.826 euros); parte de una subvención de 23.500 euros para el programa de garantía social, formación y empleo que origina derechos en el ejercicio 2007, cuando dicho reconocimiento debería haberse aplazado al ejercicio 2008, momento en el que se produce el cobro; una subvención derivada de un convenio de colaboración con la Consejería de Educación para financiar el funcionamiento de aulas y centros municipales de educación de personas adultas, de la que se han reconocido derechos en el ejercicio 2008 (por importe de 25.500 euros), que la Comunidad reconoce como obligación y paga en el ejercicio siguiente; subvenciones para la mejora y extensión de los servicios educativos, de las que se reconocieron derechos en exceso en el ejercicio 2008 por importe de 22.597 euros (16.587 euros corresponden al ejercicio 2009, y el resto debieran anularse ya que finalmente no se cobraron); parte de una subvención para una instalación solar reconocida en el ejercicio 2007 (por importe de 4.883 euros), que finalmente es objeto de anulación, y que sigue como pendiente de cobro a finales del ejercicio 2008; y subvenciones para gastos corrientes vinculados a proyectos PRISMA, por



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

importe de 408.752 euros, reconocidos en el ejercicio 2008 que correspondería imputar a presupuesto del ejercicio siguiente.

En sentido contrario, y derivado de las incidencias puestas de manifiesto en el Informe de Fiscalización del período 2004 a 2006 realizado por esta Cámara de Cuentas, deberían haberse reconocido 223.327 euros en el ejercicio 2007 derivados de subvenciones para la realización de programas de talleres de empleo, reconocidos en el ejercicio anterior

Este deficiente sistema de imputación temporal lleva también a que, en ocasiones, se produzcan duplicidades en el reconocimiento de derechos. En este sentido, en el ejercicio 2007 se produce una duplicidad de derechos por importe de 3.307 euros, por una subvención para el control de plagas, que aparecen pendientes de cobro al final del período fiscalizado, y que sería necesario anular, así como otra, por importe de 3.059 euros, derivada de una subvención por convenios en materia de sanidad pública. Asimismo, en el ejercicio 2008 se produce un exceso de reconocimiento de derechos por ayudas al deporte infantil, por importe de 20.258 euros, que deben anularse, ya que se habían reconocido en el ejercicio anterior.

- En el capítulo de *Enajenación de Inversiones reales* del presupuesto de ingresos no se recogen derechos por valor de 7.071 y 49.790 euros, en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente, derivados de expropiaciones de dos fincas por la construcción de una carretera, que se han registrado en el capítulo de *Tasas, precios públicos y otros ingresos* del presupuesto.

Los derechos reconocidos por la expropiación de otra finca son registrados en el capítulo 6 del presupuesto de ingresos por la totalidad del importe recibido, si bien los intereses de demora (40.269 euros) deberían haberse registrado en el capítulo 3 del presupuesto.

- En el ejercicio 2007 se reconocieron 67.266 euros por subvenciones de capital incluidas en el PRISMA, que no debieron imputarse a presupuesto hasta el ejercicio siguiente. Del mismo modo, en el ejercicio 2008 se reconocieron derechos en el capítulo de *Transferencias de capital* por importe de 6.258 euros, correspondientes a diversas subvenciones de la Administración de la Comunidad de Madrid, cuya imputación presupuestaría debería haberse producido en el ejercicio 2009.

En sentido contrario, subvenciones para certificaciones de obra de proyectos incluidos en PRISMA por importe de 870.189 euros, reconocidas en el ejercicio 2006, debieron aumentar los derechos de los ejercicios 2007 (815.795 euros) y 2008 (54.394 euros).

- Tal y como se ha comentado en el apartado II.2.2.3 anterior, el Ayuntamiento contabiliza inadecuadamente la concesión y reintegros de los préstamos al personal, ya que los registra como operaciones extrapresupuestarias. Por ello, los derechos reconocidos del capítulo de Activos financieros de los ejercicios 2007 y 2008 están infravalorados en 22.440 y 25.296 euros, respectivamente,



por los reintegros y devoluciones que se contabilizaron al margen del presupuesto.

- La aplicación contable del Ayuntamiento no registra adecuadamente los ingresos aplazados y fraccionados, ya que reconoce el derecho en el momento de liquidar, y va registrando posteriormente los ingresos de forma extrapresupuestaria con cada plazo. La ICAL exige que el derecho inicialmente reconocido se anule y se vayan reconociendo los derechos a medida que se van produciendo los distintos vencimientos. Por tanto, los derechos reconocidos de los dos ejercicios están sobrevalorados por los importes que han sido aplazados, e infravalorados por los vencimientos de los plazos que se hayan producido en el ejercicio.

#### II.2.2.5. Resultado presupuestario y Remanente de tesorería

El Resultado presupuestario que acompaña a las cuentas anuales de los ejercicios 2007 y 2008 se recoge en los Anexos VII y VIII. En el Cuadro 10 se presenta la evolución de este resultado en el período fiscalizado.

**Cuadro 10**  
**Ayto. Galapagar. Evolución del Resultado presupuestario.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Conceptos	2006	2007	2008	Variación relativa (%)	
				2007/2006	2008/2007
1. Operaciones no financieras	(11.058.601)	(3.105.437)	(1.484.057)	72	52
2. Activos financieros	26.138	0	0	(100)	--
3. Pasivos financieros	4.292.047	2.522.591	367.762	(41)	(85)
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>(6.740.416)</b>	<b>(582.846)</b>	<b>(1.116.295)</b>	<b>91</b>	<b>(92)</b>
AJUSTES:					
4. Cdtos. gastados financiados con RT para g. gales.	0				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0	1.109.619	880.303	--	(21)
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0	4.037.358	1.218.723	--	(70)
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>(6.740.416)</b>	<b>(3.510.585)</b>	<b>(1.454.715)</b>	<b>48</b>	<b>59</b>

Tal y como se observa en el Cuadro 10, en el ejercicio 2007 el resultado presupuestario, aunque sigue en valores negativos, es sustancialmente mejor que en el ejercicio anterior, si bien este resultado vuelve a empeorar en el ejercicio siguiente. Esta situación se produce fundamentalmente por la reducción del gasto de las operaciones financieras y de capital, si bien no puede considerarse un cambio de

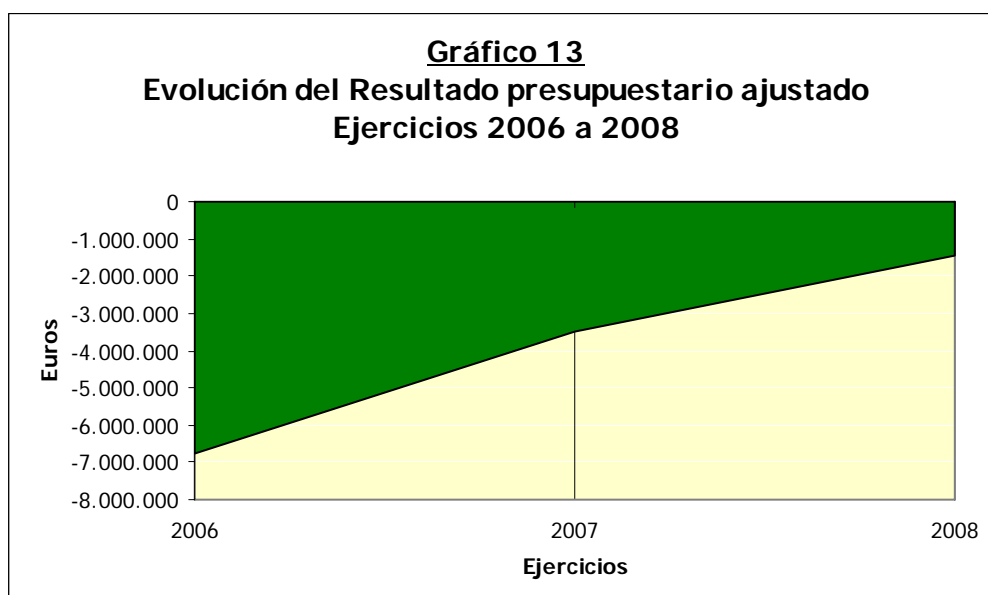


**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

tendencia, ya que el resultado del ejercicio 2006 fue especialmente negativo, por lo que no resulta comparable.

Tampoco se puede establecer una comparación homogénea utilizando los valores del resultado presupuestario ajustado, ya que en el ejercicio 2006 no se realizan los ajustes previstos en la ICAL.

La evolución de este resultado presupuestario ajustado se representa en el Gráfico 13.



No obstante, hay que tener en cuenta que estos resultados presupuestarios se ven afectados por las observaciones puestas de manifiesto en los apartados II.2.2.3 y II.2.2.4 anteriores, sobre la ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos. Teniendo en cuenta estas deficiencias, que se detallan en el Cuadro 11, los resultados presupuestarios ajustados (Cuadro 10) de los ejercicios fiscalizados pasarían a ser negativos por importes de 5.164.393 y 4.228.709 euros, en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente. Estos importes serían mucho más negativos si se incluyeran las facturas que no tienen reflejo ni en contabilidad presupuestaria ni en financiera, a las que alude igualmente el apartado II.2.2.3, cuyo efecto no se ha tenido en cuenta en el Cuadro 11.





**Cuadro 11**  
**Ayto. Galapagar. Deficiencias observadas en el resultado presupuestario.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Conceptos	Apartado del informe	Capítulo ptpario.	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008
Último cargo de liquidaciones de IBI	II.2.2.4.	1	(11.070)	(5.828)
Recibo de IBI con bonificación	II.2.2.4.	1	(1.953)	
Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana	II.2.2.4.	1		7.244
Tasa del suelo	II.2.2.4.	3	31.467	(31.467)
Explotación bar Galapajazz	II.2.2.4.	3	5.000	
IVA recogida selectiva de envases y embalajes	II.2.2.4.	4	(11.781)	
Subvención dotaciones unipersonales y retribuciones BESCAM	II.2.2.4.	4	(347.826)	347.826
Subvención programa de garantía social, formación y empleo	II.2.2.4.	4	(23.500)	23.500
Subvención centros de educación personas mayores	II.2.2.4.	4		(25.500)
Subvención mejora y extensión servicios educativos	II.2.2.4.	4		(22.597)
Subvención instalación solar	II.2.2.4.	4	(4.883)	
Subvención gastos corrientes PRISMA	II.2.2.4.	4		(408.752)
Subvención para programas de taller empleo	II.2.2.4.	4	223.327	
Subvención control de plagas	II.2.2.4.	4	(3.307)	
Subvención convenio en materia salud pública	II.2.2.4.	4	(3.059)	
Subvención ayuda al deporte infantil	II.2.2.4.	4		(20.258)
Subvenciones de capital PRISMA	II.2.2.4.	7	(67.266)	67.266
Subvenciones de capital Administración Comunidad Madrid	II.2.2.4.	7		(6.258)
Subvenciones de capital PRISMA ejercicios anteriores	II.2.2.4.	7	815.795	54.394
Reintegros y devoluciones préstamos al personal	II.2.2.4.	8	22.440	25.296
<i>Total deficiencias observadas en DRN</i>			<i>623.384</i>	<i>4.866</i>
Tasa de extinción de incendios no pagadas	II.2.2.3.	2	(2.058.043)	
Tasa de extinción de incendios pagadas	II.2.2.3.	2		(2.148.024)
Contrato de arrendamiento financiero	II.2.2.3.	2	(1.907)	
Intereses y comisiones de op. crédito devengadas y pagadas	II.2.2.3.	3	(181.925)	181.925
Intereses de operaciones de crédito devengadas y pagadas	II.2.2.3.	3		(591.989)
Concesiones de préstamos al personal	II.2.2.3.	8	(35.317)	(22.517)
Amortizaciones de deuda devengadas y pagadas	II.2.2.3.	9		(198.255)
<i>Total deficiencias observadas en ORN</i>			<i>(2.277.192)</i>	<i>(2.778.860)</i>
<b>Total</b>			<b>(1.653.808)</b>	<b>(2.773.994)</b>

El Ayuntamiento de Galapagar presenta además en sus cuentas el Remanente de tesorería de cada ejercicio, que se recoge en los Anexos XIII y XIV. En el Cuadro 12 se presenta la evolución del remanente de tesorería en el período fiscalizado.



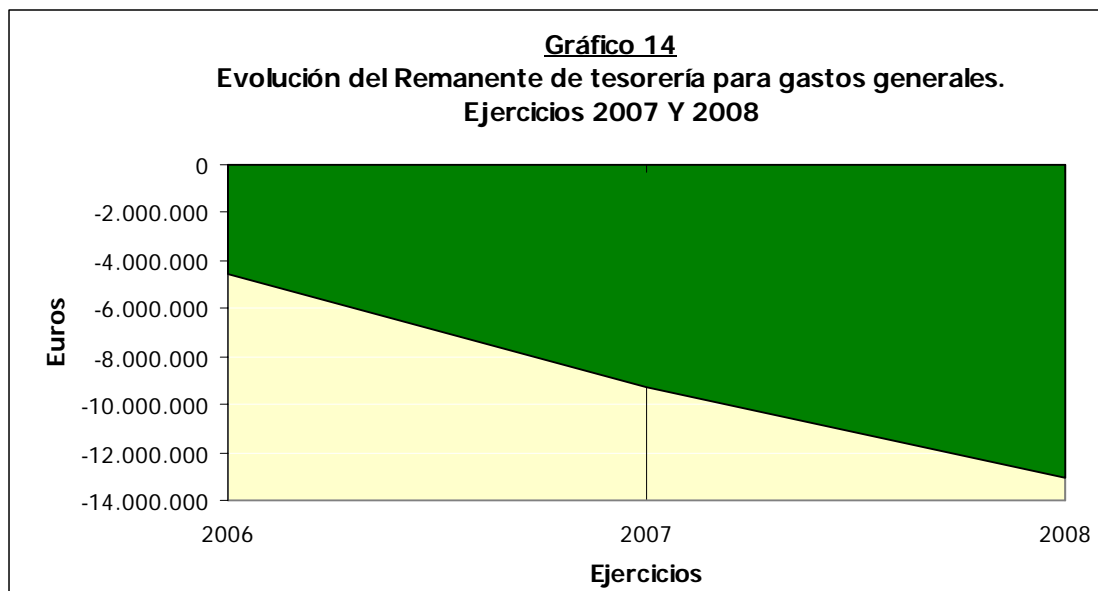
**Cuadro 12**  
**Ayto. Galapagar. Evolución del Remanente de tesorería.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Conceptos	2006	2007	2008	Variación relativa (%)	
				2007/2006	2008/2007
1. (+) Fondos líquidos	6.376.983	5.890.065	5.254.061	(8)	(11)
2. (+) Derechos pendientes de cobro	10.140.364	10.718.506	9.519.968	6	(11)
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	15.781.195	17.372.633	19.693.347	10	13
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2+3)</b>	<b>736.152</b>	<b>(764.063)</b>	<b>(4.919.319)</b>	<b>(204)</b>	<b>(544)</b>
II. Saldos de dudoso cobro	4.790.078	4.968.071	5.274.479	4	6
III. Exceso de financiación afectada	491.248	3.549.821	2.879.057	623	(19)
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>	<b>(4.545.174)</b>	<b>(9.281.955)</b>	<b>(13.072.854)</b>	<b>(104)</b>	<b>(41)</b>

Sobre los datos que aparecen en las cuentas rendidas es necesario precisar lo siguiente:

- Aunque en el ejercicio 2008 no se dota provisión, ésta si aparece calculada para la determinación del remanente de tesorería, si bien no tiene reflejo ni en el balance ni en la cuenta del resultado económico-patrimonial.
- El remanente de tesorería no incluye el importe de los pagos realizados pendientes de aplicación definitiva que figuran en balance. Este hecho es debido a que el Ayuntamiento considera que dichos pagos no compensan obligaciones pendientes de pago recogidas en el remanente, por lo que no deberían tenerse en cuenta para el cálculo de dicha magnitud. Aunque dicha consideración es razonable, y su consideración comporta un remanente más representativo de la situación real del Ayuntamiento, la ICAL de 2004 (al contrario que otras instrucciones de contabilidad anteriores) no tiene en cuenta esta circunstancia y considera que los pagos pendientes de aplicación deben incluirse siempre.

El remanente de tesorería para gastos generales según las cuentas rendidas presenta un empeoramiento en los ejercicios fiscalizados, tal y como representa el Gráfico 14.



No obstante, estos remanentes de tesorería tendrían que corregirse por las incidencias puestas de manifiesto a lo largo del informe, tanto en la contabilidad presupuestaria como en la patrimonial. Teniendo en cuenta estas incidencias, que se recogen en el Cuadro 13, los remanentes de tesorería para gastos generales de los ejercicios 2007 y 2008 pasarían a alcanzar importes negativos de 12.364.330 y 13.491.778 euros, respectivamente.

La conclusión es que el remanente de tesorería del Ayuntamiento de Galapagar en los ejercicios 2007 y 2008 era representativo de una situación económico-financiera que hubiera necesitado de un ajuste importante en los gastos, de un aumento del endeudamiento que no habría mejorado la situación, o de unos mayores ingresos, que en la situación económica de los últimos ejercicios parecía un objetivo de difícil consecución.



**Cuadro 13**  
**Ayto. Galapagar. Deficiencias observadas en el remanente de tesorería.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Conceptos	Apartado del informe	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008
Bonificaciones de IBI no contabilizadas	II.2.2.4. y II.2.3.2	(1.953)	
Deudores por impuesto de plusvalía recurridos	II.2.2.4. y II.2.3.2		(5.796)
Deudores por impuesto de plusvalía fraccionados	II.2.2.4. y II.2.3.2		7.244
Deudores por tasa de ocupación del suelo	II.2.2.4. y II.2.3.2	31.467	
Deudores por canon explotación Festival Galapajazz	II.2.2.4. y II.2.3.2	5.000	5.000
Deudores pprios. Subv. dotaciones unipersonales y retribuciones BESCAM	II.2.2.4. y II.2.3.2	(347.826)	
Deudores pprios. Subvención ayudas al deporte infantil	II.2.2.4. y II.2.3.2		(20.258)
Deudores pprios. Subv. programa de garantía social, formación y empleo	II.2.2.4. y II.2.3.2	(23.500)	
Deudores pprios. Subv. programa de garantía social, formación y empleo	II.2.2.4. y II.2.3.2	(22.006)	(22.006)
Deudores pprios. Subv. centros de educación personas mayores	II.2.2.4. y II.2.3.2		(25.500)
Deudores pprios. Subvención mejora y extensión servicios educativos	II.2.2.4. y II.2.3.2		(22.597)
Deudores pprios. Subvención para programas de taller empleo	II.2.2.4. y II.2.3.2	(7.306)	(7.306)
Deudores pprios. Subvención instalación solar	II.2.2.4. y II.2.3.2	(4.883)	(4.883)
Deudores pprios. Subvención control de plagas	II.2.2.4. y II.2.3.2	(3.307)	(3.307)
Deudores pprios. Subvención convenio en materia salud pública	II.2.2.4. y II.2.3.2	(3.059)	(3.059)
Deudores pprios. Subvención gastos corrientes PRISMA	II.2.2.4. y II.2.3.2		(408.752)
Deudores pprios. Subvenciones de capital PRISMA	II.2.2.4. y II.2.3.2	(67.266)	
Deudores pprios. Subv. de capital Administración Comunidad Madrid	II.2.2.4. y II.2.3.2		(6.258)
Deudores pprios. Subvenciones de capital PRISMA ejercicios anteriores	II.2.2.4. y II.2.3.2	(54.394)	
<i>Total deficiencias observadas en derechos pendientes de cobro</i>		<i>(499.033)</i>	<i>(517.478)</i>
Acreeedores por obligaciones pendientes de aplicar. Tasas por incendios	II.2.2.3.	(2.058.043)	
Pagos pendientes de aplicación. Diferencias de arqueo	II.2.3.2.	(3.867)	(3.867)
Diversos pagos pendientes de aplicación	II.2.3.2.	(14.285)	(14.285)
Intereses de deudas devengados y pagados pendientes de aplicación	II.2.2.3. y II.2.3.2	(115.397)	(591.989)
Pagos pendientes de aplicación. Pagos por comisiones	II.2.2.3. y II.2.3.2	(39)	(39)
Amortizaciones de deudas devengadas y pagadas pendientes de aplicación	II.2.3.2. y II.2.3.6.		(198.255)
Pagos pendientes de aplicación. Compensación. Tasas por incendios y otras	II.2.2.3. y II.2.3.2		(2.375.406)
Acreeedores no presupuestarios. Depósitos pendientes de regularizar	II.2.3.6.	82.311	82.311
Pagos pendientes de aplicación	II.2.1. y II.2.3.2		3.184.287
<i>Total deficiencias observadas en obligaciones pendientes de pago</i>		<i>(2.109.320)</i>	<i>82.757</i>
Cuentas restringidas de recaudación	II.2.3.3.		14.943
<i>Total deficiencias observadas en fondos líquidos</i>			<i>14.943</i>
Provisión para insolvencias	II.2.3.2 y II.2.4.1	(474.022)	854
<i>Total deficiencias observadas en derechos de dudoso cobro</i>		<i>(474.022)</i>	<i>854</i>
<b>Total</b>		<b>(3.082.375)</b>	<b>(418.924)</b>



### II.2.3. BALANCE

El balance de la Corporación se recoge en los Anexos IX y X, elaborados a partir de la información rendida en la cuenta y, de forma resumida, se presenta en el Cuadro 14.

**Cuadro 14**  
**Ayto. Galapagar. Balance de situación. Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Agrupaciones de balance	2007	% sobre el total	2008	% sobre el total
Inmovilizado	54.686.587	82	56.340.223	76
Gastos a distribuir en varios ejercicios	0	0	0	0
Activo Circulante	12.044.675	18	18.277.103	24
<b>Total Activo</b>	<b>66.731.262</b>	<b>100</b>	<b>74.617.326</b>	<b>100</b>
Fondos propios	23.312.478	35	28.960.143	39
Provisiones para riesgos y gastos	2.396.662	4	0	0
Acreedores a largo plazo	17.964.715	27	17.684.447	24
Acreedores a corto plazo	23.057.407	34	27.972.736	37
<b>Total Pasivo</b>	<b>66.731.262</b>	<b>100</b>	<b>74.617.326</b>	<b>100</b>

La agrupación que presenta un mayor importe en el activo es el Inmovilizado, con un peso porcentual del 82% y 76%, en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente. Este inmovilizado se reparte en su práctica totalidad entre el inmovilizado material y las inversiones destinadas al uso general, que representan en los dos ejercicios analizados más del 93% del total de la agrupación.

En el pasivo se produce una distribución prácticamente uniforme entre los fondos propios, acreedores a corto plazo y acreedores a largo plazo (estos últimos en un porcentaje algo inferior) en los dos ejercicios fiscalizados. Las provisiones para riesgos y gastos, que representaban un 4% del total del pasivo en el ejercicio 2007, se eliminan en el ejercicio siguiente, tal y como se explica en el apartado II.2.3.5 posterior.

De forma resumida, la evolución de las distintas agrupaciones que componen el balance de la corporación, se recoge en el Cuadro 15.



**Cuadro 15**  
**Ayto. Galapagar. Evolución del Balance de situación. Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Agrupaciones de balance	2006	2007	2008	Variación relativa (%)	
				2007/2006	2008/2007
Inmovilizado	51.437.548	54.686.587	56.340.223	6	3
Gastos a distribuir en varios ejercicios	0	0	0	--	--
Activo Circulante	11.860.459	12.044.675	18.277.103	2	52
<b>Total Activo</b>	<b>63.298.007</b>	<b>66.731.262</b>	<b>74.617.326</b>	<b>5</b>	<b>12</b>
Fondos propios	24.880.807	23.312.478	28.960.143	(6)	24
Provisiones para riesgos y gastos	3.445.741	2.396.662	0	(30)	(100)
Acreedores a largo plazo	15.973.366	17.964.715	17.684.447	12	(2)
Acreedores a corto plazo	18.998.093	23.057.407	27.972.736	21	21
<b>Total Pasivo</b>	<b>63.298.007</b>	<b>66.731.262</b>	<b>74.617.326</b>	<b>5</b>	<b>12</b>

El aumento más significativo del activo en el período fiscalizado corresponde al circulante durante el ejercicio 2008, y dentro del mismo a los deudores. Este incremento se debe fundamentalmente a la desaparición de las provisiones para insolvencias, así como al aumento de los pagos pendientes de aplicación, en concepto de amortizaciones y gastos financieros y por el registro de las compensaciones realizadas por la Comunidad de Madrid, una vez firmes las sentencias sobre la tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.

En el pasivo es significativo el incremento de los fondos propios durante el ejercicio 2008, debido a los resultados positivos del ejercicio, desvirtuados por la aplicación de la provisión para insolvencias del ejercicio anterior y la falta de dotación de la del ejercicio corriente, y por la ausencia del registro de la tasa citada en el párrafo anterior como gasto del ejercicio.

En los siguientes apartados se presentan los resultados obtenidos en la fiscalización referidos a las partidas más significativas que integran el activo y pasivo del balance del Ayuntamiento de Galapagar.

### II.2.3.1. Inmovilizado

El inmovilizado de la Corporación lo integran las Inversiones destinadas al uso general, Inmovilizaciones inmateriales, materiales e Inversiones financieras permanentes, con el siguiente detalle:



**Cuadro 16**  
**Ayto. Galapagar. Inmovilizado. Ejercicios 2007 y 2008.**  
**(en euros)**

Inmovilizado	2007	2008
Terrenos y bienes naturales	277.303	277.303
Infraestructuras y bienes destinados al uso general	28.704.946	28.783.701
Bienes comunales	154.091	154.091
<i>Total inversiones destinadas uso general</i>	<i>29.136.340</i>	<i>29.215.095</i>
Propiedad industrial	230.313	230.313
Otro inmovilizado inmaterial	204.021	204.021
<i>Total inmovilizado inmaterial</i>	<i>434.334</i>	<i>434.334</i>
Terrenos y bienes naturales	313.042	313.042
Construcciones	22.401.675	23.706.738
Instalaciones técnicas	11.039	11.039
Maquinaria	594.025	743.905
Utillaje	44.970	44.970
Mobiliario	944.225	999.830
Equipos para procesos de información	350.313	383.251
Elementos de transporte	364.722	364.722
Otro inmovilizado material	90.724	122.119
<i>Total inmovilizado material</i>	<i>25.114.735</i>	<i>26.689.616</i>
Valores de renta fija	1.178	1.178
<i>Total inmovilizado financiero</i>	<i>1.178</i>	<i>1.178</i>
<b>Total Inmovilizado</b>	<b>54.686.587</b>	<b>56.340.223</b>

Tal y como se presenta en los Cuadros 14 y 15 anteriores, el inmovilizado es la partida de mayor peso en el activo de la Corporación, presentando unos incrementos del 6% y 3% en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente. Este inmovilizado está constituido, en más de un 93%, por las infraestructuras y bienes destinados al uso general y las construcciones.

Los valores que se presentan en el Cuadro 16 recogen los importes que figuran en el balance de la Corporación, y son valores brutos, sin descontar la amortización, ya que el Ayuntamiento no ha procedido a dotar las amortizaciones oportunas.

Las inversiones financieras permanentes que recoge el balance, por importe de 1.178 euros, tienen como contrapartida la cuenta de *Patrimonio recibido en adscripción*, y recogen deuda pública que figura en las bases de datos del sistema informático desde 1998, de la que el Ayuntamiento carece de documentación justificativa, por lo que dicho saldo debería ser regularizado.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Se ha procedido a realizar la conciliación entre las altas del inmovilizado con las obligaciones reconocidas del capítulo de *Inversiones reales* en cada ejercicio. En el ejercicio 2007 ambos importes coinciden (3.304.321 euros), mientras que en el ejercicio 2008 las altas de inmovilizado son superiores en 513.867 euros a la ejecución presupuestaria de dicho capítulo, diferencia que procede de partidas de diferente signo, con el siguiente detalle:

- Un pago a justificar por importe de 1.088 euros, correspondiente a la compra de distinto material fotográfico, que si bien se aplica al presupuesto del ejercicio 2008, no se da de alta en inmovilizado hasta el ejercicio siguiente, cuando se aprueba la cuenta justificativa. Según la BEP número 19, sólo se pueden librar fondos para pagos a justificar en partidas del capítulo de *Gastos en bienes corrientes y servicios*, así como en determinados subconceptos de los capítulos de *Gastos de personal* y *Transferencias corrientes*, por lo que no debería haberse autorizado un pago a justificar en gastos de inversión. También señalan las BEP la necesidad de justificar todos los libramientos antes del 31 de diciembre de cada ejercicio.
- Altas en inmovilizado de la Corporación, correspondientes a 14 facturas por un total de 191.255 euros, que se registran en la cuenta de *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*.
- Registro contable como alta y baja simultáneamente en inmovilizado de una parcela que es expropiada por la Comunidad de Madrid, por importe de 323.700 euros. Esta alta previa se realiza porque no se tiene seguridad de que el elemento esté recogido en el importe que figura en el balance del Ayuntamiento, si bien de la documentación facilitada se ha comprobado que dicha parcela formaba parte del inventario de inmuebles del año 1991, lo que demuestra de nuevo la falta de representatividad de dicho inventario.

En los trabajos de fiscalización se ha analizado una muestra representativa de las altas del inmovilizado en los dos ejercicios fiscalizados, habiéndose obtenido las siguientes conclusiones:

- En varias de las altas seleccionadas en cada uno de los ejercicios fiscalizados, no se ha seguido el procedimiento establecido en las BEP ni en la legislación de contratos para la realización del gasto. Las facturas son de fecha anterior a la autorización y compromiso del gasto, así como, en su caso, al informe técnico de necesidad del gasto, por lo que se realizan gastos sin estar previamente autorizados, ni, por tanto, intervenidos. Una vez adquirido el inmovilizado, o realizado el trabajo sobre el mismo, el Concejal del área correspondiente presenta la factura, y, a partir de ahí, se inicia el procedimiento presupuestario y contable, utilizando en la mayoría de los casos el reconocimiento extrajudicial de créditos para subsanar este incumplimiento.

El procedimiento excepcional del reconocimiento extrajudicial de crédito se convierte en habitual y se utiliza para convalidar en cada ejercicio gastos realizados en ejercicios anteriores sin tener en consideración la condición limitativa del crédito presupuestario regulada en el artículo 172.2 del TRLHL.





Así, decisiones de gasto que serían nulas de pleno derecho en el momento en que se adoptaron por prescindir del procedimiento contractual o presupuestario, quedan regularizadas posteriormente. Esta forma de actuar desvirtúa igualmente el estado de inversiones de cada ejercicio cuando recoge facturas de ejercicios anteriores, mientras que en otros casos, si bien se trata de facturas del mismo ejercicio, permite la vulneración de las normas de contratación.

En el ejercicio 2007 se han reconocido extrajudicialmente obligaciones derivadas de distintas obras del polideportivo, campo de fútbol y recinto ferial, por importe de 194.966 euros, que corresponden a varias facturas de los ejercicios 2003 a 2005. El resto de los reconocimientos extrajudiciales analizados en los dos ejercicios analizados, a algunos de los cuales se refieren los párrafos siguientes, convalidan operaciones que carecen de la oportuna cobertura contractual.

- La omisión del procedimiento establecido para la realización del gasto se produce incluso en adquisiciones que, por razón de su importe, no deberían tramitarse como contratos menores, incumpliendo además los principios de publicidad y libre concurrencia que exigen la LCAP y la LCSP. En otras ocasiones, si bien las facturas consideradas individualmente no superan los importes marcados en la ley para tramitarse como menores, son del mismo proveedor y misma fecha, por lo que deberían haberse tramitado como un solo contrato. A estos incumplimientos se refiere el apartado II.3 de este informe.
- Una factura del ejercicio 2007 relativa a un estudio de impacto medioambiental sobre la parcela en que se iba a construir un centro de animales (que finalmente no se construyó), por importe de 11.265 euros, es anterior a la autorización y compromiso del gasto, así como al reconocimiento de la obligación.
- Una factura del ejercicio 2007, por importe de 131.267 euros, que se aplica a presupuesto en el ejercicio siguiente mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, correspondiente a la pavimentación del cementerio, carece del oportuno contrato. Además el expediente se acompaña de un informe de la Intervención con reparo por carecer de financiación, pese a lo cual se realizó el gasto.
- Dos expedientes de gasto del ejercicio 2008 por un total de 6.941 euros, por la compra de distinto mobiliario, no contienen facturas sino un presupuesto. Esta factura se pagó a finales del ejercicio 2009.

Por lo que se refiere al registro contable de las operaciones relacionadas con el inmovilizado, tal y como recoge el apartado II.1.2.6, no ha sido posible verificar ni la efectividad ni la valoración de los bienes de inmovilizado que figuran contabilizados como consecuencia de la inexistencia de un inventario general municipal que refleje todos los bienes de titularidad o propiedad municipal debidamente clasificados y valorados. Además, la ausencia de amortización determina que el inmovilizado neto esté sobrevalorado, sin que haya sido posible cuantificar el efecto de esta deficiencia.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El análisis de la muestra, realizada sobre las variaciones del ejercicio, ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar ajustes en esta área, que se exponen a continuación:

- Se registran dentro de la cuenta de *Construcciones* determinadas inversiones que, atendiendo a su naturaleza, tienen la consideración de infraestructuras y bienes destinados al uso general y como tal deben recogerse en balance.

En el ejercicio 2007 estas inversiones son determinadas obras de alcantarillado y saneamiento (58.947 euros), obras de acceso al velódromo desde la carretera (27.794 euros), obras de alumbrado público (129.741 euros), trabajos de saneamiento de La Navata (330.817 euros), obras de acerado y asfaltado (721.535 euros), trabajos de ajardinamiento de diferentes lugares del municipio (23.139 euros) y diferentes inversiones en alumbrado público (19.932 euros), así como trabajos de coordinación de dichas obras (3.074 euros).

En el ejercicio 2008 también se produce este error contable en dos certificaciones de una obra de acerado y asfaltado (924.831 euros) y en una reparación de alumbrado público (4.700 euros).

- Se incluye como *Propiedad industrial* una factura del ejercicio 2007 por importe de 30.000 por un contrato de consultoría y estudio arqueológico para la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana, que debería haberse registrado como gastos e imputado al capítulo 2 del presupuesto de gastos.
- En el ejercicio 2007 se registra dentro de la cuenta de *Construcciones* un estudio de impacto medioambiental sobre una parcela en la que iban a construir un centro de animales, por importe de 11.265 euros. Si bien en un primer momento ese registro, al igual que su imputación al capítulo de inversiones del presupuesto de gastos, fueron correctos, el importe citado ha de darse de baja en balance como inmovilizado y llevarse a *Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores*, ya que finalmente dicho centro no se construyó.
- En el ejercicio 2008 se registra en la cuenta de *Maquinaria* una factura por importe de 131.267 euros derivada de la pavimentación del cementerio, que debería haberse contabilizado como *Infraestructuras y bienes destinados al uso general*. En el ejercicio 2009 el propio Ayuntamiento realiza el ajuste correspondiente.
- Se registran como ingresos del ejercicio 7.071 y 49.790 euros en los ejercicios 2007 y 2008, por la expropiación de dos fincas al Ayuntamiento para la construcción de una carretera, que deberían haber provocado la baja de dicho inmovilizado en balance.



### II.2.3.2. Deudores

Los saldos de esta agrupación, así como su composición en los ejercicios fiscalizados, se presentan en el Cuadro 17.

**Cuadro 17**  
**Ayto. Galapagar. Deudores. Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Concepto	2007	2008
Deudores presupuestarios	10.797.371	9.677.638
Deudores no presupuestarios	124.070	94.410
Deudores y acreedores por administración recursos otros entes públicos	67.168	63.647
Administraciones públicas	0	1.572
Otros deudores	134.073	3.184.287
Provisiones	(4.968.071)	0
<b>Total Deudores</b>	<b>6.154.610</b>	<b>13.021.554</b>

La mayor parte del saldo de esta agrupación en los dos ejercicios fiscalizados lo forman los deudores presupuestarios. La gestión de la práctica totalidad de estos deudores se lleva a cabo a través de una aplicación informática, en la que se registran, además de los ingresos puramente tributarios otro tipo de conceptos en los que se prevé la aplicación del procedimiento de apremio.

Tal y como se ha comentado en el apartado II.1.2.4, de control interno, la principal incidencia puesta de manifiesto en la gestión de estos deudores es la falta de coherencia entre los módulos de recaudación y contabilidad, surgiendo importantes diferencias que sería necesario depurar. Así, en el balance de la Corporación figuran deudores cuyo cobro no es exigible, por lo tanto, no suponen un verdadero activo.

La falta de integración entre dichos módulos ya se puso de manifiesto por el Interventor en los Informes de aprobación de los Presupuestos y de las Cuentas generales de ambos ejercicios, si bien hasta el ejercicio 2009 no se procede a rectificar en contabilidad los saldos de deudores de presupuestos cerrados, por lo que dichas diferencias aparecen en el balance a final de cada uno de los ejercicios fiscalizados.

La distribución por capítulos de los saldos contabilizados de deudores presupuestarios a 31 de diciembre de los ejercicios 2007 y 2008 es la siguiente:



**Cuadro 18**  
**Ayto. Galapagar. Deudores presupuestarios. Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Capítulos del PI	2007		2008	
	Deudores presupuestarios	% sobre el total	Deudores presupuestarios	% sobre el total
1- Impuestos directos	5.367.149	50	6.093.581	63
2- Impuestos indirectos	232.624	2	307.357	3
3- Tasas, pr. públ. y otros ingresos	1.558.881	14	1.711.051	18
4- Transferencias corrientes	1.040.258	10	995.031	10
6- Enajenación de inversiones reales	627.116	6	433.496	5
7- Transferencias de capital	1.971.343	18	137.122	1
<b>Total Deudores</b>	<b>10.797.371</b>	<b>100</b>	<b>9.677.638</b>	<b>100</b>

Sobre estos deudores presupuestarios es necesario realizar las siguientes consideraciones, muchas de ellas puestas ya de manifiesto en el apartado II.2.2.4 anterior, de liquidación del presupuesto de ingresos:

- En los deudores presupuestarios de los capítulos 1 a 3 se producen las diferencias entre contabilidad y recaudación. En este sentido, existen en contabilidad deudores presupuestarios por un total de 739.180 y 761.319 euros, en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente, no registrados en el módulo de recaudación, por lo que deberían ser anulados en contabilidad.

Al margen de estas diferencias, se registran de forma errónea operaciones tanto en contabilidad como en recaudación, puestas de manifiesto en el apartado II.2.2.4 de liquidación del presupuesto de ingresos, que es necesario corregir. Estas diferencias son: bonificaciones de un recibo del IBI no consideradas, que hacen que los deudores presupuestarios del ejercicio 2007 estén sobrevalorados en 1.953 euros; deudores por liquidaciones del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana por importe de 5.796 euros, que deberían haberse anulado en el ejercicio 2008 cuando se estiman los recursos de reposición, que permanecen en balance hasta el ejercicio siguiente; deudores del ejercicio 2008 por este mismo impuesto cuyo cobro ha sido fraccionado, infravalorados en 7.244 euros; deudores por la tasa de ocupación del suelo del ejercicio 2007 por importe de 31.467 euros, que no se contabilizan hasta el ejercicio siguiente; y el canon de explotación del bar del Festival de Galapajazz del ejercicio 2007, por importe de 5.000 euros, que no se contabiliza hasta el ejercicio 2009.

Por otra parte, y considerando la situación de los deudores a 31 de diciembre de 2008, más del 48% de la deuda que figura en el módulo de recaudación tiene más de cuatro años de antigüedad (3.529.307 euros de un total de 7.289.943 euros), por lo que podría haber incurrido en prescripción. De hecho,



en el ejercicio 2008 se produce ya la baja provisional de 2.711.259 euros, motivada por prescripciones, insolvencias, ausencia de datos identificativos del deudor o empresas sin actividad, aprobándose las correspondientes resoluciones de anulación en los ejercicios 2010 y 2011, cuando ya en el ejercicio 2008 su incobrabilidad era manifiesta, por lo que no deberían aparecer como activos en el balance. A fecha actual, al menos deudas pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2008, por importe de 3.427.285 euros, están anuladas.

- Tal y como se recoge en el apartado II.2.2.5 de este informe, el Ayuntamiento de Galapagar ha cometido numerosos errores de imputación temporal en el reconocimiento de los derechos por transferencias corrientes y de capital. Esta circunstancia ha generado, además del exceso, en unos casos, o reconocimiento anticipado de los derechos, en otros, una sobrevaloración de los deudores presupuestarios de los ejercicios fiscalizados. En su conjunto, los deudores presupuestarios derivados de transferencias corrientes y de capital deberían reducirse en 533.547 y 523.926 euros, en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente, detallándose en el Cuadro 13 las distintas operaciones que originan dichas diferencias, que darían también lugar a ajustes en el remanente de tesorería.
- El saldo de deudores del capítulo 6 del ejercicio 2008 corresponde a la adjudicación de una parcela en el ejercicio anterior. Este deudor se anula en el ejercicio 2009, momento en el que rectifica a la baja el saldo de deudores de presupuestos cerrados aduciendo "dificultad en la inscripción registral".

La agrupación de deudores no presupuestarios que figura en el Cuadro 17 recoge fundamentalmente los deudores por IVA repercutido y los anticipos y préstamos concedidos al personal.

Los deudores por IVA repercutido del ejercicio 2007 corresponden a la adjudicación de dos parcelas, permaneciendo en el balance a 31 de diciembre del ejercicio siguiente los correspondientes a una de ellas, que se anula en el ejercicio 2009. Si bien el saldo a final de los ejercicios fiscalizados es correcto, los movimientos de esta cuenta en el ejercicio 2007 están infravalorados en 11.782 euros, por el IVA repercutido de la venta de envases derivada de la recogida selectiva de residuos, que, tal y como se ha comentado en apartados anteriores, se ha contabilizado presupuestariamente. En el ejercicio siguiente esta operación se registra de forma adecuada.

La contabilización de los anticipos y préstamos concedidos al personal es también incorrecta, ya que, tal y como se ha indicado en los apartados II.2.2.3 y II.2.2.4, no se imputan a presupuesto. Por otra parte, los deudores derivados de estas operaciones, por importes de 22.859 y 20.080 euros en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente, se registran como deudores no presupuestarios, en lugar de utilizar la cuenta de *Créditos a corto plazo*, incluida en la agrupación de inversiones financieras temporales.

En el ejercicio 2007 se instaura la contabilización del módulo de administración de recursos por cuenta de otros entes públicos y se procede a dar de alta en balance los



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

saldos pendientes correspondientes a estas operaciones reflejados en el módulo de recaudación. Si bien el procedimiento de registro contable es correcto, se produce un error al reflejar los derechos generados por importes de 38.679 y 43.325 euros, en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente, que, al afectar tanto a la cuenta de deudores como acreedores, ambas incluidas en esta agrupación de balance, no distorsiona el remanente de tesorería.

La mayor parte de la agrupación de otras cuentas deudoras que recoge el Cuadro 17, corresponde a la cuenta de *Pagos pendientes de aplicación* (133.588 euros en el ejercicio 2007 y 3.183.803 euros en el ejercicio siguiente). El resto del saldo lo constituyen provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación, que no presentan importes significativos. Respecto a los movimientos y saldos de la cuenta *Pagos pendientes de aplicación*, es importante señalar lo siguiente:

- Diferencias de arqueo sin justificar procedentes de los ejercicios 1998 a 2006, por importe de 3.867 euros, fueron regularizadas en el ejercicio 2009 mediante un asiento negativo en el que se rectificaba esta cuenta y la de *Ingresos extraordinarios*, en lugar de utilizar la cuenta de *Gastos extraordinarios*.
- Diversos pagos realizados en los ejercicios 2002 a 2005, por un total de 9.470 euros, que no fueron aplicados a los presupuestos de origen, permanecen en esta cuenta extrapresupuestaria hasta el ejercicio 2009 en el que se aplican a presupuesto en cumplimiento del Plan de Saneamiento aprobado. También se aplican a dicho ejercicio pagos por un seguro (2.908 euros) y por un contrato de arrendamiento financiero (1.907 euros) realizados en los ejercicios 2006 y 2007, respectivamente.
- El subconcepto extrapresupuestario de *Entrega en ejecución de operaciones*, que no presenta saldo a final de cada ejercicio aunque sí movimientos durante los mismos, recoge operaciones en las que se procede a la realización del pago con anterioridad a la prestación del servicio. Mediante este tipo de operaciones se incumple la regla del servicio hecho, así como la prelación de pagos que establecen las Bases de ejecución presupuestaria.
- Se incluyen en la cuenta de *Pagos pendientes de aplicación* liquidaciones de intereses de deudas devengadas y pagadas en el ejercicio, así como comisiones bancarias que deberían haberse registrado en su presupuesto de origen. Los importes que permanecen en esta cuenta en el ejercicio 2007 son 115.397 euros de intereses del ejercicio, así como 39 euros por comisiones, y 591.989 euros al cierre del ejercicio siguiente (528.534 euros por intereses de operaciones de crédito a largo plazo y 63.455 euros por intereses derivados de operaciones de tesorería). Del mismo modo, se integran en la cuenta de *Pagos pendientes de aplicación* a cierre del ejercicio 2008 amortizaciones de deuda devengadas y pagadas en el ejercicio, por importe de 198.255 euros.
- El fuerte incremento de esta cuenta en el ejercicio 2008 se debe, además de al pago de amortizaciones y gastos financieros a que se refiere el párrafo anterior, al registro de las compensaciones realizadas por la Comunidad de



Madrid, una vez firmes las sentencias sobre la tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento. La compensación, registrada en la cuenta *Pagos pendientes de aplicación*, incluye el importe de la citada tasa, por un total de 2.148.024 euros, que debería aplicarse a presupuesto en el ejercicio 2008, así como la tasa de eliminación de residuos urbanos de los ejercicios 2003, 2005 y 2006, por un total de 206.824 euros y diversos gastos de ejercicios anteriores a 2002, por un total de 20.558 euros, que deberían haberse reconocido en sus presupuestos de origen.

Según se puede comprobar en el Estado de Remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento con la Cuenta de los ejercicios 2007 y 2008, este considera que a final de dichos ejercicios 4.968.071 y 5.274.479 euros de las deudas son de dudoso cobro. Sin embargo, en el ejercicio 2008, el Balance no refleja la provisión correspondiente, ni la Cuenta del resultado económico-patrimonial su correspondiente dotación.

Además, tal y como se detalla posteriormente al analizar la Cuenta del resultado económico-patrimonial, se producen errores en la determinación de dichos importes, que, utilizando los criterios fijados por el Ayuntamiento, debieran ser de 5.442.093 y 5.273.625 euros, en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente.

### II.2.3.3. Tesorería

Las cuentas que componen la agrupación de tesorería del Balance presentan los siguientes saldos a 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados:

**Cuadro 19**  
**Ayto. Galapagar. Tesorería. Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Concepto	2007	2008
Caja	947	947
Bancos e instituciones crédito. Cuentas operativas	1.591.233	2.181.617
Bancos e instituciones crédito. Cuentas restring. recaudación	30.159	54.341
Cuentas restringidas de pagos a justificar	13	2.756
Cuentas restringidas de anticipos de caja fija	0	1.488
Bancos e instituciones crédito. Cuentas financieras	4.267.713	3.014.400
<b>Total Tesorería</b>	<b>5.890.065</b>	<b>5.255.549</b>

Del análisis de las cuentas que componen la tesorería de la Corporación se extraen las siguientes conclusiones:

- Pese a que la cuenta de *Caja* presenta un saldo de 947 euros, sin movimiento alguno en el período fiscalizado, el Tesorero afirma que durante el mismo no ha existido caja de fondos líquidos. El informe de la Intervención del



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

Ayuntamiento de aprobación de la Cuenta del ejercicio 2006 propone la regularización de este saldo, que se efectúa en la apertura de la contabilidad del ejercicio 2009, mediante un abono en negativo en la cuenta de *Gastos extraordinarios*.

- No están registradas en contabilidad las cajas de efectivo abiertas en distintas dependencias del Ayuntamiento, como el Polideportivo municipal o en el Centro cultural. Tal y como se ha comentado en el apartado II.1.2.7, sobre estas cajas no se ejerce ningún tipo de control, y la Corporación no tiene conocimiento de los importes recaudados en dichas cuentas hasta que se produce el traspaso a las cuentas operativas.
- El Ayuntamiento tiene registradas 21 y 22 cuentas operativas en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente. De éstas, cinco cuentas en el ejercicio 2007 y tres en el ejercicio siguiente están asociadas a pólizas de crédito que tienen movimientos únicamente durante el ejercicio por saldos dispuestos en el mismo, pero que a final del mismo presentan saldo cero. Tampoco tienen saldo a final del ejercicio 2008 otras tres cuentas.
- A partir de las respuestas a las circularizaciones bancarias, se han detectado tres cuentas restringidas de recaudación cuyos movimientos y saldos a fin de ejercicio no se encuentran recogidos en la contabilidad, ya que el Ayuntamiento no tiene conocimiento ni registra en contabilidad los mismos hasta que se produce su traspaso a cuentas operativas. Al final del ejercicio 2007 ninguna presenta saldo, y en 2008 una de ellas tiene un saldo, a 31 de diciembre, de 14.943 euros, que debería aumentar el importe de los fondos líquidos de la Corporación.
- El saldo de *Cuentas restringidas de pagos a justificar* que figura en balance corresponde a la parte no gastada de un libramiento en el ejercicio 2007 y dos en el siguiente, pendientes de aprobar sus cuentas justificativas y pendientes de reintegrar. Sin embargo, el Ayuntamiento no dispuso en el período fiscalizado de ninguna cuenta restringida para pagos de este tipo, por lo que dichos importes deberían haberse registrado en la cuenta de *Caja de pagos a justificar*.
- El Ayuntamiento tiene abierto en el ejercicio 2008 una cuenta restringida para la gestión de los anticipos de caja fija. La cuenta se ha empleado para atender los pagos a profesionales taurinos, así como las actuaciones, con motivo de las fiestas de la localidad.
- Los importes registrados en los ejercicios fiscalizados en la cuenta *Bancos e Instituciones de crédito, cuentas financieras* corresponden a imposiciones a plazo fijo que deberían recogerse como inversiones a corto plazo en lugar de tesorería, y reflejarse en el apartado 10 de la Memoria, ya que no constituyen saldos en cuentas financieras como consecuencia de la colocación de excedentes de tesorería en bancos e instituciones de crédito. Esta incorrecta imputación financiera no afecta, sin embargo, al cálculo del remanente de tesorería, ya que la ICAL del 2004 permite incluir como fondos líquidos este





tipo de inversiones. Esta información ha sido obtenida a partir de las circularizaciones efectuadas a las entidades bancarias depositarias de dichas inversiones, ya que el Ayuntamiento no ha facilitado los contratos de estas cuentas, salvo de una de ellas, para poder comprobar los vencimientos de dichas imposiciones.

- A fecha de elaboración del presente informe se ha recibido respuesta de 9 de las 12 entidades circularizadas, lo que supone unos porcentajes de saldos confirmados sobre el total del 87% en el ejercicio 2007 y 68% en el ejercicio 2008.

#### II.2.3.4. Fondos propios

La composición del Patrimonio del Ayuntamiento de Galapagar a 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados se muestra a continuación en el Cuadro 20.

**Cuadro 20**  
**Ayto. Galapagar. Fondos propios. Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Concepto	2007	2008
Patrimonio	18.912.860	19.236.560
Patrimonio recibido en adscripción	1.178	1.178
Patrimonio entregado al uso general	(1.329.499)	(1.329.499)
Resultados de ejercicios anteriores	7.296.268	5.727.940
Resultados del ejercicio	(1.568.329)	5.323.964
<b>Total Fondos propios</b>	<b>23.312.478</b>	<b>28.960.143</b>

Del análisis de la composición y variaciones de estas cuentas, se pone de manifiesto lo siguiente:

- Las únicas cuentas que han tenido movimiento durante el período fiscalizado han sido las de *Patrimonio*, *Resultados del ejercicio* y *Resultados de ejercicios anteriores*.

La variación producida en la cuenta de *Patrimonio* en el ejercicio 2008 (por importe de 323.700 euros) deriva del registro en contabilidad de unos terrenos, expropiados por la Comunidad de Madrid, y que, como se ha señalado al tratar la cuenta de Inmovilizado, se dieron de alta y baja en el mismo, por no conocerse la situación contable real. En el caso de que el bien hubiera estado incluido en balance, la baja debería haberse contabilizado únicamente por el justiprecio, sin incluir, por tanto, los intereses de demora (40.269 euros) que irían directamente a ingresos del ejercicio.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- El importe que figura en la cuenta de *Patrimonio recibido en adscripción*, cuya contrapartida se registra como inversiones de renta fija, debería ser regularizado, ya que se trata de deuda pública que figura en las bases de datos del sistema informático desde 1998, de la que el Ayuntamiento carece de documentación justificativa.
- No se ha podido proceder a la verificación física ni contable de los bienes que integran la cuenta de *Patrimonio entregado al uso general*, ya que el Ayuntamiento desconoce las partidas que lo han ido integrando, sin que exista un inventario valorado de dichos bienes. El saldo de esta cuenta, 1.329.499 euros, ha permanecido invariable en el período fiscalizado.

### II.2.3.5. Provisiones para riesgos y gastos

El importe de esta agrupación a 31 de diciembre de 2007, 2.396.662 euros, corresponde en su totalidad a la cuenta *Provisión para responsabilidades*. El saldo inicial de esta partida en dicho ejercicio es de 3.445.740 euros, y correspondía en su totalidad a la tasa por prestación del servicio contra incendios que el Ayuntamiento ha de pagar a la Comunidad de Madrid, pendiente de pago desde el ejercicio 2002.

Tal y como se comentó en el Informe de Fiscalización de los ejercicios 2004 a 2006, el cálculo que el Ayuntamiento realizaba sobre esta provisión adolecía de importantes defectos, que hacían que la provisión por este concepto estuviera sobrevalorada. En el ejercicio 2007 se disminuye la provisión en 1.049.079 euros, al convertirse el riesgo en una pérdida cierta, sin que haya podido comprobarse a qué liquidaciones o compensaciones corresponde.

En el ejercicio 2008 se da de baja por completo la provisión y se contabilizan las correspondientes liquidaciones de las tasas.

Al margen de la tasa de incendios, el Ayuntamiento no ha establecido procedimientos para el adecuado seguimiento de los hechos que pudieran producir efectos patrimoniales en la entidad, motivados por la resolución de los litigios pendientes.

El Ayuntamiento sólo tiene conocimiento de los litigios seguidos por el actual letrado, sin que haya un seguimiento de los posibles procesos seguidos por otros letrados. De los primeros, tampoco se realiza ningún tipo de informe en el que se determine la probabilidad de que pudieran producir efectos patrimoniales a la Corporación. No existe por tanto, un procedimiento fiable para determinar el importe de las provisiones para responsabilidades, lo que pudiera generar importantes gastos en ejercicios posteriores y comprometer seriamente la viabilidad económico-financiera de la entidad.



### II.2.3.6. Acreedores a largo y corto plazo

En el análisis de los acreedores a largo y corto plazo se distinguen, por un lado, los derivados de operaciones de endeudamiento financiero, que proceden, por tanto, de la concertación de préstamos con entidades financieras (ya sean a largo o a corto), y por otro lado, el resto de acreedores.

#### Endeudamiento financiero

La composición y variaciones del endeudamiento financiero durante el período fiscalizado, que constituye el 51% y 48% del total de acreedores en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente, se presenta en el Cuadro 21.

**Cuadro 21**  
**Ayto. Galapagar. Endeudamiento financiero. Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Concepto	2007	2008
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	17.964.715	17.684.447
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	637.045	1.285.075
Deudas por operaciones de tesorería	2.280.000	2.702.000
<b>Total Endeudamiento financiero</b>	<b>20.881.760</b>	<b>21.671.522</b>

Partiendo de las cifras que presenta el balance, el endeudamiento financiero considerado en su conjunto ha seguido una tendencia creciente en el período fiscalizado, presentando aumentos del 28% y un 4% en los ejercicios 2007 y 2008 con respecto al ejercicio anterior, respectivamente.

En el ejercicio 2007 se concertó una sola operación de endeudamiento a largo plazo. Se trata de una línea de crédito por importe máximo de 1.261.300 euros. Esta operación se registra adecuadamente en balance por 308.428 euros, que es el importe realmente dispuesto.

La operación concertada cumple con los requisitos de autorización recogidos en el TRLCAP y en el TRLRHL, si bien para el cálculo de los límites previstos se utilizaron las cifras contenidas en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2005, y no la del ejercicio 2006, ya que esta última no fue aprobada hasta el 22 de noviembre de 2007, con posterioridad a la formalización de la operación de endeudamiento aludida.

El resto de aumentos de las deudas a largo plazo con entidades de crédito corresponden a disposiciones de operaciones concertadas en ejercicios anteriores, mientras que las deudas a corto plazo con entidades de crédito recogen la parte de aquellas deudas con vencimiento en el ejercicio siguiente.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

A lo largo del ejercicio 2007 el Ayuntamiento concertó también dos operaciones de tesorería, tramitadas conforme a lo previsto en la normativa vigente.

En el ejercicio 2008 el Ayuntamiento no aprueba ninguna operación de endeudamiento a largo plazo. Los aumentos del endeudamiento total derivan de la disposición de operaciones previamente concertadas, del traspaso a corto plazo de deudas con vencimiento en el ejercicio siguiente, y, sobre todo, de la concertación de operaciones de tesorería ante la imposibilidad de acudir a la financiación a largo plazo.

Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la liquidación del presupuesto de ambos ejercicios puso de manifiesto el incumplimiento del objetivo fijado por el Gobierno, por lo que el Pleno de la Corporación debía, de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria, aprobar en el plazo de tres meses, un plan económico-financiero de reequilibrio.

Dicho plan no llegó a aprobarse en el ejercicio 2008, poniendo el Interventor del Ayuntamiento de manifiesto el incumplimiento de dicha obligación en su informe de 19 de mayo. Finalmente, el 2 de julio de 2009 se aprueba un Plan de Mejora y Saneamiento económico financiero, al amparo de lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 5/2009, de 24 de abril, de Medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

El análisis del tratamiento contable de las operaciones de endeudamiento financiero llevadas a cabo en el período fiscalizado ha dado como resultado lo siguiente:

- El Ayuntamiento no registra los intereses devengados y no vencidos a cierre de ejercicio, ni recoge dicha información en la Memoria. Estos intereses, que de acuerdo con la información suministrada por los extractos bancarios, ascienden a 134.197 euros en el ejercicio 2007 (123.470 euros de intereses de operaciones de crédito a largo plazo y 10.727 euros de intereses de operaciones de tesorería) y a 101.995 euros en el ejercicio 2008 (82.261 euros a largo plazo y 19.734 euros a corto plazo), pasarían a aumentar los importes de los pasivos financieros, así como los gastos financieros del ejercicio de su devengo.
- En el ejercicio 2008 el Ayuntamiento no ha registrado presupuestariamente ni en contabilidad financiera amortizaciones de deuda devengadas y pagadas en el ejercicio, por un importe de 198.255 euros, que se encuentran registrados, a cierre de ejercicio, en la cuenta de *Pagos pendientes de aplicación*.
- Se han detectado diferencias entre los importes reclasificados a corto plazo con los importes realmente amortizados en los ejercicios siguientes, si bien dicha circunstancia no afecta a la cifra global de deuda del Ayuntamiento.



Resto de Acreedores

El desglose por partidas de esta agrupación es la siguiente:

**Cuadro 22**  
**Ayto. Galapagar. Resto de Acreedores. Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Concepto	2007	2008
Acreedores presupuestarios	14.086.396	15.842.634
Acreedores no presupuestarios	5.050.790	7.098.283
Acreed. por administración de recursos por cuenta de otros entes	83.594	94.108
Administraciones públicas	609.981	608.148
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	106.667	88.836
Partidas pendientes de aplicación	202.934	253.652
<b>Total Resto de Acreedores</b>	<b>20.140.362</b>	<b>23.985.661</b>

El 66% y 45% de los acreedores presupuestarios de los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente, corresponden a acreedores de presupuesto corriente, perteneciendo a ejercicios cerrados el resto, salvo saldos de escasa importancia relativa en la cuenta de *Acreedores por devolución de ingresos*.

Las acreedores de presupuesto corriente presentan disminuciones en los dos ejercicios fiscalizados (31% y 23%, respectivamente), mientras que los acreedores de cerrados aumentan un 347% en el ejercicio 2007 y un 81% en el ejercicio 2008.

Dentro de los acreedores de presupuestos cerrados, los saldos con antigüedad superior a cuatro años ascienden a 258.735 euros en el ejercicio 2007 y 467.834 euros en el ejercicio 2008. En el informe de la Cámara de Cuentas sobre las cuentas del Ayuntamiento de ejercicios anteriores se ponía de manifiesto la necesidad de realizar una labor de depuración de los saldos de acreedores de presupuestos cerrados, analizando si han incurrido en prescripción. En el Informe de la Intervención de aprobación de la Cuenta del ejercicio 2008 se reitera la necesidad de regularizar dichos saldos, y, en base a este informe, se aprueba en el ejercicio 2009 un expediente de anulación de obligaciones.

Dicho expediente de anulación de obligaciones cancela la práctica totalidad de los saldos de esta agrupación que a 31 de diciembre tenían una antigüedad de más de cuatro años (253.449 euros). Del resto de este saldo sólo se mantienen 1.571 euros en balance en el momento de elaboración de este informe. La justificación aducida en el expediente de anulación es la falta de soporte documental de los acreedores (en el 58% del importe anulado), o la duplicidad de obligaciones, al tratarse de retribuciones de personal que ya fueron pagadas (en el 42%).



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La práctica totalidad de la agrupación de acreedores no presupuestarios corresponde a la cuenta de *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, que representan el 91% y el 93% del total en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente. El saldo de la citada cuenta a 31 de diciembre de 2008, 6.615.556 euros, está compuesto por:

- facturas pendientes de aplicar a presupuesto por importe de, al menos, 2.235.906 euros, de las que 1.068.546 euros estaban ya registradas en dicha cuenta en el ejercicio 2006, 447.999 euros se registran en el ejercicio 2007 y el resto, 719.361 euros, se contabilizan en el ejercicio 2008;
- tasas de incendios y de recogida de basuras por importe de 2.737.060 euros, de los que 2.135.213 proceden del ejercicio 2007 y el resto se registra en el ejercicio siguiente;
- 1.642.590 euros correspondientes a sentencias judiciales pendientes de reconocimiento, de las que, al menos, 955.385 euros, estaban registradas con anterioridad al ejercicio 2008.

Por otra parte, en la relación de deuda extrapresupuestaria registrada en 2007 en la cuenta de *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, existe una factura duplicada por importe de 3.837 euros.

Además, tal y como se ha comentado en el apartado II.2.2.3, existen facturas pendientes de registrar en contabilidad a 31 de diciembre de 2007, por un importe total de 861.720 euros, mientras que a 31 de diciembre de 2008 las facturas pendientes de registro ascienden a 646.941 euros. Este importe debería incrementar el total de acreedores presupuestarios que aparece en balance a final de ejercicio, o, al menos, registrarse como acreedores no presupuestarios pendientes de aplicar a presupuesto, si éste es insuficiente para soportar dichos gastos.

La parte de los saldos que figuran en la cuenta de *Depósitos recibidos a corto plazo* corresponden a operaciones ya prescritas o importes no identificados que debieran darse de baja en contabilidad. Por ello, en sucesivos Informes de aprobación de la cuenta general desde el ejercicio 2006, el Interventor del Ayuntamiento propone varios ajustes para dar de baja 82.311 euros, que se realizan finalmente en el ejercicio 2009. Por otra parte, en el balance figuran 312.028 euros en el ejercicio 2007 y 349.877 euros en el ejercicio 2008, dentro de la cuenta de *Acreedores no presupuestarios*, cuando deberían haberse registrado en la cuenta *Fianzas recibidas a corto plazo*, al tratarse de fianzas de ejecución de obras.

Dentro de la agrupación de Administraciones públicas figuran, entre otros, los saldos de las cuentas de *IVA repercutido* (208.698 y 219.264 euros en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente) y *Hacienda Pública, acreedor por IVA* (158.667 euros, saldo que permanece invariable desde el ejercicio 2003). Estas cuentas presentan saldo ya que, por una parte, no se han practicado las liquidaciones por el exceso del IVA repercutido sobre el soportado, y por otra, no se han ingresado en la Hacienda Pública las liquidaciones positivas pendientes. Por tanto, tomando como fecha de referencia 31 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que además existen 1.572 euros de



IVA soportado del ejercicio pendiente de liquidación, se ha dejado de ingresar en la Hacienda Pública en concepto de IVA un total de 376.359 euros.

Mediante Resolución del Tercer Teniente de Alcalde de febrero de 2009 se declara la prescripción del importe anteriormente referido que figura en la cuenta de *Hacienda Pública, acreedor por IVA*, que corresponde a liquidaciones positivas procedentes de ejercicios anteriores a 2004, y a la vez se aprueba y ordena el pago de la liquidación de los ejercicios 2006 a 2008, por importe de 148.333 euros, que hasta la fecha de elaboración de este informe no se ha llevado a cabo. Las liquidaciones de los ejercicios 2009 y 2010 han sido objeto de ingreso.

También se procede en el ejercicio 2009 a la anulación de parte del saldo de las cuentas *IRPF, acreedor por retenciones practicadas* (rectificación de 4.422 euros), y *Seguridad Social* (anulación de 16.944 euros), que forman igualmente parte de la agrupación de Administraciones públicas.

#### **II.2.4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**

Las cuentas del resultado económico-patrimonial del Ayuntamiento de Galapagar de los ejercicios fiscalizados se recogen en los Anexos XI y XII. En el Cuadro 23 se presenta cada una de las partidas que integran sus gastos e ingresos, con su importancia relativa.



**Cuadro 23**  
**Ayto. Galapagar. Cuenta del Resultado económico-patrimonial.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

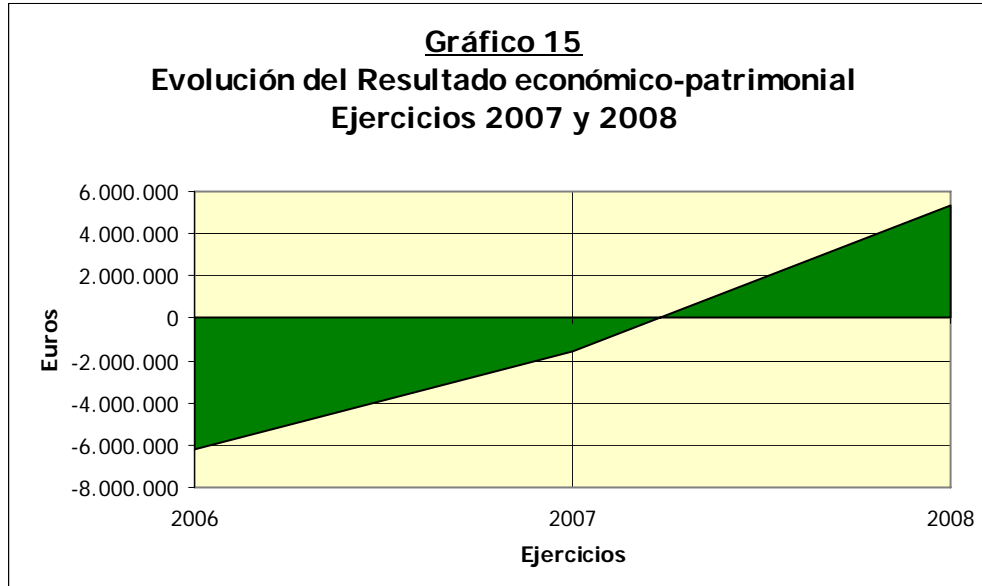
	2007	% sobre el total	2008	% sobre el total
Personal y prestaciones sociales	12.004.513	46	11.756.683	64
Variación de Provisiones y Amortiz.	177.993	1	(4.968.071)	(27)
Otros Gastos de gestión	11.488.316	45	10.460.629	57
Financieros	620.337	2	627.100	4
Transferencias y subvenciones	593.752	2	252.456	1
Gastos extraordinarios	960.736	4	122.885	1
<b>Total gastos</b>	<b>25.845.647</b>	<b>100</b>	<b>18.251.682</b>	<b>100</b>
Ventas y Prestación servicios	152.173	1	191.605	1
Ing. Gestión ordinaria	12.920.606	53	10.272.115	44
Otros ingresos	1.496.022	6	3.108.712	13
Transferencias y subvenciones	9.283.943	38	9.734.989	41
Ingresos extraordinarios	424.574	2	268.225	1
<b>Total ingresos</b>	<b>24.277.318</b>	<b>100</b>	<b>23.575.646</b>	<b>100</b>
<b>Ahorro/Desahorro</b>	<b>(1.568.329)</b>		<b>5.323.964</b>	

Por el lado de los gastos son los de personal y los de gestión los que concentran la práctica totalidad de los mismos. La disminución de los gastos en el ejercicio 2008 se debe a la aplicación de la provisión para insolvencias, que aparece como un gasto con signo negativo en la cuenta del resultado económico-patrimonial, sin que se produzca una nueva dotación en el ejercicio.

Por el lado de los ingresos, los de gestión ordinaria, en los que se encuadran los ingresos tributarios, y las transferencias y subvenciones recibidas, constituyen la mayor parte.

La evolución del resultado económico-patrimonial, de acuerdo con las cuentas rendidas, se representa en el Gráfico 15.





La evolución del resultado económico-patrimonial no refleja adecuadamente la realidad, ya que los importes presentados en dicha cuenta aparecen desvirtuados, fundamentalmente, por tres circunstancias:

- La falta de dotación en el ejercicio 2008 de la provisión para insolvencias. Este hecho provoca una disminución de los gastos del ejercicio 2008, ya que, por una parte, se aplica la provisión existente, lo que provoca un gasto en negativo por importe de 4.968.071 euros, y, por otra, no se registra la dotación del ejercicio, si bien dicha dotación está calculada e incorporada al remanente de tesorería, y alcanza un total de 5.274.479 euros. También se produce un error en el cálculo de la dotación de la provisión del ejercicio 2007 por importe de 474.022 euros, que debería haber supuesto mayor gasto en dicho ejercicio.
- La falta de contabilización en el ejercicio 2008 del gasto por la tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, por un total de 2.148.024 euros, que se registra en la cuenta *Pagos pendientes de aplicación*, sin que se aplique a presupuesto y sin que afecte al resultado económico-patrimonial. También se registran en la citada cuenta liquidaciones de intereses de deudas devengadas y pagadas en el ejercicio (115.397 euros de intereses del ejercicio 2007, y 591.989 euros al cierre del ejercicio siguiente).
- La existencia de 226 facturas a 31 de diciembre del ejercicio 2008 por importe de 646.941 euros, pendientes de registrar, tanto en contabilidad financiera como presupuestaria, que deberían haber aumentado el importe de los gastos del ejercicio. Del mismo modo, a 31 de diciembre de 2007 falta por reconocer tanto financiera como presupuestariamente, al menos, gastos por importe de 861.720 euros, correspondientes a 260 facturas.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Considerando únicamente las operaciones referidas, el resultado económico-patrimonial del ejercicio 2008 pasaría a ser negativo por importe de 3.337.469 euros (frente al resultado positivo de 5.323.964 que presenta la cuenta rendida), y el del ejercicio 2007 pasaría a ser negativo de 3.019.468 euros (frente al resultado rendido, también negativo, de 1.568.239 euros).

En los siguientes apartados se presentan las conclusiones obtenidas en la fiscalización de una muestra de operaciones, referidos a las partidas más significativas de gastos e ingresos. En ellos se detallan, además de los hechos antes referidos, otros ajustes que afectan al resultado económico-patrimonial de la Corporación.

### II.2.4.1. Gastos

#### *Gastos de personal*

Tal y como se muestra en el Cuadro 23, los gastos de personal alcanzan unos totales de 12.004.513 y 11.756.683 euros, en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente. Estos importes representan el 46% y 64% del total de los gastos.

Estos importes no coinciden con los que figuran como obligaciones reconocidas del capítulo de gastos de personal del presupuesto de gastos que recoge el Cuadro 6. Las diferencias entre dichos importes son las siguientes:

- Dentro de los gastos de personal de la cuenta del resultado económico-patrimonial se recogen 20.023 y 15.352 euros en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente, que corresponden a gastos por indemnizaciones a personal por locomoción, adecuadamente registradas en el capítulo 2 del presupuesto de gastos.
- También están incluidos dentro de los gastos de personal del resultado económico-patrimonial 750.252 y 2.562 euros, en los dos ejercicios fiscalizados, que corresponden a servicios exteriores, recogidos en contabilidad presupuestaria de forma correcta en el capítulo 2, pero que, desde el punto de vista financiero, se han registrado incorrectamente como prestaciones sociales, en lugar de como trabajos realizados por otras empresas.

En el Cuadro 24 se presenta una comparación de los datos de plantilla aprobada y plantilla ocupada. Para ello se ha utilizado la información publicada en el BOCM y las dos plantillas aprobadas en 2007, antes y después de la modificación.



**Cuadro 24**  
**Ayto. Galapagar. Plantilla teórica y ocupada.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**

Tipo	2007			2007 tras modificación		
	Plantilla teórica (PT)	Plantilla ocupada (PO)	PO/PT	Plantilla teórica (PT)	Plantilla ocupada (PO)	PO/PT
Funcionarios	204	151	74%	207	150	72%
Laborales	102	40	39%	214	43	20%
Eventuales	4	3	75%	4	3	75%
<b>Total</b>	<b>310</b>	<b>194</b>	<b>62%</b>	<b>425</b>	<b>196</b>	<b>46%</b>

La información presentada pone de manifiesto la importante desviación entre plantilla teórica y ocupada, ya que la plantilla ocupada sobre la teórica alcanza porcentajes del 62% y 46% en los ejercicios fiscalizados.

Poniendo en comparación estas dos plantillas teóricas con la del ejercicio 2006 (288 trabajadores en total), se aprecia que dicha plantilla ha seguido una evolución creciente, con incrementos del 8% (crecimiento de la plantilla del ejercicio 2007 con respecto a la del ejercicio anterior) y del 37% (tras la modificación del ejercicio 2007). Este último incremento se debe en su práctica totalidad a la finalización del contrato con un proveedor externo que prestaba diversos servicios educativos, y posterior contratación por el Ayuntamiento de los trabajadores directamente, con el objeto de dar continuidad a las diferentes actuaciones que se realizaban desde la Concejalía de Educación.

El número de trabajadores en régimen laboral temporal sobre el número de trabajadores en activo total pone de manifiesto el alto índice de temporalidad de la contratación realizada, que se sitúa en un 21% y 18% en los ejercicios objeto de fiscalización, si bien dicho índice es inferior al del ejercicio anterior. Tal y como se ha expuesto en el apartado II.1.2.5 de este informe, esta situación pone de manifiesto un déficit estructural en la plantilla del Ayuntamiento.

Del análisis de la muestra seleccionada de expedientes de personal se derivan las siguientes conclusiones:

- No consta que se asigne un número de registro de personal a los trabajadores.
- En muchos de los expedientes analizados no se incorpora documentación básica como DNI, afiliación, o situación familiar a efectos del IRPF. En ningún caso se incluyen ni la titulación, cuando ésta es exigida, ni los títulos de funcionarios de carrera.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

- No se han facilitado dos de los expedientes solicitados.
- Se encadenan contratos temporales prácticamente sin solución de continuidad y al menos en dos casos, los contratos se han transformado en contratos indefinidos al excederse los límites legalmente previstos para la contratación temporal.
- Se producen ceses definitivos de personal en el período fiscalizado sin que exista en el expediente ninguna documentación al respecto.
- En muchos casos, las contrataciones de interinidad se mantienen a lo largo del tiempo por no producirse procesos selectivos.
- Se reconocen trienios aislados, incumpliendo el artículo 13 del RD 2073/1999, de 30 de diciembre, sobre el contenido de expedientes de personal.

Por otra parte, se ha solicitado justificación de una muestra de retribuciones de los ejercicios 2007 y 2008, de cuyo examen se concluye lo siguiente:

- Se conceden gratificaciones sin acreditarse la naturaleza extraordinaria de los servicios realizados, ni la realización de los mismos fuera de la jornada de trabajo normal, tal como exige el artículo 6.3 del RD 861/1986, de 25 de abril. En varios trabajadores este concepto se abona por servicios extraordinarios realizados prácticamente todos los meses, cuando según el artículo 7 del texto referido, este concepto retributivo no puede ser fijo en su cuantía ni periódico en su devengo.
- En la documentación proporcionada se incluyen asistencias a juzgados de personal del cuerpo de Policía local como motivo de abono por servicios extraordinarios. Estas asistencias, que están previstas en el Convenio de la Policía, no tienen encaje en ningún concepto retributivo de los contemplados en el RD 861/1986, y no deberían ser indemnizadas por el Ayuntamiento.
- La asistencia a cursos se abona como una indemnización por razón de servicio por el importe total de la dieta por manutención, sin especificar, en la mayoría de los casos, ni siquiera el derecho a la percepción de la media dieta.
- A partir de la aplicación informática de nóminas se ha localizado un pago a un trabajador por importe de 1.070 euros, que aparece en su nómina individual en concepto de variaciones, alegando el Ayuntamiento que se trata de un pago por fallecimiento, no proporcionando documentación que soporte esta afirmación, ni cualquier otra que justifique su abono.
- En el análisis de las horas extraordinarias se han localizado supuestos en los que se excede el límite de 80 horas anuales fijadas por el Estatuto de Trabajadores en su artículo 35.2. En otros casos no se justifican esas horas mediante control de horario, o no se acredita la naturaleza y horario de realización de los servicios extraordinarios que justifiquen su abono.



- Se ha solicitado la justificación de retribuciones como atrasos, sustituciones, diferencias de retribuciones, indemnizaciones, de las que no se ha proporcionado soporte justificativo que permita comprobar su correcta liquidación.

#### Variaciones de Provisiones y Amortizaciones

El Ayuntamiento de Galapagar no dispone de un inventario detallado, valorado y actualizado de los bienes que integran su inmovilizado, no practicando, por tanto, las correspondientes amortizaciones. El importe que aparece en la cuenta de resultados en este epígrafe corresponde a variaciones de provisiones y pérdidas de créditos incobrables.

Tal y como se ha comentado con anterioridad, esta agrupación de la Cuenta del resultado económico-patrimonial es la que presenta una mayor variación en los ejercicios fiscalizados, debido a la falta de registro contable de la dotación por la provisión para insolvencias del ejercicio 2008.

En el ejercicio 2007 se dota una provisión para insolvencias por importe de 4.968.071 euros, que supone un gasto en el resultado del ejercicio. Sin embargo, se comete un error a la hora de determinar dicho importe, ya que se restan los importes correspondientes a los derechos pendientes de cobro de los capítulos 4 a 9 (237.011 euros), en lugar de sumarse, lo que origina una minusvaloración de la provisión en 474.022 euros.

En el ejercicio 2008 se procede a aplicar la provisión del ejercicio anterior, lo que supone un ingreso en la cuenta de resultados del ejercicio, sin que se registre contablemente la dotación del ejercicio corriente, que, sin embargo, si es considerada a la hora de determinar los deudores de dudoso cobro del remanente de tesorería. Además, se comete un pequeño error de 854 euros al calcular los deudores presupuestarios, por lo que la dotación correcta debería haber sido de 5.273.625 euros. Esta circunstancia influye notablemente en la determinación del resultado del ejercicio.

#### Otros gastos de gestión

La agrupación de otros gastos de gestión representa el 45% y 57% del total de gastos en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente.

El importe contabilizado en esta agrupación se ve afectado por lo siguiente:

- No se registra hasta el ejercicio siguiente el gasto por la tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento del ejercicio 2008 por importe de 2.148.024 euros, que está recogida a final de ejercicio en



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

la cuenta de *Pagos pendientes de aplicación*, por lo que la cuenta de *Tributos de carácter autonómico* está infravalorada por este importe.

- No se registra ni financiera ni presupuestariamente hasta el ejercicio 2009 gastos pagados por un contrato de arrendamiento financiero, por importe de 1.907 euros, que corresponden al ejercicio 2007. Este importe, que debería aumentar la cuenta de gasto *Arrendamientos y cánones* de dicho ejercicio, permanece en el balance como *Pagos pendientes de aplicación*.
- En el ejercicio 2007 se contabiliza como inmovilizado una factura por importe de 30.000 euros derivada de un contrato de consultoría y estudio arqueológico para la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana, que debería haberse registrado financieramente en la cuenta de *Servicios de profesionales independientes*.

### Gastos financieros

Los gastos financieros de los dos ejercicios representan el 2% y el 4% del total de los gastos recogidos en las cuentas del resultado económico-patrimonial. Es necesario, sin embargo, realizar las siguientes consideraciones:

- Se registran como *Pagos pendientes de aplicación* 115.397 euros en el ejercicio 2007, y 591.989 euros en el ejercicio siguiente (528.534 euros por operaciones de crédito a largo plazo y 63.455 euros por intereses derivados de operaciones de tesorería), que corresponden a liquidaciones de intereses devengadas y pagadas en el ejercicio, por lo que deberían haberse registrado como gastos financieros.
- El Ayuntamiento de Galapagar no registra, a cierre de ejercicio, los intereses devengados no vencidos en ese momento, incumpliendo la regla 30 de la ICAL de 2004. Estos importes, que de acuerdo con la información suministrada por los extractos bancarios, ascienden a 134.197 euros en el ejercicio 2007 (123.470 euros de intereses de operaciones de crédito a largo plazo y 10.727 euros de intereses de operaciones de tesorería) y a 101.995 euros en el ejercicio 2008 (82.261 euros a largo plazo y 19.734 euros a corto plazo), deberían haber supuesto un mayor gasto financiero en la cuenta de resultados de la entidad.
- Se registran como intereses de deudas a largo plazo 48.995 y 53.913 euros, en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente, que, por su naturaleza, deberían haberse incluido en la cuenta de *Intereses de deudas a corto plazo*.



### Transferencias y subvenciones

Las transferencias corrientes suponen el 2% y 1% del total de los gastos en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente.

Tal y como se ha comentado en el apartado II.1.2.3, muchos de los gastos registrados como subvenciones son en realidad pagos directos a empresas para la realización de actividades, sin que haya tramitado expediente alguno que cumpla con los principios de publicidad y libre concurrencia, por lo que ni presupuestaria ni financieramente responden a la naturaleza de subvenciones.

### Gastos extraordinarios

En la cuenta de *Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores* del ejercicio 2007 y 2008, deberían registrarse los ajustes puestos de manifiesto a lo largo del informe que se refieren a la contabilidad patrimonial de ejercicios anteriores.

## **II.2.4.2. Ingresos**

### Ventas y prestación de servicios

Las ventas y prestación de servicios representan el 1% del total de ingresos en cada uno de los ejercicios fiscalizados.

En el ejercicio 2007 no se incluyen dentro de esta agrupación los ingresos procedentes de la recogida selectiva de envases, papel y cartón, que se recogen indebidamente como transferencias corrientes, por valor de 168.306 euros. En este importe no está incluido el IVA del 7%, que debería registrarse en la cuenta *Hacienda Pública, IVA soportado*.

### Ingresos de gestión ordinaria

Los ingresos de gestión ordinaria, que representan el 53% y 44% en los ejercicios fiscalizados, concentran, junto con las transferencias y subvenciones recibidas, la práctica totalidad de los ingresos de la Corporación.

En los ejercicios fiscalizados se producen las siguientes circunstancias que alteran los importes registrados contablemente:

- El último cargo de liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de ambos ejercicios se registra en contabilidad presupuestaria y financiera por el importe de la cuota tributaria en lugar de hacerse por la deuda tributaria, por



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

lo que los ingresos de ambos ejercicios están sobrevalorados por importes de 11.070 y 5.828 euros, respectivamente.

- También en relación con el IBI, se ha localizado una liquidación del ejercicio 2007 contabilizada por 1.953 euros de más, al no haberse tenido en cuenta una bonificación.
- Se debieron anular dos liquidaciones por IBI cobradas erróneamente, lo que habría generado una minoración de la cuenta de ingresos por este tributo y el registro en la cuenta de *Acreedores por devolución de ingresos*, por importes de 3.417 y 3.313 euros, respectivamente, en los ejercicios 2007 y 2008. Parte de estos ajustes se realizan en los ejercicios 2009 y 2011, quedando el resto pendiente de regulación a la fecha de realización de este informe.
- No se registran hasta el ejercicio siguiente ingresos por una autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 7.244 euros, presentada en junio de 2008.

### Otros ingresos

En el análisis de esta agrupación se observa lo siguiente:

- Debieron registrarse como *Otros ingresos* los importes de 1.000 y 3.000 euros correspondientes a patrocinios de las fiestas patronales y del festival Galapajazz, de los ejercicios 2007 y 2008, que se contabilizaron indebidamente como transferencias corrientes.
- En sentido contrario, en el ejercicio 2007 se recogen en la cuenta de *Otros ingresos* 3.000 euros correspondientes a la obra social de La Caixa, que deberían haberse registrado como transferencias corrientes.
- No se registran hasta el ejercicio 2008 ingresos por importe de 31.467 euros, correspondientes a tasas por ocupación del suelo del ejercicio anterior.
- Tampoco se registran hasta el ejercicio 2009 derechos por explotación del bar del Festival de Galapajazz del ejercicio 2007, por importe de 5.000 euros.
- Se han registrado como ingresos 7.071 y 49.790 euros, en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente, derivados de expropiaciones de dos fincas, cuando deberían haber provocado una disminución de la correspondiente cuenta de inmovilizado.
- La expropiación de otra finca se contabiliza dando de baja el inmovilizado por el total del importe recibido. Sin embargo, la baja del inmovilizado se debería haber registrado por el justiprecio, mientras que los intereses de demora (40.269 euros) deberían haberse contabilizado como ingresos del ejercicio.





### Transferencias y subvenciones

Las transferencias y subvenciones corrientes y de capital representan el 38% y 41% del total de ingresos de la Corporación, en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente. Es necesario, sin embargo, tener en cuenta las siguientes consideraciones, además de las que se derivan de las incluidas en los apartados anteriores:

- Se registran como transferencias corrientes el IVA de la recogida selectiva de envases, papel y cartón (11.781 euros), que, tal y como se ha dicho anteriormente, debiera registrarse en la cuenta *Hacienda Pública, IVA soportado*.
- En el ejercicio 2008 se contabilizan 408.752 euros derivados de subvenciones corrientes de PRISMA en la cuenta *Transferencias corrientes* cuando debería haberse utilizado la cuenta de *Subvenciones corrientes*.
- Se producen numerosos errores en la imputación temporal de las transferencias corrientes y de capital, que aparecen detalladas en el apartado II.2.2.4 al analizar la ejecución del presupuesto de ingresos, que tiene también efectos sobre la cuenta del resultado económico-patrimonial.

### Ingresos extraordinarios

La mayor parte de los ingresos extraordinarios del ejercicio 2008 (237.032 euros) corresponde a la cuenta de *Beneficios por la modificación de derechos de presupuestos cerrados*, al rectificar positivamente los saldos iniciales de varios conceptos de subvenciones recibidas en los ejercicios 2005 y 2006. El Ayuntamiento registra esta operación en el ejercicio 2008, momento en el que se lleva a cabo la compensación de derechos con la Comunidad de Madrid. Sin embargo, puesto que en los ejercicios 2005 y 2006 el Ayuntamiento ya tenía conocimiento de la aprobación de las Resoluciones de compensación de dichos derechos con otras deudas con la Comunidad, debería haber sido en dichos ejercicios en los que se produjera la aplicación del derecho a presupuesto y el registro del correspondiente ingreso.

Al igual que se ha indicado para los gastos, en la cuenta de *Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores* de los ejercicios 2007 y 2008, deberían registrarse aquellas operaciones inadecuadamente registradas en ejercicios anteriores, que necesitan ajustarse en contabilidad patrimonial.



### II.3. CONTRATACIÓN

Durante el período fiscalizado entró en vigor, en mayo de 2008, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que en el informe se hacen las referencias correspondientes a la normativa anterior, Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y a la actual LCSP.

Las obligaciones contractuales en los ejercicios 2007 y 2008 derivan de contratos adjudicados en dicho período, de contratos adjudicados en ejercicios anteriores (fundamentalmente en los ejercicios 2004 a 2006, cuyo análisis se recogió en el Informe de Fiscalización de esta Cámara de Cuentas para dicho período), o bien son gastos tramitados como contratos menores.

En el Cuadro 25 se recoge la composición de dichos gastos en el período fiscalizado, teniendo en consideración únicamente los capítulos de *Gastos en bienes corrientes y servicios* e *Inversiones reales* del presupuesto, únicos en los que los gastos se han tramitado a través de contratos.

**Cuadro 25**  
**Ayto. Galapagar. Contratación. Composición de las obligaciones reconocidas. Ejercicios 2007 y 2008.**  
**(en euros)**

Capítulos	OR derivadas de contratos			Contratos menores	Total
	Adjudicados 2007 y 2008	Adjudicados 2004-2006	Adjudicados ejercicios anteriores		
Cap. II. Gtos. en bienes corrientes y serv.	886.961	4.263.210	995.352	4.419.676	10.565.199
Capítulo VI. Inversiones reales	330.817	2.137.607	0	835.897	3.304.321
<i>Total ejercicio 2007</i>	<i>1.217.778</i>	<i>6.400.817</i>	<i>995.352</i>	<i>5.255.573</i>	<i>13.869.520</i>
Cap. II. Gtos. en bienes corrientes y serv.	1.171.427	3.629.794	481.735	3.364.500	8.647.456
Capítulo VI. Inversiones reales	961.046	363.367	0	139.056	1.463.469
<i>Total ejercicio 2008</i>	<i>2.132.473</i>	<i>3.993.161</i>	<i>481.735</i>	<i>3.503.556</i>	<i>10.110.925</i>
<b>Total OR ejercicios 2007 y 2008</b>	<b>3.350.251</b>	<b>10.393.978</b>	<b>1.477.087</b>	<b>8.759.129</b>	<b>23.980.445</b>

Partiendo de la relación de contratos adjudicados durante los ejercicios 2007 y 2008 facilitada por el Ayuntamiento, y excluyendo los expedientes que no se llegaron a adjudicar o aquéllos que corresponden a otro tipo de incidencias no clasificables como contratos (instrucciones de responsabilidad o devolución de garantías, entre otros), en el período fiscalizado se han adjudicado un total de 47 contratos. En el Anexo XV se relacionan dichos contratos, en los que se detalla, además del importe de adjudicación, el gasto generado en cada uno de los ejercicios fiscalizados. Asimismo, se les asigna un número de serie para su mejor localización.



Se han fiscalizado los 47 expedientes formalizados en los ejercicios 2007 y 2008, con un importe total de adjudicación de 3.859.419 euros, cuyo detalle, en atención a los diferentes tipos de contratos se recoge en el Cuadro 26.

**Cuadro 26**  
**Ayto. Galapagar. Número de expedientes e importe por tipo de contrato.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**

Tipo de contrato	Número de expedientes	Importe (en euros)
Servicios	10	1.551.912
Consultoría y asistencia	1	146.520
Obras	4	387.072
Suministros	3	312.177
Privados	22	852.452
Gestión de Servicio público	1	440.000
Administrativo especial	6	169.286
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>3.859.419</b>

La distribución de los contratos según las diferentes formas de adjudicación, ha sido la siguiente:

**Cuadro 27**  
**Ayto. Galapagar. Número de expedientes e importe por procedimiento de adjudicación.**  
**Ejercicios 2006 y 2007**

Procedimiento de Adjudicación	Número de expedientes	Importe (en euros)
Concurso	6	887.483
Negociado	41	2.971.936
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>3.859.419</b>

De estos contratos, 19 se refieren a diversos gastos por fiestas patronales y festival de Galapajazz, con un importe de adjudicación total de 935.030 euros (un 24% sobre el importe total de adjudicación del período fiscalizado). Las obligaciones reconocidas, tanto derivadas de dichos contratos como de otros gastos menores relacionados con similar objeto, alcanzaron unos importes de 980.431 y 538.429 euros en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente.

A continuación se presentan las observaciones más relevantes de los expedientes fiscalizados, relacionados en el Anexo XV citado, en los que se han separado los



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

cuatro últimos, ya que se trata de concesiones en las que se genera un ingreso para el Ayuntamiento, en lugar de un gasto:

- Con carácter general, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP), no se especifican los medios de solvencia económica, financiera y técnica necesarios para contratar, sino que se alude, de forma genérica, a lo establecido en los artículos 16 a 19 TRLCAP y 51 y siguientes LCSP.
- En el expediente número 1, sobre "Servicio de producción Galapajazz y fiestas 2007", adjudicado en 2007 por un importe de 99.990 euros, se producen las siguientes incidencias:
  - o El informe de insuficiencia de medios se limita a transcribir el artículo 202 TRLCAP en lugar de justificar debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.
  - o El pliego de prescripciones técnicas (PPT) incluye referencias a marcas contraviniendo lo establecido en el artículo 52 TRLCAP, a tenor del cual, salvo que esté justificado por el objeto del contrato, justificación que tampoco se produce, no podrán incluirse en el pliego especificaciones técnicas que mencionen productos de una fabricación o procedencia determinada o procedimientos especiales que tengan por efecto favorecer o eliminar determinadas empresas o determinados productos. Especialmente no se indicarán marcas, patentes o tipos, ni se aludirá a un origen o producción determinado. Sin embargo, cuando no exista posibilidad de definir el objeto del contrato a través de especificaciones suficientemente precisas e inteligibles, se admitirá tal indicación si se acompañen las palabras "o equivalente".
  - o Entre los criterios objetivos de adjudicación se cita "proyecto específico de la actividad" señalándose que se tendrá en cuenta la calidad del montaje a realizar y la propuesta de los materiales e infraestructura por encima de los establecidos en el PPT, pero sin especificar la ponderación atribuida ni la forma en que se valorarán contraviniendo lo establecido en el artículo 86 TRLCAP.
  - o Una vez iniciado el expediente, por providencia del Alcalde se cambia la tramitación ordinaria por tramitación urgente, sin que obedezca a algunas de las causas contenidas en el artículo 71 TRLCAP.
- El expediente número 2, sobre "Obras de Conservación, mantenimiento, mejora en los Colegios Públicos Jacinto Benavente, Carlos Ruiz y San Gregorio", adjudicado en 2007 por un importe de 55.136 euros, se invita a tres empresas no presentando oferta ninguna de las invitadas (dos por no tener interés y una que no responde a la invitación). Se vuelve a invitar de nuevo a las mismas empresas y las dos que no tenían interés vuelven a contestar en los mismos términos respondiendo la tercera, esta vez, presentando oferta y



resultando adjudicataria. El hecho de invitar insistentemente a las mismas empresas que ya han manifestado su falta de interés supone un incumplimiento del principio de concurrencia recogido en el artículo 11 TRLCAP.

- En el contrato número 3 "Suministro e instalación Carpas Fiestas Patronales 2007", adjudicado en 2007 por un importe de 24.404 euros, se valora la experiencia como criterio de adjudicación cuando en realidad es un requisito de la solvencia técnica o profesional precisa para ser licitador, como establecen los artículos 17, 18 y 19 TRLCAP.
- En el contrato número 4, sobre "Redacción del Plan General de Ordenación Urbana", adjudicado en 2008 por 146.520 euros, se incluye como criterio de valoración de las ofertas la experiencia en el planeamiento urbanístico general, cuando este criterio ya ha sido tenido en cuenta como requisito de solvencia técnica o profesional en la Cláusula 5 del PCAP.
- En el expediente número 6, sobre "Servicio de mantenimiento informático", adjudicado en 2008 por 73.200 euros, los criterios objetivos de valoración de las ofertas no detallan la forma en que se repartirán los puntos que se han otorgado, incluyéndose expresiones del tipo "mejora de las características técnicas, representación de soluciones con mayor alcance y otras que pueda aportar el licitador" pero sin establecer la forma en que serán valoradas dichas mejoras.

El contrato se califica como de tramitación urgente sin que obedezca a alguna de la causas establecidas en el artículo 71 TRLCAP ya que no corresponde a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, sino que por falta de la debida diligencia en la gestión, el contrato de mantenimiento anterior ya había finalizado sin haberse tenido en cuenta esta circunstancia, perfectamente previsible, y que no puede amparar el recurso a una tramitación excepción como es la de urgencia.

- En el mismo sentido, el expediente número 8 sobre "Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Galapagar", adjudicado en 2008 por 440.000 euros, se tramitó por el procedimiento de urgencia porque la prórroga con la empresa que venía prestando el servicio finalizó el 31 de diciembre de 2007, y es necesario que el servicio se siguiera prestando sin interrupciones. La falta de previsión es manifiesta considerando que el primer documento de propuesta de contratación a la Alcaldía para que inicie el expediente es de 2 de noviembre de 2007, fecha avanzada en la que se hace difícil adjudicar antes de que finalice la prórroga mencionada. La orden de inicio se firma el 20 de febrero de 2008, más de tres meses después de la propuesta de inicio sin que conste el motivo de la dilación.

La empresa adjudicataria del servicio pasa por problemas económicos. Adeuda a las trabajadoras las nóminas de los meses de junio y julio y además la Tesorería de la Seguridad Social ha emitido orden de embargo por las facturas pendientes por importe de 38.000 euros, lo que dificulta aún más las



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

posibilidades de cobro de las trabajadoras, razones por las que se considera conveniente la resolución del contrato. No hubo, por tanto, la suficiente acreditación de la solvencia necesaria para contratar con la Administración como establecen los artículos 15 y siguientes TRLCAP.

- También se tramita por el procedimiento de urgencia el expediente número 11, sobre "Producción técnica del festival denominado Galapajazz 2008", adjudicado en 2008 por 31.300 euros sin que la declaración obedezca a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, como obliga el artículo 96 LCAP.

No consta aportada por la empresa la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica exigida, requisito para contratar con la Administración como establecen los artículos 43 y 51 LCAP. Dicha documentación se le requiere extemporáneamente al adjudicatario el 2 de julio, día en que se adjudica el contrato.

- En el expediente número 21 sobre "Arrendamiento de nave para depósito de vehículos abandonados" adjudicado en 2007 por 11.071 euros el contrato se firma el 15 de junio de 2007, pero dos días antes, el 13 de junio, la policía municipal informa de que no se utiliza en la actualidad ni se utilizará en el futuro la nave objeto del contrato advirtiendo de que "no visará" ninguna factura relativa a dicha nave, circunstancia que contraviene lo establecido en el artículo 13, a tenor del cual el objeto de los contratos deberá ser determinado y su necesidad para los fines del servicio público correspondiente se justificará en el expediente de contratación, ya que se comprueba que el objeto no se cumple.
- En el expediente número 23, sobre "Arrendamiento para uso distinto a vivienda (Casa de Juventud), c/ Escorial, 37" adjudicado en 2007 por 11.600 euros, la ejecución del contrato comenzaba en noviembre. Hay documentos de reconocimientos de la obligación por el pago del alquiler de los meses de septiembre a diciembre de 2007. El contrato comenzaba en noviembre, por lo que se han pagado 2 meses previos a la formalización.
- En los expedientes números 32, 33 y 34, sobre "Actuaciones para el festival de Galapajazz", adjudicados en 2008 por 59.160, 30.180 y 45.000 euros respectivamente, la Intervención presenta reparo al amparo, entre otros, de los siguientes puntos:
  - o No se han incorporado al expediente los PCAP y los PPT como exige el artículo 93 LCSP.
  - o No se ha acreditado en el expediente la capacidad de la empresa para contratar (art. 61 y 62 LCSP).
  - o La cláusula 6ª del contrato establece la obligación del Ayuntamiento de abonar el importe del contrato aunque éste no llegue a celebrarse.



- En el contrato se hace referencia (en los artículos número 3 y 4) a una serie de cuestiones como “proveer y pagar 20 cenas calientes”, camerinos privados, bebidas, refrescos, comida, etc. que no están ni valorados ni cuantificados lo que contradice el principio de precio cierto del contrato.
- El Ayuntamiento se obliga a proveer y pagar todos los instrumentos, sonido, etc. requeridos por el artista en su anexo técnico, sin que conste dicho anexo y por tanto sea imposible definir el alcance de la obligación.

Por Decreto de la Alcaldía, se aprueba el levantamiento del reparo con objeto de aprobar el expediente pero sin justificar la subsanación de los defectos señalados.

- En el mismo sentido, en el expediente número 35, sobre “Actuación Miguel Bosé, Papitour 2008, en las Fiestas Patronales” adjudicado en 2008 por 88.160 euros, la Intervención presenta reparo al amparo, entre otros, de los siguientes puntos:
  - No se ha acreditado en el expediente la capacidad de la empresa para contratar (art. 61 y 62 LCSP).
  - Se prevé el pago del precio con anterioridad a la prestación del servicio sin exigencia de garantía por el adjudicatario del contrato.
  - No se incorpora como partida independiente del importe el IVA, como establece el artículo 75.2 LCSP.

Igual que en el caso anterior, tampoco se justifica la subsanación de los defectos señalados.

- En los expedientes número 13, sobre “Producción técnica para las actuaciones de las fiestas patronales 2008”, adjudicado en 2008 por 37.995 euros, los números del 33 al 35, supra citados, y el número 36 sobre “Contratación ganadería Adolfo Martín Escudero para la feria taurina en las fiestas patronales de Galapagar 2008”, adjudicado en 2008 por 19.171 euros, la Intervención hace constar, por reparo no suspensivo, que el Ayuntamiento carece de la capacidad financiera necesaria para el pago de las facturas derivadas de los correspondientes contratos al no contemplar el presupuesto de tesorería su financiación. No obstante, el Ayuntamiento procede a su adjudicación.
- Expediente número 38, sobre “Modificado del contrato de obras de acondicionamiento del antiguo Cuartel de la Guardia Civil para centro de Policía Municipal” fue adjudicado en 2007 por 36.215 euros. El contrato original, formalizado en 2005, se recepciona de conformidad el 23 de mayo de 2006. Posteriormente, el 28 de septiembre de 2006 se redacta un modificado que se formaliza el 3 de agosto de 2007, es decir, más de un año después de haber finalizado el contrato del que trae causa. El Dictamen del Consejo de Estado de



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

26 Febrero 1976 establece que el ius variandi sólo puede ejercitarse durante la fase de ejecución del contrato, no una vez verificada la recepción.

- El expediente número 44, "Servicio de bar en los conciertos de las fiestas patronales 2007", adjudicado en 2007 por un canon de 3.000 euros, catalogado como administrativo especial, se remite al artículo 91.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en cuanto a las autorizaciones y concesiones que habiliten para una ocupación de bienes de dominio público que sea necesaria para la ejecución de un contrato administrativo. No obstante, al tratarse de un contrato administrativo especial le es de plena aplicación el TRLCAP, cuyo artículo 8 establece que dichos contratos se regularán por lo establecido en dicha ley. Por ello debería haberse elaborado el correspondiente PCAP. Destaca que la licitación se publica únicamente por un bando del Ayuntamiento, lo que limita la publicidad al estricto término municipal contraviniendo lo establecido en el artículo 11 TRLCAP.
- En el expediente número 45, sobre "Servicio de carpa de barras en el recinto ferial durante las fiestas patronales 2008", adjudicado en 2008 y sujeto al pago de un canon de 6.000 euros, no se tuvieron en cuenta las diversas observaciones incorporadas por el servicio jurídico al expediente, como las efectuadas sobre la calificación al contrato, el tipo de contrato, si es de gestión o administrativo especial, la justificación del procedimiento negociado, y a la no acreditación de la urgencia, ni del canon, contraviniendo por ello lo establecido en el artículo 54.c LRJAP, que obliga a motivar, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos.

Se justifica la urgencia en el poco espacio de tiempo desde que se inicia el expediente y la celebración de las fiestas, es decir, circunstancias nacidas de la falta de previsión del Ayuntamiento. Al efectuarse la publicación por bando municipal y darse solo un plazo de siete días para la presentación de ofertas, sólo se presenta una empresa, la misma adjudicataria del ejercicio 2007, que no sube el canon ni aporta mejoras. Por tanto no puede considerarse válidamente cumplido el principio de concurrencia a que hace referencia el artículo 11 TRLCAP.

Además de los gastos generados en los ejercicios 2007 y 2008 a partir de la formalización de un contrato, se han producido una serie de pagos en ese período considerados como contratos menores que, por tanto, no precisan la formalización de un contrato.

Sin embargo, no todos estos pagos debieron considerarse contratos menores, habiéndose producido dos importantes incumplimientos:

- Se han detectado una serie de pagos que, al ser su importe superior al de los contratos menores (30.051,61 euros para los contratos de obras y 12.020,24 euros para el resto de los contratos según el TRLCAP o de 50.000 euros para





los contratos de obras y 18.000 euros para el resto de los contratos según la LCSP), deberían haber sido formalizados y quedar por tanto amparados en un contrato, pero respecto de los cuales no se ha aportado documentación que justifique la tramitación de un expediente. Estos pagos se detallan en el Cuadro 28.

**Cuadro 28**  
**Ayto. Galapagar. Contratación.**  
**Relación de pagos no amparados en un contrato.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Objeto	Obligaciones reconocidas 2007	Obligaciones reconocidas 2008
ORGANIZACIÓN GESTIÓN ACTIV TEATRO	22.739	3.740
ALQUILER DE FURGÓN 0872-DMX. TALLER EMPLEO CANTO DEL PESO	13.199	0
ALQUILER VEHÍCULO 0996 DMX FG MERCEDES BENZ SPRINTER, E.T. ESPACIOS VERDES	3.617	8.918
SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA	19.360	18.278
BOLSA DE VIVIENDA JOVEN EN ALQUILER	43.750	34.250
HONORARIOS PROFESIONALES FESTEJOS TAURINOS 2007	40.467	0
GASTOS PROFESIONALES DE LOS FESTEJOS TAURINOS 2008	0	46.111
ACTUACIONES 2007 BALLET MADRID	0	50.000
RECOGIDA RESIDUOS VEGETALES	0	12.685
HONORARIOS PARA PROFESOR DE KÁRATE	6.627	31.793
CONTRATO MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA	19.720	19.140
TELEASISTENCIA DOMICILIARIA. SERVICIOS SOCIALES	9.157	11.622
VERTIDO DE ESCOMBROS EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN C MEDIO AMBIENTE	11.569	12.853
F.247,29/11/07, INSTALAC.RED NUEVA ALUMBRADO PÚBLICO DIVERSAS CALLES. REC.EXTRAJ.Nº 7/07	59.997	0
F.176,24/08/07, OBRAS REMODELACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO. EXPT.13/07. REC.EXTRAJ.Nº 7/07	59.958	0
FR.37/07 DE 07/03/07.CERTIFICACIÓN 9.SEGURIDAD "CUBIERTA VELÓDROMO " REC EXT. Nº6 J	23.200	0
FR.2006001816 DE 10/10/06-SUELO PORTATIL DE PROTECC.ROLA-TRAC.	120.593	0
<b>TOTAL</b>	<b>453.953</b>	<b>249.390</b>

Además de los importes que figuran en el Cuadro 28, que recogen las obligaciones reconocidas por estos gastos sin contrato, se ha localizado una factura, por importe de 131.267 euros, correspondiente a la pavimentación del cementerio, que no genera obligaciones reconocidas, sino que se incluye en la



cuenta de *Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, si bien ha de considerarse igualmente como un gasto no amparado en un contrato, por lo que el importe total de estos gastos sería, en el ejercicio 2007, de 585.220 euros.

- Se ha detectado una serie de fraccionamientos del objeto del contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda, vulnerando lo establecido en el artículo 68 TRLCAP. Dicho fraccionamiento se ha producido en los contratos que detalla el Anexo XVI, en el que se recogen los pagos detectados susceptibles de ser considerados fraccionamiento, agrupados por un único proveedor.

Dentro del total de contratos menores que recoge el Cuadro 25 están incluidos gastos que en realidad no debieran tener esta naturaleza y que, por tanto, no han seguido la tramitación que marca la normativa contractual, ya sea por superar los importes que marcan las leyes y no estar amparados por un contrato, o por corresponder a pagos fraccionados del mismo proveedor y por el mismo concepto.

En el Cuadro 29 se recogen los importes de obligaciones reconocidas teniendo en cuenta estas dos circunstancias.

**Cuadro 29**  
**Ayto. Galapagar. Contratación. Composición de las obligaciones reconocidas de los contratos menores. Ejercicios 2007 y 2008.**  
**(en euros)**

Capítulos	OR no amparadas en un contrato			Total Contratos menores
	Importes superiores a los que marca la ley	Posibles fraccionam.	Resto de contratos menores	
Cap. II. Gtos. en bienes corrientes y serv.	190.205	310.345	3.919.126	4.419.676
Capítulo VI. Inversiones reales	263.748	88.814	483.335	835.897
<i>Total ejercicio 2007</i>	<i>453.953</i>	<i>399.159</i>	<i>4.402.461</i>	<i>5.255.573</i>
Cap. II. Gtos. en bienes corrientes y serv.	249.390	92.338	3.022.772	3.364.500
Capítulo VI. Inversiones reales	0	22.738	116.318	139.056
<i>Total ejercicio 2008</i>	<i>249.390</i>	<i>115.076</i>	<i>3.139.090</i>	<i>3.503.556</i>
<b>Total OR ejercicios 2007 y 2008</b>	<b>703.343</b>	<b>514.235</b>	<b>7.541.551</b>	<b>8.759.129</b>



## II.4. URBANISMO

### II.4.1. ANÁLISIS FINANCIERO DE LA GESTIÓN URBANÍSTICA

Los ingresos urbanísticos de los ejercicios fiscalizados, que se recogen en el Cuadro 30, representan el 18% y el 5% de los derechos reconocidos netos totales en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente.

En el cómputo de estos ingresos se han considerado los derivados del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), las tasas por licencias de servicios urbanísticos y por derechos de enganche, y los procedentes de convenios urbanísticos, aprovechamientos de plazas de garaje y enajenación de solares.

No se han recogido en el Cuadro 30, por no registrarse contablemente por separado o no exigirse, otros ingresos de esta naturaleza como la tasa por expedición de documentos de carácter urbanístico (de poca importancia y sin datos por contabilizarse conjuntamente con las de expedición de otros documentos), las sanciones urbanísticas (el reconocimiento de derechos de la sanción ingresada se produjo en el cobro), y las multas coercitivas, cuotas de urbanización y contribuciones especiales, de las que no consta su existencia en el período.

**Cuadro 30**  
**Ayto. Galapagar. Ingresos urbanísticos.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Ingresos urbanísticos	2007			2008		
	Previsiones definitivas	DRN	Recaudac. neta	Previsiones definitivas	DRN	Recaudac. neta
ICIO	1.340.000	861.469	839.127	1.340.000	524.007	428.040
Tasa licencia serv.urbanísticos	1.040.000	699.268	672.796	1.040.000	346.692	270.687
Tasa der. Enganche	75.000	37.714	37.551	75.000	19.473	19.473
Convenios urbanísticos	3.591.000	2.351.305	2.351.305	0	0	0
Aprovecham. plazas garaje	0	18.000	18.000	0	0	0
Enajenación solares	1.151.450	627.116	0	146.357	323.700	323.700
<b>Total</b>	<b>7.197.450</b>	<b>4.594.872</b>	<b>3.918.779</b>	<b>2.601.357</b>	<b>1.213.872</b>	<b>1.041.900</b>

Sobre los datos contenidos en el Cuadro 30, es necesario precisar lo siguiente:

- Las previsiones definitivas en concepto de convenios urbanísticos, por importe de 3.591.100 euros, recogían ingresos procedentes de la Unidad de Actuación (UA) 4 por 604.000 euros, UA10 por 265.000 euros, "Charco de la Hoya" por 272.100 euros y de "San Gregorio" por 2.450.000 euros, sin que se haya suministrado ninguna información que explique las previsiones correspondientes a la UA4, UA10 y "Charco de la Hoya".



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

- Respecto de la UA4 se facilitó únicamente el cuerpo del Convenio (sin el anexo valorativo), en el que aparece el importe de 624.416 euros como el resultante de la monetización del 10% del aprovechamiento lucrativo, que se haría efectivo en 2006.
- En relación a la Unidad de Ejecución "San Gregorio", se formalizó un Convenio en el que se establecieron unos ingresos por monetización del 10% del aprovechamiento lucrativo de 2.025.036 euros, correspondiendo el resto, hasta el ingreso total de 2.351.305 euros, al exceso de adjudicación por la parcela R4 de 317,53 m2.

Tal y como se ha comentado en el apartado II.1.2.6, no existe inventario municipal adaptado a lo previsto en el RBEL, lo que no ha permitido constituir formalmente el Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), exigido por el artículo 173 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM). No obstante, se ha elaborado el Cuadro 31, a partir de los datos suministrados por la Intervención sobre los bienes y derechos adscribibles al PMS en los ejercicios 2007 y 2008.

**Cuadro 31**  
**Ayto. Galapagar. Bienes y derechos adscribibles al PMS.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**

Concepto	Naturaleza	Identificación	Fecha	Importe (euros)	IVA (euros)	Total (euros)
Bienes inmuebles	PMS	ALDEBARÁN, 2. Parcela 1		225.804	40.645	266.449
	PMS	Puerto de Galapagar 23, Parc. 1		212.571	38.263	250.834
	PMS	RIVERA 30 Parcela 2		367.031	66.066	433.097
	PATRIMONIAL	PANADEROS, 5. Parcela 2		433.496	78.029	511.525
Ingresos por enajen. de bienes adscritos al PMS		CONVENIO SAN GREGORIO	2007			2.351.305

Por último, existen programas específicos de gastos con financiación afectada para coordinar los ingresos obtenidos por la gestión del PMS y los gastos que, puedan efectuarse con cargo a los mismos. En las Memorias de 2007 y 2008 figuran algunos de estos gastos con financiación afectada, cuyo seguimiento se materializa en fichas.

#### **II.4.2. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

##### Normativa general

La normativa inicial está constituida por las *Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de Galapagar*, aprobadas en 1976, que se presentan como un texto refundido, con escasas normas urbanísticas, que precisaron de otro texto aclaratorio e interpretativo, la *Ordenanza de la Construcción* de 6 de febrero de 1998.



Divide el suelo en 48 polígonos (modificados posteriormente algunos de ellos) que se integran en seis sectores, clasificando el suelo en: Suelo Urbano, Suelo de Reserva Urbana y Suelo Rústico. El desarrollo de los polígonos y sistemas de actuación figura en el Cuadro 32.

**Cuadro 32**  
**Ayto. Galapagar. Sectores: Polígonos y sistemas de actuación**  
**de las NNSS de 1976.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**

Sectores	Desarrollo Polígonos	Sistema de Actuación
A. Casco antiguo	Directo. Proyecto Urbanización. Estudio de Detalle	Cesión viales. Contribuciones especiales
B. Ensanche	Directo. Proyecto Urbanización. Estudio de Detalle	Cesión viales. Contribuciones especiales
C. Polígonos con ordenación aprobada	Subsidiariamente a su ordenación aprobada se aplican las NNSS	Subsidiariamente Cesión viales. Contribuciones especiales
D. Reserva urbana	Plan Parcial	Compensación Cesión gratuita y libre cargas al Ayuntamiento de superficies afectadas a Sistemas generales y porcentajes correspondientes a sistemas interiores. Polígonos fraccionables y licencias de edificación con ciertos requisitos.
E. Suelo reserva metropolitana	Normativa para Suelo rústico. Plan Especial para ciertos usos	
F. Suelo rústico	Especialidades normativas	

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de septiembre de 1988, se suspende el planeamiento municipal y se declara urgente la necesidad de redactar Normas Subsidiarias (NNSS) para dos grupos de polígonos, lo que se hace a través de dos modificaciones puntuales, aprobándose las *Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de 1988*, que clasifican prácticamente la totalidad de los ámbitos de suelo urbano del primer grupo de polígonos y las *Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de 1989* en las que se definen, en el ámbito de los polígonos afectados, distintas clases de suelo y de Unidades de Actuación.

Por parte del Servicio de Urbanismo no se facilitó información adecuada sobre ciertos desarrollos de Unidades de Actuación (UA) o Suelo Apto para Urbanizar (SAU), de los que se solicitó.

A finales de 1997, por Acuerdo del Pleno, se adjudicó un contrato de asistencia técnica para la redacción de la revisión de las NNSS de 1976, desfasadas respecto de



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

la legislación vigente en aquel momento. El contrato se rescindió por Acuerdo del Pleno de 6 de octubre de 1999.

Como la LSCM exigía adaptar las NNSS a la Ley en el plazo de dos años desde su entrada en vigor y se suprimió la posibilidad de utilizar las NNSS como posibilidad del planeamiento general, la reforma normativa tenía que hacerse a través de un PGOU. En 1999 se iniciaron los trabajos, publicándose en septiembre de 2000 el Documento de Avance del mismo, aunque la entrada en vigor de la LSCM obligó a una revisión de su texto. El PGOU se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de junio de 2005, comenzándose a aplicar. Para su redacción se contrató a dos arquitectos el 31 de mayo de 2005, probablemente con carácter complementario a otro contrato anterior, si se consideran los plazos reseñados.

El PGOU incorpora un Plan de Viabilidad, que se presenta con superávit:

### Necesidades de Inversión Municipal

Acciones en suelo urbano.....4.546.378 euros

Ejecución de los Sistemas generales.....0 euros

### Recursos Disponibles previsibles

Valor de los suelos de cesión obligatoria.....121.382.767 euros

Convenios urbanísticos.....0 euros

El Suelo lo clasificaba en: Suelo Urbano (18,56 %), Consolidado y No Consolidado; Suelo Urbanizable (8,88%), Sectorizado y No Sectorizado; y Suelo No Urbanizable de Protección (72,56%).

Sin llegar a su aprobación definitiva, el Pleno del Ayuntamiento acordó su retirada el 25 de julio de 2007. El Servicio de Urbanismo no ha facilitado información sobre los efectos jurídicos producidos, aunque, al menos, consta la devolución de importes procedentes de la monetización de las dotaciones de plazas de aparcamiento previstas en el PGOU.

En enero de 2008 se vuelve a contratar la redacción de un nuevo PGOU de Galapagar, con una empresa, con plazo de ejecución de dos años, prorrogado hasta febrero de 2012, porque en los dos primeros años sólo se aportó el Avance pese a que, según el PPT, se debía de haber entregado en un plazo máximo de seis meses. Los documentos previos del Avance del PGOU se aprueban en un Pleno extraordinario de 15 de septiembre de 2009. Actualmente, se está a la espera de recibir los informes de impacto territorial y previo de análisis ambiental de los organismos autonómicos competentes.

La redacción del PGOU, además de los presumibles gastos de una contratación previa a las descritas, ha implicado compromisos de gasto de los dos contratos indicados: el contrato adjudicado en mayo de 2005 para el PGOU (adjudicado por 220.285 euros) y



el contrato adjudicado en enero de 2008 para el Avance (importe de adjudicación de 146.520 euros) y un gasto adicional de 30.000 euros correspondientes a una factura de 2007 por un contrato de consultoría y estudio arqueológico para la elaboración de dicho Plan.

### Modificaciones Puntuales

A comienzos de 2007, según el documento de Avance elaborado, se habían aprobado 18 Modificaciones Puntuales (MMPP), sin que en el período fiscalizado se aprobara ninguna otra ni se haya confeccionado un texto refundido de las NNSS que incorpore todas las MMPP.

Las MMPP afectan a cerca de la mitad de los polígonos (22 de los 48 polígonos iniciales) y se refieren a la clasificación y calificación del suelo de los Polígonos definidos en las NNSS.

Por sus consecuencias económicas, destaca la publicada el 8 de mayo en el BOCM, relacionada con una permuta de terrenos que afectaba a las Fincas Dehesa Vieja y Fuente Elvira y el desarrollo de un pequeño ámbito de suelo junto a Colmenarejo, que se verá en el apartado II.4.3.

### Análisis comparativo de la clasificación del suelo

El Servicio de Urbanismo informó que no disponía de datos propios sobre la evolución de las distintas clases de suelo al cambiar la normativa, por lo que se elaboró el Cuadro 33, utilizando los datos contenidos en el Avance del PGOU aprobado en 2009. Asimismo, en los Anexos XVII, XVIII y XIX se presenta un resumen de la clasificación del suelo en las NNSS y en el PGOU de 2005, así como del contenido de las modificaciones puntuales.



**Cuadro 33**  
**Ayto. Galapagar. Clasificación del suelo en la distinta normativa urbanística.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**

Categorías Ley 9/2001	Ordenación vigente NNSS 1976 y MMPP			PGOU 2005		Documento de Avance	
	Sectores NNSS 1976	Superficie (Ha)	%	Superficie (Ha)	%	Superficie (Ha)	%
Suelo Urbano (1)	A B C	1.189	18,30	1.208,61 (1)	18,56	1.214	18,68
Suelo Urbanizable (2)	D	23 SUZS 823 SUZNS	13,02	577,87 (2)	8,88	294+368= 662	10,19
Suelo no Urbanizable de Protección	E F	4.470	68,78	4.724,32	72,56	4.623	71,13
<b>Totales</b>		<b>6.505 (3)</b>	<b>100,00</b>	<b>6.510,80 (3)</b>	<b>100,00</b>	<b>6.499</b>	<b>100,00</b>

NNSS 1976 Y MMPP

(1) Las Unidades de Actuación delimitadas en las distintas MMPP y no desarrolladas antes de la entrada en vigor de un nuevo planeamiento general, tendrán que ser incluidas como Suelo Urbano No Consolidado.

(2) Los Suelos Aptos para Urbanizar delimitados en la MP de 1989 deberán incluirse en un nuevo planeamiento general como Suelo Urbanizable Sectorizado (0.36% de la superficie del término actual).

Los suelos no incluidos en ninguna de las categorías definidas con anterioridad tendrían la consideración de Suelo Urbanizable No Sectorizado (12% de la superficie del término actual).

(3) Superficie recogida por el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

PGOU 2005

(1) SU 1208,61 Ha, de las que SUC 1087,65 Ha y SUNC 120,96 Ha

(2) SUZ 577,87 Ha de las que SUZS 499,69 Ha y SUZNS 78,18 Ha

(3) Superficie recogida por el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid

### II.4.3. EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

No se pudo realizar una adecuada fiscalización de esta área porque no se facilitó la información requerida, indicándose que, en el período fiscalizado, no se tenía constancia de enajenaciones patrimoniales, permutas, adquisiciones patrimoniales, u otras derivadas del desarrollo de las actuaciones urbanísticas ni de la suscripción de convenios urbanísticos en 2007 y 2008. Desde el propio Servicio de Urbanismo, se indicó que no constaba que en 2007 y 2008 se hubieran efectuado actuaciones relativas a: Planeamiento e instrumentos de desarrollo del mismo, Contratos o convenios necesarios para la ejecución de las Unidades de Actuación y Unidades de Ejecución previstas, Valoración del suelo a efectos de determinar los aprovechamientos de uso del mismo y la tasación en los posibles negocios jurídicos patrimoniales, ni Operaciones patrimoniales derivadas de la gestión o ejecución urbanística.

En realidad si que hubo y, con información procedente de la contabilidad municipal, se verificó la existencia de operaciones patrimoniales, formalización de, al menos, un convenio urbanístico y ejecución de varios.

No hubo respuesta a la petición de información específica sobre los desarrollos urbanísticos de la Colonia Puerto de Galapagar, obras complementarias de la





Urbanización Colonia España y ejecución subsidiaria de las obras de urbanización Las Cuestas, salvo su recepción y faltó información relativa a las actuaciones urbanísticas previstas y su grado de ejecución.

Pese a no contarse con una información detallada sobre la ejecución del planeamiento, se recogen a continuación algunos de los acontecimientos ocurridos más resaltables.

#### Enajenación de parcelas

En el ejercicio 2007 se acuerda por Resolución del Concejal-Delegado de Economía, Hacienda, Contratación y Régimen Interior, la enajenación de dos parcelas en procedimiento abierto y por concurso, adjudicándose la parcela número TRES por importes de 193.620 euros y un IVA de 30.979 euros, hechos efectivos en 2008 y la parcela número UNO, anulándose la operación en 2009, por importe de 433.496 euros y 69.359 euros de IVA.

Además, en 2007 y 2008 se producen varias expropiaciones de fincas para construcción de carreteras. Dos de estas expropiaciones se registran como ingresos, por importes de 7.071 euros en 2007 y 49.790 euros en 2008. El justiprecio de 323.700 euros de una tercera expropiación se hizo efectivo en marzo de 2008.

#### Convenios urbanísticos

El Convenio Urbanístico de gestión para el desarrollo de la Unidad de Ejecución San Gregorio se formaliza el 30 de enero de 2007. Las condiciones y términos de la gestión se fijan en un Plan Parcial, con total iniciativa y responsabilidad de los propietarios. Se establecen las condiciones de cesión de terrenos para zonas verdes, espacios públicos, red viaria y equipamiento social. La cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo se sustituye por su equivalente económico (2.025.036 euros), y se instrumentaliza en cuatro pagos iguales. La documentación facilitada se ha limitado al texto estricto del Convenio, sin ninguno de los anexos, en que se recogen cesiones, valoraciones, etc. No queda suficientemente acreditado que la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo sea imposible realizarla mediante parcelas, como indica el art. 96.3 de la LSCM.

Las obras de urbanización se recibieron en 2009.

En el período fiscalizado no se contó con un Registro de Convenios. No obstante, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Reglamento del Registro y Archivo de Convenios del Ayuntamiento de Galapagar en el ejercicio 2010. Con la creación del registro se atiende una de las Recomendaciones recogidas en el Informe de Fiscalización de esta Cámara de Cuentas del período 2004 a 2006.



### Sentencias judiciales

Con independencia de las relacionadas con el restablecimiento de legalidad, que se recogen en el apartado 11.4.5.2, es preciso mencionar la Sentencia sobre la Urbanización La Cerquilla y las Sentencias relacionadas con Fuente Elvira.

La primera de ellas se dicta en junio de 2007 en el procedimiento seguido contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, por el que se otorgó licencia para la construcción de 60 viviendas unifamiliares en la Urbanización La Cerquilla. En el fallo se declara la licencia no ajustada a derecho por contravenir las NNSS del Municipio.

Las Sentencias sobre Fuente Elvira tienen su origen en una operación de permuta de dos fincas, una, Fuente Elvira, del Ayuntamiento a entregar con compromiso de su reclasificación como suelo urbano, formalizándose el Convenio correspondiente el 15 de noviembre de 1994, tras su previa aprobación por el Pleno. Por otro Convenio, se cedió gratuitamente al Ayuntamiento el 15% del aprovechamiento lucrativo de Fuente Elvira, condicionándose a la reclasificación indicada, que se aprobó mediante Modificación Puntual de las NNSS de 17 de enero de 2002 (Comisión de Urbanismo de la CM).

A comienzos de 2001 se vende la finca a permutar a una empresa que se subroga en los derechos de la anterior propietaria, firmándose el 15 de febrero de 2002 el contrato de permuta, que es objeto de recurso contencioso-administrativo, con sentencia de 21 de octubre de 2010, acordando que se declare su lesividad. Los bienes permutados se valoraron por igual en 348,2 millones de pesetas, aunque otra valoración del mismo día de un arquitecto municipal fijaba un valor de 680 millones de pesetas.

La empresa que permutó presentó, el primer semestre de 2002, los proyectos de urbanización y de compensación de esta UA. El Ayuntamiento monetiza los derechos de aprovechamiento lucrativo (10 parcelas valoradas cada una en 60.101 euros) aunque no hace valer sus derechos sobre la donación previa que se indicó. El proyecto de urbanización aprobado definitivamente, fue objeto de dos recursos contencioso-administrativos, desestimados en 2007.

La empresa promotora vendió en 2003 a otra empresa 50 parcelas de la UA Fuente Elvira, asumiendo la obligación de costear las conexiones con las redes públicas externas y en 2004 vendió 45 parcelas a una tercera empresa. A las nuevas empresas se les concedió licencia para construir 50 y 12 viviendas respectivamente, comenzándose las obras.

En diciembre de 2006 se dictan dos Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid contra el Ayuntamiento y la segunda empresa y contra el Ayuntamiento y la primera empresa, anulando la aprobación del proyecto de urbanización, del proyecto de compensación y no admitiendo la monetización. Se para la urbanización (no recepcionada) y la construcción, anulándose los acuerdos de la



Junta de Gobierno Local (JGL).

La tercera empresa presenta el 5 de mayo de 2008 reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial contra la primera empresa por 20.921.299 euros y contra el Ayuntamiento por 21.891.883 euros debido a la anulación de los proyectos de urbanización y compensación de la UA 7 Fuente Elvira.

La segunda empresa, presenta el 8 de mayo de 2008 reclamación de indemnización contra el Ayuntamiento, por igual concepto y causa, por importe de 23.876.999 euros.

Por tanto, a 1 de enero de 2011 existen:

- Dos procedimientos en trámite (iniciados el 5 de mayo de 2008 y el 8 de mayo de 2008) de reclamación de indemnización al Ayuntamiento por responsabilidad patrimonial de 45.768.882 euros.
- Dos sentencias sin ejecutar de diciembre de 2006, anulando la aprobación del proyecto de urbanización, del proyecto de compensación e inadmitiendo la monetización.
- Sentencia de 21 de octubre de 2010, acordando que se tramite expediente de lesividad de la permuta de las fincas Fuente Elvira y Dehesa Vieja, origen de los acontecimientos posteriores.

El Ayuntamiento argumenta que las empresas reclamantes asumían los riesgos del recurso contencioso-administrativo interpuesto, que la imposibilidad de construir está limitada a seis parcelas y que la potencial responsabilidad patrimonial es solidaria con la Comunidad de Madrid. No obstante, al Ayuntamiento es responsable de otorgar licencias, y de aprobar los proyectos anulados.

Estas reclamaciones, caso de ser atendidas, aunque lo sean parcialmente, y solo por el valor de seis parcelas (tres de cada empresa) en que no se podría construir, situarían al Ayuntamiento en una situación de grave riesgo financiero, difícilmente superable por lo elevado de su importe.

El perjuicio ocasionado al Ayuntamiento por la anulación de los proyectos de urbanización y compensación es, en el mejor de los casos, y, por varios conceptos, el siguiente:

- Pérdida de la monetización del aprovechamiento lucrativo para el Ayuntamiento, cifrado en 601.012 euros.
- Obras complementarias y de reparación en infraestructuras públicas no recepcionadas, cifradas según el Ingeniero técnico municipal de obras públicas en un informe de 23 de septiembre de 2010 en 1.279.533 euros.
- No construcción en parcelas no afectadas (89) según el proyecto de compensación aprobado en 2002.



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

- Pérdida de ingresos fiscales próximos (Licencias de obras y primera ocupación) y futuros por IBI, otros tributos y tasas.

El desarrollo cronológico de este expediente se resume en el Anexo XX.

Obras de urbanización

Sólo se dispone de información parcial de algunas recepciones:

- UA4 La Navata. El Convenio es de 2006 y la recepción de las obras de urbanización de 2008. No se dispuso de anexos, con cesiones, valoraciones, Proyecto de Reparcelación, etc.
- Prado Alambre. No se dispuso de información de este Convenio, no pudiendo contrastarse si se recepcionó el 10 de septiembre de 2007, en que si consta una recepción de obras complementarias.
- Urbanización Las Cuestas. No se ha facilitado la fecha de la recepción.
- UA3 Ortega y Gasset. La Navata. En anexo al acta de recepción, de 31 de agosto de 2007, se señalan las deficiencias a subsanar en el plazo de un mes, durante el que no podrán cancelarse los avales existentes hasta la subsanación indicada. No se ha facilitado ninguna información sobre este Convenio, formalizado en 2003.

#### **II.4.4. LICENCIAS URBANÍSTICAS**

En los ejercicios 2007 y 2008 la única normativa municipal reguladora de esta intervención era la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, aprobada definitivamente por el Pleno en el ejercicio 2000. El 30 de diciembre de 2010 se aprobó definitivamente y se dispuso la publicación de la Ordenanza Reguladora de la Intervención Administrativa en las Actividades Urbanísticas, con una regulación plena de la misma.

Licencias de Obra Mayor

En la Ordenanza Fiscal citada se recoge como licencia de "Obras mayores", y se exigía el pago de una cuota del 2% de la base imponible; con un mínimo de 150,25 euros.

De 2007 a 2008 se aprecia una ligera disminución en la solicitud de este tipo de licencias, 170 en 2007 y 114 en 2008. Se toman datos generales de todos los expedientes, solicitando la revisión concreta de 24 de 2007 y de 29 de 2008, en



especial los que, presumiblemente, ofrecían mayor riesgo de irregularidad. Los datos globales se muestran en el Cuadro 34.

**Cuadro 34**  
**Ayto. Galapagar. Licencias de Obra Mayor.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**

Inicio	Licencias totales	Final en 2007		Final en 2008	Final en 2009	Final en 2010	Otros
		Licencias concedidas	Licencias denegadas	Licencias concedidas	Licencias concedidas	Licencias concedidas	
2007	170	108 (1)	2	30 (1)	3	3	24
2008	114	61	3	25	10		15

(1) En uno de los expedientes solo consta la aprobación del proyecto básico.

El resultado del análisis de la muestra se detalla en los Anexos XXI y XXII, resultando lo más destacable:

- Un expediente no pudo localizarse.
- Se pudo declarar la caducidad del expediente en trece casos y no se hizo.
- Siete expedientes estaban abiertos pero sin ninguna actuación, salvo la solicitud inicial y pago de tasas.
- En seis expedientes el Ayuntamiento no ha continuado su instrucción sin motivación y en otro se solicitó la aplicación del silencio administrativo.

Sobre la instrucción del expediente hay que destacar que no se practican las visitas de inspección previstas en el art. 192 de la LSCM (aunque si la obra mayor continúa en una solicitud de primera ocupación al menos se hace una visita después de la finalización de las obras), lo que deriva en una falta de comprobación de la actividad realizada, de su correspondencia con la solicitud y presupuesto de ejecución, de la detección de posibles infracciones urbanísticas, etc. Esto ocasiona un perjuicio para el Ayuntamiento en concepto de menor recaudación en tasas e ICIO por presupuesto insuficiente o por obras no declaradas, infracciones urbanísticas descubiertas y su posible sanción, etc.

Se aprecian demoras en la instrucción de los expedientes, con cinco retrasos en 2007, en un caso, con inactividad por un período cercano al año y en otro se supera el año y medio, entre la presentación del Proyecto de Ejecución y el informe técnico emitido en relación al mismo. En 2008 se han detectado diez casos de retrasos en la tramitación imputables al Servicio de Urbanismo con cuatro muy acentuados, de cerca de un año de separación, entre dos actuaciones administrativas, que lleva el interesado a pedir en uno de ellos, la aplicación del silencio administrativo respecto a la aprobación del Proyecto de Ejecución presentado.



Licencias de Obra Menor

En la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas se denominaba licencia de "Obras menores y obras de decoración", exigiéndose el pago de una cuota del 2% de la base imponible; con un mínimo de 30,05 euros.

Durante el período fiscalizado se aprecia una ligera disminución en la solicitud de este tipo de licencias, 260 en 2007 y 237 en 2008. Se tomaron datos generales de todos los expedientes, solicitándose la revisión concreta de 63 de 2007 y de 59 de 2008, en especial los que, presumiblemente, ofrecían mayor riesgo de irregularidad. Los datos globales se muestran en el Cuadro 35.

**Cuadro 35**  
**Ayto. Galapagar. Licencias de Obra Menor.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**

Inicio		Final en 2007					Final	
		Licencias concedidas	Licencias denegadas	Calificados de obra mayor	Requeridos	Desistim. (2) y otros (15)		
<b>2007</b>	260	200	5	2	29	17	7	<b>2008</b>
<b>2008</b>	237	140	6		28	26	36	<b>2009</b>

El resultado del análisis de la muestra se recoge en los Anexos XXIII y XXIV, destacando los siguientes hechos:

- Dos expedientes no pudieron localizarse.
- Se pudo declarar la caducidad del expediente en 72 casos.
- En 15 expedientes el Ayuntamiento no ha continuado su instrucción sin motivación y en otro se solicitó la aplicación del silencio administrativo.
- Diez expedientes estaban abiertos pero sin ninguna actuación, salvo la solicitud inicial y pago de tasas.
- En otro expediente se dictó orden de ejecución que hubo que reiterar más de tres años después.

En las licencias de obra menor la demora es también elevada en ambos ejercicios, aunque se evidencia en mayor medida en 2008 en que la reacción administrativa ante la presentación de documentación del interesado se manifiesta con la elaboración de un informe técnico en unos plazos superiores a los 10 meses en cerca del 70% de los expedientes.

En el procedimiento de la Licencia de Obra Menor a veces falta la firma del contratista, el croquis, un presupuesto detallado o incluso la firma del propio interesado en la solicitud sin que se reclame su subsanación, cosa que si sucede en otros casos.



De las observaciones expuestas, tanto en las licencias de obra mayor como menor, se deduce el incumplimiento de los arts. 42, 43, 44 LRJAP Y PAC y 176 del ROF (obligación de resolución expresa y plazo), con aplicación del silencio administrativo por los vecinos en algún caso (art. 154.5 LSCM), art. 92 (caducidad) de la LRJAP Y PAC y arts. 147 (diligente funcionamiento) y 148 del ROF (custodia), y art. 192 de la LSCM (realización de dos visitas de inspección).

### Licencias de Primera Ocupación o Utilización de los Edificios

En la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas se la denominaba licencia de "Primera utilización de los edificios", aplicándose una tarifa dependiendo de que se tratase de viviendas (según su tipología) o de locales industriales, comerciales, o de otros usos (según su superficie).

De 2007 a 2008 se aprecia una ligera disminución en su solicitud, 88 en 2007 y 60 en 2008. Se revisaron todos los expedientes y el resultado se recoge en el Cuadro 36.

**Cuadro 36**  
**Ayto. Galapagar. Licencias de Primera Ocupación.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**

Expedientes iniciados		Finalizados en el mismo ejercicio		En trámite a final del ejercicio	
		Licencia concedida	Licencia denegada	Finalizados a 30.5.2011	Requeridos
2007	88	60	1	20 (1)	7 (2)
2008	85	44	1	12 (3)	3 (4)

- (1) Uno de estos expedientes continuó en vía contencioso administrativa y otro finalizó con la denegación de la licencia solicitada.
- (2) En estos siete expedientes la última actuación correspondió al Ayuntamiento, requiriendo al interesado en 2007 (cuatro casos), 2008 (casos) y 2009 (un caso), sin ninguna actuación del Ayuntamiento tendente a la declaración de caducidad del expediente, como previene el art. 92.1 de la LRJAP y PAC.
- (3) Dos de estos expedientes continuaron en vía contencioso administrativa y otro finalizó con la denegación de la licencia solicitada.
- (4) En estos tres expedientes la última actuación correspondió al Ayuntamiento, requiriendo al interesado en 2008 (dos casos) y 2009 (un caso), sin ninguna actuación del Ayuntamiento tendente a la declaración de caducidad del expediente.

La liquidación de las diferencias en la tasas de Licencia de obras e ICIO se deriva de los acuerdos de la JGL e informes técnicos que los sustentan, aunque su importe no siempre aparece con un carácter normalizado, sino de forma diversa, lo que dificulta su interpretación (cantidad a tarifar, diferencia a liquidar, etc.).

No obstante, considerando la diferencia entre las valoraciones finales realizadas por los técnicos municipales de las obras realizadas y el presupuesto de ejecución material, cuando figura en el expediente (se archiva en el expediente de la licencia de obras) o la valoración final presentada por el interesado (incluida a veces en la



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

certificación de finalización de las obras), y a causa de no contar en los expedientes con la totalidad de los datos necesarios para lograr una diferencia cierta, sólo se puede deducir una diferencia mínima de 3.670.463 euros en los expedientes iniciados en 2007 y de 1.561.951 euros en los iniciados en 2008.

La incidencia de los anteriores resultados en la Contabilidad del Ayuntamiento se recoge en el Cuadro 37.

**Cuadro 37**  
**Ayto. Galapagar. Diferencias liquidables en Licencias de Primera Ocupación.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**  
**(en euros)**

Diferencias determinadas		ICIO (3,2 % importe obras)	Tasa licencia de obras (2% importe obras)	
<b>2007</b>	Iniciados en 2007	3.499.977	111.999	69.999
<b>2008</b>	Iniciados en 2007	170.485	5.455	3.410
	Iniciados en 2008	1.250.744	40.024	25.015
<b>Con posterioridad a 2008</b>		311.201	9.959	6.226
<b>Total</b>		<b>5.232.407</b>	<b>167.437</b>	<b>104.650</b>

En cuanto al procedimiento, a la solicitud de esta Licencia se acompañan fotocopias del alta en el IBI y del pago de las tasas correspondientes a la licencia, enganches y el certificado final de obra con la valoración final debidamente visado. En algunos casos, no aparecen las valoraciones finales, disponiéndose sólo del presupuesto de ejecución material, presentado para la autorización del inicio de las obras en las licencias de obra mayor.

Es el único procedimiento en que su ordenación incluye una visita de inspección, girada al inicio de su tramitación. Este acto de instrucción se produce en todos los casos.

Las liquidaciones que pueden derivarse por diferencia entre el ICIO y tasas, según la valoración final de las obras efectuada por los técnicos municipales y la valoración inicial, sobre cuya base se efectuó el pago del ICIO y tasas, deben ingresarse en Tesorería a la que se comunica por el Servicio de Urbanismo aunque no queda ningún tipo de registro informático o en papel, ni siquiera fotocopia de la nota que se hace llegar a Tesorería, ni hay acuse de recibo de tales notas, por lo que se dificulta el control de la efectividad de la realización de estos ingresos complementarios.

En general se cumplen los plazos para dictar resolución expresa y notificarla aunque en algunos expedientes no se procedió a declarar la caducidad del expediente según lo previsto en el art. 92.1 de la LRJAP Y PAC.





## II.4.5. DISCIPLINA URBANÍSTICA

### Inspección Urbanística

La Inspección Urbanística fue prácticamente inexistente en el período fiscalizado. Sólo se realizó alguna actuación puntual y aislada por los servicios técnicos, a veces consecuencia de denuncias de los particulares o de la policía local. No se disponía (ni tampoco ahora) de una unidad específica dedicada a la inspección urbanística, ni se tenía establecido ningún sistema de cooperación con la Comunidad de Madrid que permitiera desarrollar la misma.

No se contó, durante el período fiscalizado, con una ordenanza reguladora de la actividad inspectora, no disponiéndose de la misma a la fecha de cierre del presente informe. En la práctica, sólo estaba prevista, de modo sistemático, una visita de inspección por un técnico municipal como actuación inicial en el procedimiento de concesión de Licencias de Primera Ocupación (LPO). También hubo actuaciones pero no sistemáticas en el procedimiento de restablecimiento de legalidad.

Sobre la documentación relacionada con las actuaciones inspectoras, no existía en el período fiscalizado ningún libro o registro de las visitas efectuadas ni quedaba constancia de su contenido a través de actas, ya que no se utilizan, reflejándose en un informe según decide el técnico actuante, ya que tampoco existe un procedimiento normalizado de actuación ni de modelo de actas.

Lógicamente, la imposibilidad del inspeccionado de incluir su opinión en las actas, produce una inseguridad jurídica para el vecino aún no corregida y priva al Ayuntamiento de la presunción de veracidad que para las actas de inspección, establece el art. 192.4 LSCM.

En la inspección urbanística se incumplen diversos preceptos: Art 190.1 de la LSCM, (ejercicio inexcusable de la inspección urbanística), art. 191.1 de la LSCM (cooperación y coordinación entre la CM y los municipios en materia de inspección urbanística), art. 191.3 de la LSCM, (existencia de una unidad administrativa dedicada exclusivamente al ejercicio de funciones inspectoras o aseguramiento del desarrollo de la función inspectora mediante fórmulas de cooperación con la Consejería competente), art. 192.1 de la LSCM, (no se realizan las dos visitas de inspección previstas en la Ley, con motivo del inicio o acta de replanteo de las obras y con ocasión de su terminación), art. 192.2 de la LSCM (obligación de levantar acta de cada visita, con constancia suficiente de los datos identificativos de las personas intervinientes y de los hechos, circunstancias, datos y resultados de la actuación, debiendo firmarse por el inspector o los inspectores actuantes y por la persona que esté, en el momento de realizarse la inspección, a cargo de la obra o actividad objeto de ésta), art. 192.4 de la LSCM (falta de presunción de veracidad de las actas de inspección al no existir).

Aunque sin intervención inicial de los técnicos municipales, tampoco existieron actuaciones en materia de inspección técnica de edificios conforme a lo dispuesto en la LSCM, no existiendo aún Ordenanza reguladora en esta materia, incumplándose el art. 169 de la LSM.



Restablecimiento de la legalidad

Este procedimiento, regulado en la LSCM dentro de la Disciplina Urbanística, se puede iniciar de oficio o a solicitud de persona interesada (art. 68 de la LRJAP Y PAC), siendo lo más habitual la denuncia vecinal y la denuncia de la policía local. En 2007 los expedientes administrativos iniciados fueron 85 y en 2008 descendieron a 62. Su inicio respondió a las causas recogidas en el Cuadro 38.

**Cuadro 38**  
**Ayto. Galapagar. Inicio de los expedientes de restablecimiento de legalidad.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**

Ejercicio	Número expedientes totales	Oficio			Denuncia vecinal	Otros
		Policía local	Concejalía urbanismo	Otras Concejalías o servicios		
2007	85	24	19		32	10 (1)
2008	62	30	8	2	20	2 (2)
<b>Total</b>		<b>54</b>	<b>27</b>	<b>2</b>	<b>52</b>	<b>12</b>

(1) Hay ocho expedientes no localizados y otros dos están en otra Concejalía.

(2) No localizados.

Se trata de un procedimiento de gran importancia por su carácter de referencia ejemplarizante en cuanto cumplimiento normativo y por su incidencia económica, ya que de prácticamente todos los expedientes pueden derivarse: Tasas de licencias urbanísticas (Licencias de obras mayores, obras menores y de primera ocupación de edificios), ICIO (en Licencias de obras mayores, obras menores y en gran parte de las de primera ocupación de edificios), Multas coercitivas, (si se acuerda la suspensión de obras en ejecución, con cuantía del importe menor entre 150 euros y el 5% del valor de las obras), y Sanciones (con cuantía de 600 a 30.000 euros para las infracciones leves, pero de cuantía muy superior para las graves, las que podrían darse en mayor medida, con importes de 30.001 a 600.000 euros).

Por los motivos anteriores se revisan la totalidad de los expedientes, recogiendo el resultado de la revisión en los Anexos XXV y XXVI, destacando lo siguiente:

- 12 expedientes no se pudieron localizar.
- 13 expedientes interrumpieron su instrucción sin ser atendidos los requerimientos del Ayuntamiento.



- En 25 expedientes (siete terminados y otro en vía contencioso-administrativa) se acordó la suspensión en la ejecución de obras, sin documentarse ninguna actividad de comprobación.
- En 35 expedientes (29 de 2008) sólo aparecen las denuncias vecinales o de la policía local, sin ninguna actuación del Servicio de Urbanismo.
- En 21 expedientes se interrumpió la instrucción por el Servicio de Urbanismo, sin motivo aparente ni justificación, recibándose en una comunicación del interesado interpretando que le era de aplicación el silencio positivo para la aprobación del proyecto de ejecución.
- En 15 expedientes (cuatro terminados y uno en vía contencioso-administrativa) se acordaron órdenes de ejecución sin que consten actividades de comprobación sobre su cumplimiento.
- En un expediente se ignoró que había finalizado y se continuaron las actuaciones.
- En nueve expedientes se interrumpió la instrucción por el Servicio de Urbanismo, sin motivo aparente ni justificación.

Resalta el reducido número de expedientes terminados (17,68% de los administrativamente abiertos) y, por otro lado, la falta de control en su localización (12 no se localizaron). Igualmente, hay que señalar la inactividad administrativa o falta de información interna en la instrucción de los expedientes como se deduce de los datos antes reseñados. En 2008 llama la atención el abandono en la instrucción de casi el 50% de los expedientes (29 de 62), abiertos con el único documento de la denuncia vecinal o policial.

Destaca la práctica inexistencia de la actividad de inspección o de comprobación, fundamentalmente en el inicio del expediente (a veces sirviéndose de actuaciones policiales, supliendo al Servicio de Urbanismo) y en la comprobación del cumplimiento de la orden de suspensión de las obras en ejecución, siendo difícil detectar su incumplimiento. Al menos en seis expedientes se detectaron obras en ejecución sobre las que se decretó por el Alcalde su suspensión pero una vez transcurrido, en el mejor caso más de un mes (en otros más de dos meses) desde su conocimiento por el Servicio de Urbanismo.

Hay que señalar que se interpuso recurso contencioso-administrativo en cinco expedientes, instruyéndose cuatro por procedimiento ordinario y otro por procedimiento abreviado.

En este procedimiento, se incumplen los arts. 193.1 de la LSCM (debe disponerse por el Alcalde la suspensión inmediata del acto cuando un acto de construcción, ... se realizase sin licencia u orden de ejecución), y art. 193.3 de la LSCM (establecimiento de medidas provisionales complementarias, el precinto de las obras o del local y la retirada de la maquinaria y los materiales que estuvieran empleándose), arts. 42, 43, 44 LRJAP y PAC y 176 del ROF (obligación de resolución expresa y plazo), art. 92



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

(caducidad) de la LRJAP y PAC y arts. 147 (diligente funcionamiento) y 148 del ROF (custodia) e imperativamente 10.3 del RDU (obliga a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa al incumplir una orden de ejecución).

La no imposición de las multas coercitivas previstas en el art. 193.4 de la LSCM, y la no incoación de procedimientos sancionadores por los arts. 203, 204 y 207 de la LSCM no suponen incumplimiento normativo al tener carácter potestativo.

El perjuicio económico ocasionado al Ayuntamiento por la inactividad del Servicio de Urbanismo es de imposible cuantificación con los datos de se dispone.

### *Infracciones Urbanísticas y su sanción*

La comisión de infracciones urbanísticas está muy relacionada con la protección de la legalidad urbanística.

Pese a las reiteradas alusiones al art. 203 de la LSCM en las notificaciones efectuadas a los interesados y a incluirse en informes y propuestas de resolución la referencia a que "De acuerdo con lo previsto en el art. 203 de la Ley 9/2001... procedería el inicio del correspondiente expediente sancionador independientemente de que se adopten las medidas necesarias para restablecer la legalidad urbanística alterada", únicamente se ha actuado en los cuatro expedientes que se recogen en el Cuadro 39, cuyo antecedente originario fue similar en todos: Instalación de monopostes publicitarios sin licencia de actividad y de obras.

Hay otros expedientes en los que se aprecian infracciones calificables de muy graves y graves sin que se haya llevado a cabo ninguna actuación. Tampoco hay propuesta de adopción de medidas e incoación de procedimiento sancionador cuando de las actuaciones de inspección se desprendan indicios de la comisión de una infracción urbanística o de un ilícito penal (192.1 de la LSCM). El resumen aparece en el Cuadro 39.



**Cuadro 39**  
**Ayto. Galapagar. Expedientes sancionadores.**  
**Ejercicios 2007 y 2008**

Exp.	Anteced.	Procedimiento sancionador					Conclusión
	Exp. Rest.leg.	Motivo	Tipo	Cuantía (euros)	Fecha inicio	Fecha fin	
1/07	40/05	Obras realizadas sin licencia (instalac. de 1 monoposte publicitario) Orden de restablec. Legalidad urbanística no fue cumplida	GRAVE  AGRAV. 206.2 d)	30.000  Impone sanción 204.3 a)	12.11..07	16.3.08	Recurrido ante jurisdicción contencioso administrativa Cobrado 25.3.2010 33.000,05
2/07	25/06	Obras realizadas sin licencia (instalación de 2 monopostes publicitarios) Orden de restablec. Legalidad urbanística no fue cumplida	GRAVE	60.000	12.11.07	1.7.08	Sentencia judicial Caducidad y archivo del procedimiento
3/07	74/05	Obras realizadas sin licencia (instalación de 1 monoposte publicitario) Orden de restablec. Legalidad urbanística no fue cumplida Ni la suspensión obras	GRAVE	30.000 (1)	12.11.07	19.5.08	Sentencia judicial Caducidad del procedimiento
1/08	45/07	Incumplimiento de la orden de ejecución de Reposición de acerado	GRAVE	100.000 (art. 204.3 207 y 212)	12.12.08		No se dicta resolución por JGL (competente)

(1) Importe de sanción por infracción grave igual o superior a 30.001 euros y así figuraba en el primer informe obrante en el procedimiento.

Tal y como presenta el cuadro anterior, salvo en el primer expediente, en el resto se produce la caducidad del procedimiento por falta de previsión o inactividad administrativa (en el último expediente, pese al riesgo que se advirtió por el Secretario del Ayuntamiento en la dilación de la Resolución).

En la tramitación de estos expedientes se incumplen los arts. 42 y 44 de la LRJAP Y PAC y 14.6 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 245/2000, de 16 de noviembre (plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa, que como norma general no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación), art. 204 de la LSCM en relación con el 207 de la misma Ley (a una infracción grave corresponde una sanción a partir de 30.001 euros, no de 30.000 euros, límite superior de la sanción de las infracciones leves y ello pese a que en los informes iniciales se recogía el importe de 30.001 euros).



### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **III.1. CONCLUSIONES**

##### **III.1.1. SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL CONTROL INTERNO**

En el análisis de la organización y de los procedimientos de gestión y control de la entidad, se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias, que constituyen debilidades de control interno:

1. El Ayuntamiento no dispuso durante el período fiscalizado de Reglamento Orgánico, ni de un organigrama en los que se determinen las competencias esenciales de la organización. La gestión municipal se lleva a cabo mediante órdenes verbales, sin que se hayan aprobado manuales de procedimiento. Además, la organización del Ayuntamiento de Galapagar no contó con una adecuada segregación de funciones, que permitiera que la gestión, el registro y el control de las operaciones económico-financieras dependieran de órganos distintos (apartado II.1.2.1).
2. En muchas ocasiones, el Ayuntamiento se ve obligado a responder por servicios prestados y soportados con las correspondientes facturas, que ocasionan gastos cuya tramitación se ha realizado prescindiendo totalmente del procedimiento establecido. Esta infracción de la normativa contractual y presupuestaria en la gestión de los gastos se ha venido realizando de forma reiterada en las prestaciones encargadas por un Concejal Municipal y en los servicios solicitados por un jefe de servicio del área de cultura, quienes conformaron facturas sin tener competencia para ello, sin cobertura contractual y sin crédito presupuestario.

Esta situación deriva en la existencia de facturas sin contabilizar que se regularizan en muchos casos en los años siguientes a través del reconocimiento extrajudicial de crédito. Este procedimiento, que se empieza a convertir en habitual, hace que parte del crédito de cada ejercicio se emplee para regularizar situaciones de años precedentes, reduciendo las necesidades del gasto del ejercicio corriente. Esta forma de actuar ocasiona, en muchos casos, una falta de representatividad del presupuesto, que recoge facturas procedentes de otros ejercicios.

En el procedimiento general de gestión del gasto se señalan también como debilidades de control interno la utilización del fraccionamiento del gasto para evitar el sometimiento a la normativa contractual, y la no consideración en muchos casos de las advertencias contenidas en los informes de la Intervención sobre dichos gastos.

El análisis del procedimiento de pagos a justificar pone de manifiesto el incumplimiento del plazo de justificación en algunos casos, o la utilización de este procedimiento para gastos de inversión. En cuanto a los anticipos de caja fija, se utiliza este sistema para atender pagos a profesionales taurinos, así como a actuaciones con motivo de las fiestas de la localidad, sin que dichos



gastos tengan el carácter de periódicos o repetitivos, de tracto sucesivo o similares que exige la Orden de 9 de marzo de 2005 (apartado II.1.2.2).

3. El Ayuntamiento de Galapagar tiene abiertas dos líneas de subvenciones nominativas, configurándose el resto como subvenciones no nominativas, algunas de ellas tramitadas en régimen de concurrencia competitiva y otras mediante el procedimiento de concesión directa por razones de interés público y cultural. En la gestión de dichas ayudas se han observado algunas de las siguientes incidencias: retrasos e irregularidades en la documentación justificativa, ausencia de contrato o convenio por escrito en los que se describan las funciones a realizar por las empresas prestatarias del servicio, falta de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de bases reguladoras, no incorporación al expediente de las solicitudes presentadas por los participantes, no fijación del plazo de presentación de solicitudes y no exposición adecuada de la evaluación de los criterios de adjudicación ni de los criterios de reparto, entre otras.

La línea de subvención más importante por razón de cuantía del ejercicio 2007 es la destinada a ayudas de comedor escolar para niños de 0 a 3 años, tramitadas en régimen de concurrencia competitiva. En el ejercicio 2008, si bien estas ayudas estaban previstas presupuestariamente, no llegan a convocarse, transfiriendo la mayor parte del crédito presupuestario al capítulo de *Gastos en bienes corrientes y servicios*, fundamentalmente para el pago del Festival de Galapajazz o alumbrado público (apartado II.1.2.3).

4. La gestión de los ingresos tributarios se lleva a través de una aplicación informática específica, que no está integrada de forma automática con el módulo de contabilidad, lo que genera diferencias entre los saldos deudores de unos y otros registros, que es necesario regularizar.

El procedimiento seguido para el reconocimiento de derechos por subvenciones recibidas no se ajusta a los principios contables públicos, generando desfases temporales presupuestarios, así como, en algunos casos, duplicidades o desajustes.

El Ayuntamiento no ha reconocido ningún derecho ni ha recibido ningún cobro por cánones de concesiones administrativas, cuando existen, al menos, tres contratos administrativos de concesión en los que se fija la obligación, por parte del concesionario, de abonar un canon anual, pese a las actuaciones administrativas tendentes al cobro. Estos contratos son el de la concesión de la gestión indirecta de la piscina municipal cubierta, el de la concesión del bar-comedor del edificio de usos múltiples para la tercera edad y el de la explotación del aparcamiento de la Plaza del Caño (apartado II.1.2.4).

5. El departamento de personal presenta carencias en su organización administrativa, así como en los procedimientos de gestión y tramitación de nóminas. Estos últimos se gestionan a través de una aplicación informática específica que no está integrada en contabilidad, ni ofrece una gestión de personal como tal.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

El alto índice de trabajadores en régimen laboral temporal pone de manifiesto la necesidad de planificar los recursos humanos, con objeto de optimizar el volumen y distribución del personal, de acuerdo con las necesidades de la organización, en el marco de los recursos económicos disponibles.

El Ayuntamiento abona algunas retribuciones no contempladas en la legislación vigente en el período fiscalizado, ni en ningún convenio formalizado adecuadamente (apartado II.1.2.5).

6. El Ayuntamiento no dispone de un inventario detallado y valorado de los bienes que componen su inmovilizado material, por lo que tampoco ha practicado las correspondientes amortizaciones. No se realiza un seguimiento adecuado de los elementos que, por distintas causas distintas a la enajenación, ya no forman parte del patrimonio de la Corporación, ni de los bienes entregados al uso general. El balance no ofrece información acerca de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo y se carece de cualquier otro instrumento que detalle los bienes que lo componen (apartado II.1.2.6).
7. La Corporación tiene abiertas 24 cuentas bancarias a finales del ejercicio 2007 y 26 a finales del ejercicio siguiente, lo que resulta excesivo a efectos de control.

No se ha elaborado un Plan de Disposición de Fondos, cuya obligatoriedad viene recogida tanto en la legislación vigente como en las BEP, ni existe una previsión de pagos y cobros por escrito o un estudio de liquidez para hacer frente a pagos previstos y rentabilización de excedentes de tesorería.

La principal debilidad de control interno sobre la recaudación se produce en los cobros por alquileres de pistas deportivas y entradas a la piscina de verano del polideportivo municipal, de los que no se han presentado partes de recaudación. Los únicos ingresos en las cuentas del Ayuntamiento procedentes de los ejercicios fiscalizados han sido 3.000 euros en 2007 y 4.320 euros en el ejercicio siguiente, en concepto de venta de entradas de la piscina. Estos ingresos no se acompañan de ningún tipo de documentación justificativa que aclare la composición del saldo ni que permita determinar si corresponden a la totalidad de los cobros, por lo que este sistema de recaudación adolece de una ausencia total de control.

Existe una serie de operaciones en las que se realiza el pago con anterioridad a la prestación del servicio, principalmente en los cursos de formación de personal y actuaciones musicales y festejos taurinos en fiestas patronales, vulnerando el orden de prelación de pagos que establecen las BEP (apartado II.1.2.7).

8. Pese a que el control interno ejercido por la Intervención se considera apropiado, es conveniente elaborar procedimientos internos que garanticen la transparencia y objetividad en la gestión de los expedientes de contratación, con especial atención en el registro y custodia de documentos (apartado II.1.2.8).





9. La insuficiencia de personal técnico en el Servicio de Urbanismo contribuyó a no gestionar, con los controles necesarios, la actividad del Servicio. La tramitación de los expedientes careció de una supervisión adecuada, con un deficiente control, que posibilitó la inactividad administrativa, la no atención de expedientes iniciados de oficio por la policía local, retrasos exagerados, falta de reacción ante los requerimientos desatendidos, etc.

El área de Disciplina Urbanística se encuentra desatendida e inactiva en gran parte de su ámbito de actuación, con 56 expedientes abiertos pero sin actuación administrativa posterior y sólo tres expedientes sancionadores con sanciones no cobradas por la deficiente gestión desarrollada, sin control eficaz de los plazos (apartado II.1.2.9).

10. La ausencia de un procedimiento fiable para determinar el importe de las provisiones para responsabilidades y el inadecuado procedimiento de gestión y registro contable del IVA, constituyen otras debilidades de control interno (apartado II.1.2.10).

### **III.1.2. SOBRE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA**

Las cuentas generales del Ayuntamiento de Galapagar para los ejercicios 2007 y 2008, se rindieron a la Cámara de cuentas el 29 de septiembre de 2009. La rendición de la cuenta del ejercicio 2007 se produjo, por tanto, fuera del plazo previsto en la legislación vigente, mientras que la cuenta del ejercicio 2008 fue rendida en plazo.

Con respecto a la estructura y contenido de dichas cuentas, en el apartado II.2.1 del presente informe se detalla la falta de determinada información que debiera incluirse en la Memoria, así como ciertos errores y descuadres entre los estados generales y la información parcial que soporta dichos estados.

La representatividad de dichas cuentas anuales está afectada por las deficiencias expuestas en el presente informe, que se resumen a continuación, junto con otros incumplimientos de la normativa presupuestaria y contable:

1. En la tramitación de los Presupuestos del ejercicio 2007 se producen retrasos en la remisión por el Presidente al Pleno de la Corporación del presupuesto inicial.

Mediante Decreto de la Alcaldía se prorrogan los presupuestos del ejercicio 2007, que tienen vigencia durante todo el ejercicio siguiente, ya que en ningún momento se aprueba un nuevo presupuesto.

Los presupuestos no contienen los planes y programas de inversión plurianuales que exige la normativa presupuestaria, y los anexos de personal que acompañan al presupuesto contienen algunas deficiencias. Las BEP no regulan las ampliaciones de crédito ni los compromisos de gastos plurianuales,



requisitos exigidos con carácter obligatorio por el RD 500/90 (apartado II.2.2.1).

2. Los presupuestos iniciales de los ejercicios 2007 y 2008, por importes de 41.596.579 y 22.334.052 euros, respectivamente, se ven incrementados con modificaciones presupuestarias en un 6% y 24%.

En el análisis del único expediente de suplemento de crédito del período fiscalizado se observan deficiencias en su tramitación, así como la ausencia del informe sobre insuficiencia de créditos no comprometidos de la partida a ampliar. Algunas de las transferencias de crédito analizadas no respetan los límites objetivos previstos en el artículo 180 del TRLRHL.

La tramitación en el ejercicio 2008 de dos expedientes de incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior determina una situación de desequilibrio financiero, ya que permite que los gastos no financieros superen a los ingresos no financieros. Esta circunstancia debió determinar la aprobación de un plan económico-financiero de reequilibrio por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses, sin que llegara a aprobarse ningún plan en el período fiscalizado (apartado II.2.2.2).

3. Los datos de la liquidación del presupuesto de gastos, que presenta unas obligaciones reconocidas de 26.432.055 y 23.235.398 euros en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente, se ven afectados por las incidencias puestas de manifiesto en el apartado II.2.2.3, que hacen referencia, entre otros aspectos, a la falta de registro de gastos que se posponen a ejercicios posteriores, a la reiterada utilización del reconocimiento extrajudicial de crédito, al registro como operaciones extrapresupuestarias de operaciones que debieran imputarse a presupuesto, o a la incorrecta imputación de las obligaciones tanto desde el punto de vista económico como temporal.

La existencia de facturas pendientes de reconocer presupuestaria y financieramente por importe, al menos, de 861.720 y 646.941 euros en los ejercicios 2007 y 2008, y de gastos reconocidos financieramente pero no en presupuesto (saldo a final de 2008 de 2.235.906 euros), representan una hipoteca para el Ayuntamiento ya que habrá de aplicar dichos gastos a presupuestos futuros.

4. Los derechos reconocidos netos de los ejercicios fiscalizados alcanzan unos totales de 25.849.209 y 22.119.103 euros, en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente. Al igual que la liquidación del presupuesto de gastos, la de ingresos se ve afectada por las deficiencias detectadas en los trabajos de fiscalización, recogidas en el apartado II.2.2.4, que se refieren, entre otros aspectos, a errores en el registro de la deuda tributaria, a diferencias de criterio a la hora de determinar el momento en que los derechos deben reconocerse, a errores de imputación presupuestaria entre distintos conceptos o capítulos o entre operaciones presupuestarias y no presupuestarias, o al inadecuado registro de los aplazamientos y fraccionamientos.



5. Los resultados presupuestarios ajustados de los ejercicios 2007 y 2008, presentan unos importes negativos de 3.510.585 y 1.454.715 euros según las cuentas rendidas. Sin embargo, estos resultados se ven afectados por las observaciones puestas de manifiesto en los apartados II.2.2.3 y II.2.2.4, sobre la ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos. Teniendo en cuenta estas deficiencias, que se detallan en el Cuadro 11 del informe, los resultados presupuestarios ajustados de los ejercicios fiscalizados pasarían a ser negativos por importes de 5.164.393 y 4.228.709 euros, en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente. Estos importes serían mucho más negativos si se incluyeran las facturas que no tienen reflejo ni en contabilidad presupuestaria ni en financiera, a las que alude el apartado II.2.2.3, cuyo efecto no se ha tenido en cuenta en el Cuadro 11.

Los remanentes de tesorería para gastos generales según las cuentas rendidas presentan unos importes negativos de 9.281.955 y 13.072.854 euros en los dos ejercicios fiscalizados. No obstante, teniendo en cuenta las incidencias puestas de manifiesto a lo largo del informe, tanto en la contabilidad presupuestaria como en la patrimonial, y recogidas en el Cuadro 13 del informe, pasarían a alcanzar importes negativos de 12.364.330 y 13.491.778 euros, respectivamente, en los ejercicios 2007 y 2008 (apartado II.2.2.5).

6. En el análisis del inmovilizado que recoge el apartado II.2.3.1, se pone de manifiesto, entre otros aspectos, la omisión del procedimiento establecido en las BEP y en la legislación en materia de contratación para la realización del gasto en inversión, realizando gastos que no están previamente autorizados, incumpliendo los principios de publicidad y libre concurrencia en los casos en que por ley resultan exigibles, y llevando a cabo fraccionamientos del gasto.

Desde un punto de vista contable se producen errores en la elección de la cuenta financiera, cuya corrección provocaría ajustes entre cuentas de gasto y de inmovilizado, o meras reclasificaciones entre distintas divisionarias de esta agrupación de balance.

El Ayuntamiento no cuenta con un inventario que permita realizar un adecuado seguimiento de los bienes que componen el inmovilizado, ni, por tanto, realiza las pertinentes amortizaciones contables (apartado II.2.3.1).

7. Los deudores presupuestarios constituyen la mayor parte de la agrupación de deudores en los dos ejercicios fiscalizados. La mayor incidencia puesta de manifiesto en el informe es la falta de coincidencia entre los importes registrados en los módulos de recaudación y contabilidad, por lo que se recogen en balance deudores que no son exigibles, por importes de 739.180 y 761.319 euros, en los ejercicios 2007 y 2008. Además, más del 48% de la deuda que figura en el módulo de recaudación a 31 de diciembre de 2008 tiene más de cuatro años de antigüedad, por lo que podría haber incurrido en prescripción.

Los deudores presupuestarios están afectados por las deficiencias puestas de manifiesto en el análisis de la liquidación del presupuesto de ingresos, que



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

hacen referencia sobre todo al reconocimiento de deudores en base a previsiones y sin que dichos deudores sean firmes. Esta circunstancia se produce en particular en la mayor parte de las subvenciones recibidas de la Administración de la Comunidad de Madrid, en las que el Ayuntamiento reconoce el deudor antes de que ésta reconozca la obligación.

El resto de los deudores presentan importes no significativos, salvo la cuenta de *Pagos pendientes de aplicación*. El fuerte incremento de esta cuenta en el ejercicio 2008 se debe, además de al pago de amortizaciones y gastos financieros devengados en el ejercicio que no se aplican a presupuesto, al registro de las compensaciones realizadas por la Comunidad de Madrid, una vez firmes las sentencias sobre la tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento. La compensación incluye el importe de la citada tasa, por un total de 2.148.024 euros, que debería aplicarse a presupuesto en el ejercicio 2008, así como la tasa de eliminación de residuos urbanos de los ejercicios 2003, 2005 y 2006, por un total de 206.824 euros y diversos gastos de ejercicios anteriores a 2002, por un total de 20.558 euros, que deberían haberse reconocido en sus presupuestos de origen.

Según el Estado de Remanente de tesorería presentado con la Cuenta de los ejercicios 2007 y 2008, el Ayuntamiento considera que a final de dichos ejercicios 4.968.071 y 5.274.479 euros de las deudas son de dudoso cobro. Sin embargo, en el ejercicio 2008, el Balance no refleja dicha provisión, ni la Cuenta del resultado económico-patrimonial su correspondiente dotación (apartado II.2.3.2).

8. No están registradas en contabilidad las cajas de efectivo abiertas en distintas dependencias del Ayuntamiento, como el Polideportivo municipal, sobre las que no se ejerce ningún tipo de control, y la Corporación no tiene conocimiento de los importes recaudados en dichas cuentas hasta que se produce el traspaso a las cuentas operativas. A partir de las respuestas a las circularizaciones bancarias, se han detectado otras tres cuentas restringidas de recaudación cuyos movimientos y saldos a fin de ejercicio no se encuentran recogidos en la contabilidad (apartado II.2.3.3).
9. No se ha podido proceder a la verificación física ni contable de los bienes que integran la cuenta de *Patrimonio entregado al uso general* (que presenta un saldo invariable en el período fiscalizado de 1.329.499 euros), ya que el Ayuntamiento desconoce las partidas que lo han ido integrando, sin que exista un inventario valorado de dichos bienes (apartado II.2.3.4).
10. La totalidad del saldo que figura en la agrupación de Provisión para riesgos y gastos en el ejercicio 2007, que se anula totalmente en el ejercicio siguiente, corresponde a la tasa de incendios que el Ayuntamiento ha de pagar a la Comunidad de Madrid, sin que exista un procedimiento adecuado para dotar otras provisiones para responsabilidades cuando la normativa contable lo aconseje (apartado II.2.3.5).



11. La única operación de endeudamiento a largo plazo concertada en el ejercicio 2007 es una línea de crédito por importe máximo de 1.261.300 euros, e importe dispuesto de 308.428 euros. La operación cumple con los requisitos de autorización recogidos en el TRLCAP y en el TRLRHL, si bien para el cálculo de los límites previstos se utilizaron las cifras contenidas en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2005, y no en la del ejercicio 2006, ya que esta última no fue aprobada hasta el 22 de noviembre de 2007, con posterioridad a la formalización de la operación de endeudamiento aludida.

La liquidación del presupuesto de ambos ejercicios puso de manifiesto el incumplimiento del objetivo de estabilidad fijado por el Gobierno, por lo que el Pleno de la Corporación debía, de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria, aprobar en el plazo de tres meses, un plan económico-financiero de reequilibrio. Dicho plan no llegó a aprobarse en el ejercicio 2008, poniendo el Interventor del Ayuntamiento de manifiesto el incumplimiento de dicha obligación en su informe de 19 de mayo. Finalmente, el 2 de julio de 2009 se aprueba un Plan de Mejora y Saneamiento económico financiero.

El cuanto al tratamiento contable de las operaciones de endeudamiento, no se registran a cierre de ejercicio los intereses devengados y no vencidos. En el ejercicio 2008 el Ayuntamiento no registra ni presupuestariamente ni en contabilidad financiera amortizaciones de deuda devengadas y pagadas en el ejercicio por importe de 198.255 euros (apartado II.2.3.6).

12. Dentro de los acreedores de prepuestos cerrados, los saldos con antigüedad superior a cuatro años ascienden a 258.735 euros en el ejercicio 2007 y 467.834 euros en el ejercicio siguiente, de los que es necesario, por tanto, realizar una labor de depuración, analizando si han incurrido en prescripción. En el ejercicio 2009 se aprueba un expediente de anulación de obligaciones cancelando muchos de estos saldos.

La cuenta de *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto* presenta un saldo a fin del ejercicio 2008 de 6.615.556 euros, compuesto por facturas pendientes de reconocimiento extrajudicial, por importe de 2.235.906 euros, por la tasa de incendios y de recogida de basuras, por importe de 2.737.060 euros y por sentencias judiciales pendientes igualmente de reconocimiento, por importe de 1.642.590 euros. Además, existen facturas pendientes de registrar en contabilidad por importes totales de 861.720 y 646.941 euros, a 31 de diciembre de los ejercicios 2007 y 2008. Estos importes deberían incrementar el total de acreedores presupuestarios que aparece en balance a final de ejercicio, o, al menos, registrarse como acreedores no presupuestarios pendientes de aplicar a presupuesto, si éste es insuficiente para soportar dichos gastos.

Otras incidencias que se ponen de manifiesto en el apartado de acreedores del informe se refieren a la incorrecta liquidación del IVA, o la existencia de saldos en distintas cuentas de acreedores pendientes de regularizar (apartado II.2.3.6).



13. La evolución del resultado económico-patrimonial no refleja adecuadamente la realidad, ya que los importes presentados en la cuenta se ven desvirtuados por los ajustes a que se refiere el apartado II.2.4, entre los que destacan la ausencia de dotación de la provisión para insolvencias del ejercicio 2008, la falta de contabilización del gasto en este mismo ejercicio por la tasa de cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento (que se registra como pagos pendientes de aplicación junto con los intereses de deudas devengados y pagados en el ejercicio) y la existencia de numerosas facturas pendientes de registrar en ambos ejercicios.

Considerando únicamente las operaciones referidas, el resultado económico-patrimonial del ejercicio 2008 pasaría a ser negativo por importe de 3.337.469 euros (frente al resultado positivo de 5.323.964 que presenta la cuenta rendida), y el del ejercicio 2007 pasaría a ser negativo de 3.019.468 euros, frente al resultado rendido, también negativo, de 1.568.239 euros (apartado II.2.4).

14. Los gastos de personal representan el 46% y 64% del total de gastos de la cuenta del resultado económico-patrimonial en los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente.

La plantilla ha seguido en ambos ejercicios una evolución creciente. El aumento del ejercicio 2008 se debe a la contratación directa por parte del Ayuntamiento de los trabajadores de una empresa que prestaba servicios educativos, para dar continuidad a las diferentes actuaciones.

El elevado índice de temporalidad de los trabajadores en activo, del 21% y 18% en los ejercicios fiscalizados, pone de manifiesto un déficit estructural en la plantilla del Ayuntamiento, si bien este índice es inferior al del ejercicio 2006.

El análisis de la muestra seleccionada de expedientes de personal ha revelado la falta de determinada documentación necesaria, el encadenamiento de contratos temporales que en ocasiones se han transformado en indefinidos, o la falta de concordancia entre los expedientes entregados con los listados de personal obtenidos de la aplicación informática, entre otros aspectos.

También se detectan importantes deficiencias en el análisis de la justificación de una muestra de retribuciones, que se refieren fundamentalmente a las gratificaciones extraordinarias, dietas y atrasos, detalladas en el apartado II.2.4.1.

15. La provisión para insolvencias del ejercicio 2007 está infravalorada en 474.022 euros, por un error en su cálculo. En el ejercicio 2008 se procede a aplicar la provisión del ejercicio anterior, lo que supone un ingreso en la cuenta de resultados del ejercicio, sin que se registre contablemente la dotación del ejercicio corriente, que, sin embargo, si es considerada a la hora de determinar los deudores de dudoso cobro del remanente de tesorería. Además, se comete un error de 854 euros al calcular los deudores presupuestarios, por lo que la



dotación correcta debería haber sido de 5.273.625 euros. Esta circunstancia influye notablemente en la determinación del resultado del ejercicio (apartado II.2.4.1).

16. No se registra hasta el ejercicio siguiente el gasto por la tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento del ejercicio 2008 por importe de 2.148.024 euros, que está recogida a final de ejercicio en la cuenta de *Pagos pendientes de aplicación*, por lo que la cuenta de *Tributos de carácter autonómico* está infravalorada por este importe (apartado II.2.4.1).
17. Los gastos por transferencias y subvenciones corrientes representan el 2% y 1% del total de gastos en los ejercicios fiscalizados. Muchas de las partidas incluidas en esta agrupación no tienen la naturaleza de gastos sin contraprestación, sino de pagos directos por servicios prestados (apartado II.2.4.1).
18. En el resto del apartado II.2.4.1, que analiza los gastos de la cuenta del resultado económico-patrimonial, así como en el II.2.4.2 para los ingresos, se detallan otros errores producidos en el registro contable de dichos ingresos y gastos, relacionados tanto con el devengo de la operación como con la inadecuada elección de la cuenta financiera en la que se contabilizan.

### **III.1.3. SOBRE LA CONTRATACIÓN**

Del examen de la contratación efectuado, cuyo resultado se recoge en el apartado II.3, se extraen las siguientes conclusiones:

1. El 87% de la contratación efectuada se ha realizado mediante procedimiento negociado lo que supone una escasa utilización de los procedimientos abiertos, subasta y concurso. Ello implica un pobre cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia (apartado II.3).
2. En algunas ocasiones no se han tenido en cuenta las observaciones, sensatas y ajustadas a derecho, incorporadas al expediente por la asesoría jurídica y la Intervención, sin motivar adecuadamente las discrepancias, lo que implica, además de un incumplimiento de la legislación vigente, como ya se ha visto, una forma de actuar arbitraria y contraria a los principios de buena gestión y transparencia (apartado II.3).
3. La realización de contratos sin la tramitación del preceptivo expediente a que hace referencia el artículo 93.1 LCSP supone incurrir en una vía de hecho expresamente prohibida por el artículo 28 LCSP y que debe evitarse (apartado II.3).



### **III.1.4. SOBRE EL URBANISMO**

Del examen de la gestión del urbanismo efectuada, cuyo resultado se recoge en el apartado II.4, se extraen las siguientes conclusiones:

1. El Servicio de Urbanismo careció, en estos ejercicios, de la suficiente cobertura de personal técnico, fundamentalmente en 2008, lo que coincidió con una deficiente gestión administrativa en el área de Disciplina Urbanística.
2. La falta de actualización de la normativa de planeamiento se acentuó con la retirada en 2007 de un PGOU, inicialmente aprobado y aplicado, manteniéndose el desfase normativo, la inestabilidad de criterios, el alargamiento de la reforma y un mayor coste ocasionado por las reiteradas contrataciones.
3. La situación en la urbanización de Fuente Elvira, desde las sentencias de 2006, puede suponer un riesgo múltiple para el Ayuntamiento, (financiero, ocupación ilegal, etc.), con una reclamación de indemnización, presentada en 2008 y pendiente de sustanciar judicialmente, que podría comprometer la situación financiera municipal.
4. La insuficiente gestión del Servicio de Urbanismo y la falta de un adecuado control en la tramitación de expedientes, de Licencias Urbanísticas o de Restablecimiento de Legalidad, condujeron a una incorrecta instrucción, a incumplimientos normativos, y a un perjuicio económico ocasionado al Ayuntamiento por falta de ingresos, entre otras dificultades.
5. El área de Disciplina Urbanística estuvo prácticamente desasistida, sin Unidad de Inspección ni colaboración en este campo con la Comunidad de Madrid, incumplándose la LSCM y con las consecuencias económicas derivadas de la caducidad de tres expedientes sancionadores.

### **III.2. RECOMENDACIONES**

1. La competencia en materia de gestión de gastos le corresponde al Presidente o al Pleno de la Corporación, en lo que se refiere a la autorización y disposición de los mismos, y exclusivamente al Presidente en lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos. Esto es así salvo que las Bases de Ejecución Presupuestaria recojan una delegación expresa y para cada ejercicio presupuestario (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL).

En la fiscalización realizada se han encontrado supuestos de incumplimiento de la citada norma, por lo que se pone de manifiesto la necesidad de que el procedimiento de ejecución del gasto sea corregido, con el fin de cumplir estrictamente la legislación aplicable.





**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

2. El elevado índice de reparos formulado por el Órgano interventor de la Corporación Local, en lo que se refiere a determinados gastos, presenta una duda razonable acerca de la idoneidad de los procedimientos seguidos, por lo que se recomienda tener en consideración la valoración dada por los profesionales del control interno.
3. Se recomienda específicamente lo siguiente:
  - Integrar las distintas aplicaciones informáticas con las que opera el Ayuntamiento, en especial las de recaudación con contabilidad, evitando así los posibles errores que pudieran surgir al trasladar la información de una a otra aplicación.
  - Regular los ingresos que actualmente no están sometidos a las correspondientes Ordenanzas, mediante la aprobación oportuna de las mismas.
  - Realizar un seguimiento de los contratos de concesión firmados por el Ayuntamiento que pudieran dar lugar a ingresos patrimoniales para el mismo.
  - Establecer un sistema que garantice que la totalidad de los cobros producidos en las distintas taquillas del Ayuntamiento sean traspasados al mismo.
  - Cumplir estrictamente la prelación de pagos establecida en las BEP, así como la regla del servicio hecho que regula la normativa presupuestaria y contable, eliminando los pagos previos a la realización de un servicio.
  - Analizar las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.
  - Definir claramente los criterios para la imputación temporal de los ingresos, especialmente de los de contraído previo, para evitar que se produzcan duplicidades en el reconocimiento de los derechos, o que éstos se reconozcan en base a previsiones que más adelante sea necesario ajustar.
  - Adoptar soluciones efectivas para hacer frente al elevado remanente de tesorería para gastos generales negativo, con estricto cumplimiento de las medidas acordadas.
  - Actualizar el Inventario de los bienes municipales, cuya valoración debe servir de base para determinar los saldos de las cuentas de inmovilizado y constituir el Patrimonio Municipal del Suelo, con registro detallado de los bienes que lo integran.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

- Recurrir más al uso de los procedimientos abiertos a efectos de lograr mayor publicidad y concurrencia.
- Motivar oportunamente las resoluciones de los órganos de gobierno que se separen del criterio seguido por los informes preceptivos evacuados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.
- Dotar de personal técnico al Servicio de Urbanismo, posibilitando la creación de una Unidad de Inspección como exige la LSCM o, en su defecto, establecer fórmulas de colaboración en esta materia con la Comunidad de Madrid.
- Evitar, mediante las oportunas actuaciones, la prescripción de infracciones, detectadas en los expedientes de Restablecimiento de Legalidad, por su efecto ejemplarizante, además de por la incidencia económica de las sanciones que puedan derivarse de aquellas.
- Reforzar el control en el seguimiento de expedientes en el área de urbanismo, posiblemente con revisiones periódicas del estado en que se encuentran, evitándose faltas de localización, requerimientos sin atender, retrasos administrativos en tramitación, o carencias de resolución, entre otras deficiencias.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

#### **IV. ANEXOS**





## ÍNDICE DE ANEXOS

- I. Estado de liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2007. Clasificación económica
- II. Estado de liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2008. Clasificación económica
- III. Estado de liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2007. Clasificación funcional
- IV. Estado de liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2008. Clasificación funcional
- V. Estado de liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2007
- VI. Estado de liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2008
- VII. Resultado presupuestario del ejercicio 2007
- VIII. Resultado presupuestario del ejercicio 2008
- IX. Balance de situación del ejercicio 2007
- X. Balance de situación del ejercicio 2008
- XI. Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2007
- XII. Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2008
- XIII. Remanente de tesorería del ejercicio 2007
- XIV. Remanente de tesorería del ejercicio 2008
- XV. Relación de contratos fiscalizados.
- XVI. Relación de pagos susceptibles de ser considerados fraccionamiento, agrupados por un único proveedor. Ejercicios 2007 y 2008.
- XVII. Normativa general de planeamiento. NNSS de 1988 y 1989. Clasificación del suelo.
- XVIII. Modificaciones puntuales
- XIX. PGOU de 2005. Clasificación del suelo.
- XX. Reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial derivada de la anulación de los proyectos de compensación y urbanización de la UA-7. Fuente Elvira.
- XXI. Licencias de obra mayor 2007. Resultados de la fiscalización de la muestra.
- XXII. Licencias de obra mayor 2008. Resultados de la fiscalización de la muestra.
- XXIII. Licencias de obra menor 2007. Resultados de la fiscalización de la muestra
- XXIV. Licencias de obra menor 2008. Resultados de la fiscalización de la muestra.
- XXV. Restablecimiento de legalidad 2007. Resultados de la fiscalización de la muestra.
- XXVI. Restablecimiento de legalidad 2008. Resultados de la fiscalización de la muestra.

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2007. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(en euros)

Capítulos	Créditos Presupuestarios			Obligac. Rec. Netas	Remanentes de crédito	Pagos realizados	Obligaciones Pdtes. Pago a 31/12
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos				
1- Gastos de personal	11.323.310	230.353	11.553.663	11.234.237	319.426	10.899.414	334.823
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	11.015.572	246.329	11.261.901	10.565.199	696.702	4.302.479	6.262.720
3- Gastos financieros	655.267	0	655.267	628.743	26.524	628.743	0
4- Transferencias corrientes	839.142	(204.114)	635.028	493.752	141.276	261.575	232.177
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>23.833.291</b>	<b>272.568</b>	<b>24.105.859</b>	<b>22.921.931</b>	<b>1.183.928</b>	<b>16.092.211</b>	<b>6.829.720</b>
6- Inversiones reales	12.782.476	2.262.291	15.044.767	3.304.321	11.740.446	919.975	2.384.346
7- Transferencias de capital	4.872.787	0	4.872.787	100.000	4.772.787		100.000
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>17.655.263</b>	<b>2.262.291</b>	<b>19.917.554</b>	<b>3.404.321</b>	<b>16.513.233</b>	<b>919.975</b>	<b>2.484.346</b>
8- Activos financieros			0		0		0
9- Pasivos financieros	108.025	0	108.025	105.803	2.222	105.803	0
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>108.025</b>	<b>0</b>	<b>108.025</b>	<b>105.803</b>	<b>2.222</b>	<b>105.803</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>41.596.579</b>	<b>2.534.859</b>	<b>44.131.438</b>	<b>26.432.055</b>	<b>17.699.383</b>	<b>17.117.989</b>	<b>9.314.066</b>

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2008. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(en euros)

Capítulos	Créditos Presupuestarios			Obligac. Rec. Netas	Remanentes de crédito	Pagos realizados	Obligaciones Pdtes. Pago a 31/12
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos				
1- Gastos de personal	10.432.267	1.488.238	11.920.505	11.738.769	181.736	11.489.654	249.115
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	10.299.352	(119.808)	10.179.544	8.647.456	1.532.088	2.621.984	6.025.472
3- Gastos financieros	655.266	0	655.266	641.415	13.851	641.415	0
4- Transferencias corrientes	839.142	(388.940)	450.202	252.456	197.746	124.718	127.738
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>22.226.027</b>	<b>979.490</b>	<b>23.205.517</b>	<b>21.280.096</b>	<b>1.925.421</b>	<b>14.877.771</b>	<b>6.402.325</b>
6- Inversiones reales	0	1.657.602	1.657.602	1.463.469	194.133	662.252	801.217
7- Transferencias de capital	0	2.251.305	2.251.305	0	2.251.305		0
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>3.908.907</b>	<b>3.908.907</b>	<b>1.463.469</b>	<b>2.445.438</b>	<b>662.252</b>	<b>801.217</b>
8- Activos financieros			0		0		0
9- Pasivos financieros	108.025	513.450	621.475	491.833	129.642	491.833	0
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>108.025</b>	<b>513.450</b>	<b>621.475</b>	<b>491.833</b>	<b>129.642</b>	<b>491.833</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>22.334.052</b>	<b>5.401.847</b>	<b>27.735.899</b>	<b>23.235.398</b>	<b>4.500.501</b>	<b>16.031.856</b>	<b>7.203.542</b>

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2007. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**  
(en euros)

Grupos de función	Créditos Presupuestarios			Obligac. Rec. Netas	Remanentes de crédito	Pagos realizados	Obligaciones Pdes. Pago a 31/12
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos				
0- Deuda Pública	766.291	0	766.291	734.546	31.745	734.546	0
1- Servicios de carácter general	7.420.787	(90.307)	7.330.480	3.273.991	4.056.490	2.193.813	1.080.178
2- Protección civil y seguridad ciudadana	2.919.593	(107.967)	2.811.626	2.650.872	160.754	2.491.207	159.665
3- Seguridad, Protección y Promoción social	4.812.462	876.929	5.689.391	5.196.889	492.501	4.311.386	885.503
4- Producción bienes públicos de carácter social	21.256.345	489.864	21.746.209	11.537.299	10.208.909	5.788.586	5.748.713
5- Producción bienes públ. carácter económico	3.598.419	1.422.419	5.020.838	2.315.054	2.705.785	942.019	1.373.035
6- Regulación económica de carácter general	822.682	(56.079)	766.603	723.404	43.199	656.432	66.972
7- Regulación económica sector producción	0	0	0	0	0	0	0
8- Movimientos internos	0	0	0	0	0	0	0
9- Transferencias a Administraciones Públicas	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>41.596.579</b>	<b>2.534.859</b>	<b>44.131.438</b>	<b>26.432.055</b>	<b>17.699.383</b>	<b>17.117.989</b>	<b>9.314.066</b>



**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2008. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**  
(en euros)

Grupos de función	Créditos Presupuestarios			Obligac. Rec. Netas	Remanentes de crédito	Pagos realizados	Obligaciones Pdtes. Pago a 31/12
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos				
0- Deuda Pública	766.291	510.450	1.276.741	1.133.248	143.493	1.133.248	0
1- Servicios de carácter general	3.393.237	226.484	3.619.721	3.049.833	569.888	1.975.912	1.073.921
2- Protección civil y seguridad ciudadana	2.782.793	(63.634)	2.719.159	2.645.963	73.196	2.520.665	125.298
3- Seguridad, Protección y Promoción social	3.810.118	1.467.354	5.277.472	4.680.157	597.315	4.062.625	617.532
4- Producción bienes públicos de carácter social	9.150.712	2.467.956	11.618.668	8.647.327	2.971.341	4.603.431	4.043.896
5- Producción bienes públ. carácter económico	1.608.219	883.277	2.491.496	2.351.231	140.265	1.079.817	1.271.414
6- Regulación económica de carácter general	822.682	(90.040)	732.642	727.639	5.003	656.158	71.481
7- Regulación económica sector producción	0	0	0	0	0	0	0
8- Movimientos internos	0	0	0	0	0	0	0
9- Transferencias a Administraciones Públicas	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>22.334.052</b>	<b>5.401.847</b>	<b>27.735.899</b>	<b>23.235.398</b>	<b>4.500.501</b>	<b>16.031.856</b>	<b>7.203.542</b>

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2007**  
(en euros)

Capítulos	Previsiones Presupuestarias			Derechos Rec. Netos	Ingresos recaudados	Derechos Pdtes. Cobro
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos			
1- Impuestos directos	8.380.110	0	8.380.110	7.600.781	6.545.363	1.055.418
2- Impuestos indirectos	1.341.200	0	1.341.200	862.637	839.902	22.735
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.854.200	3.946	6.858.146	4.751.583	4.533.533	218.050
4- Transferencias corrientes	10.840.246	310.983	11.151.229	8.586.524	7.834.953	751.571
5- Ingresos patrimoniales	6.216.660	0	6.216.660	94.756	94.756	0
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>33.632.416</b>	<b>314.929</b>	<b>33.947.345</b>	<b>21.896.281</b>	<b>19.848.507</b>	<b>2.047.774</b>
6- Enajenación de inversiones reales	1.091.450	60.000	1.151.450	627.116	0	627.116
7- Transferencias de capital	2.891.925	222.362	3.114.287	697.418	523.559	173.859
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>3.983.375</b>	<b>282.362</b>	<b>4.265.737</b>	<b>1.324.534</b>	<b>523.559</b>	<b>800.975</b>
8- Activos financieros			0			0
9- Pasivos financieros	3.980.788	1.937.568	5.918.356	2.628.394	2.628.394	0
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>3.980.788</b>	<b>1.937.568</b>	<b>5.918.356</b>	<b>2.628.394</b>	<b>2.628.394</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>41.596.579</b>	<b>2.534.859</b>	<b>44.131.438</b>	<b>25.849.209</b>	<b>23.000.460</b>	<b>2.848.749</b>

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2008**  
(en euros)

Capítulos	Previsiones Presupuestarias			Derechos Rec. Netos	Ingresos recaudados	Derechos Pdtes. Cobro
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos			
1- Impuestos directos	8.380.110	0	8.380.110	8.074.555	6.669.733	1.404.822
2- Impuestos indirectos	1.341.200	0	1.341.200	525.174	428.795	96.379
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.208.100	15.086	3.223.186	2.423.246	2.181.251	241.995
4- Transferencias corrientes	9.305.442	1.158.215	10.463.657	9.066.147	8.341.483	724.664
5- Ingresos patrimoniales	99.200	0	99.200	165.418	165.418	0
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>22.334.052</b>	<b>1.173.301</b>	<b>23.507.353</b>	<b>20.254.540</b>	<b>17.786.680</b>	<b>2.467.860</b>
6- Enajenación de inversiones reales		146.357	146.357	323.701	323.701	0
7- Transferencias de capital		95.175	95.175	681.267	675.009	6.258
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>241.532</b>	<b>241.532</b>	<b>1.004.968</b>	<b>998.710</b>	<b>6.258</b>
8- Activos financieros		3.263.554	3.263.554	0	0	0
9- Pasivos financieros		723.460	723.460	859.595	859.595	0
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>	<b>3.987.014</b>	<b>3.987.014</b>	<b>859.595</b>	<b>859.595</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>22.334.052</b>	<b>5.401.847</b>	<b>27.735.899</b>	<b>22.119.103</b>	<b>19.644.985</b>	<b>2.474.118</b>

**RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2007**

(en euros)

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	21.896.281	22.921.931		(1.025.650)
b. Otras operaciones no financieras	1.324.534	3.404.321		(2.079.787)
1. Total de operaciones no financieras (a+b)	23.220.815	26.326.252		(3.105.437)
2. Activos financieros	0	0		0
3. Pasivos financieros	2.628.394	105.803		2.522.591
<b>Resultado Presupuestario del ejercicio</b>	<b>25.849.209</b>	<b>26.432.055</b>		<b>(582.846)</b>
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.109.619	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			4.037.358	
<b>Resultado Presupuestario Ajustado</b>				<b>(3.510.585)</b>

**RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2008**  
(en euros)

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	20.254.540	21.280.096		(1.025.556)
b. Otras operaciones no financieras	1.004.968	1.463.469		(458.501)
1. Total de operaciones no financieras (a+b)	21.259.508	22.743.565		(1.484.057)
2. Activos financieros	0	0		0
3. Pasivos financieros	859.595	491.833		367.762
<b>Resultado Presupuestario del ejercicio</b>	<b>22.119.103</b>	<b>23.235.398</b>		<b>(1.116.295)</b>
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			880.303	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.218.723	
<b>Resultado Presupuestario Ajustado</b>				<b>(1.454.715)</b>

**BALANCE DE SITUACIÓN DEL EJERCICIO 2007**  
**(en euros)**

Activo	Importe	Pasivo	Importe
Inmovilizado	54.686.587	Fondos Propios	23.312.478
<i>Inversiones destinadas al uso General</i>	29.136.340	Provisiones	2.396.662
<i>Inmaterial</i>	434.334	Acreeedores a Largo Plazo	17.964.715
<i>Material</i>	25.114.735	Acreeedores a Corto Plazo	23.057.407
<i>Inversiones Gestionadas para otros Entes Públicos</i>	0		
<i>Inversiones Financieras</i>	1.178		
<i>Deudores no presupuestarios a largo plazo</i>	0		
Gastos a distribuir en varios ejercicios	0		
Activo Circulante	12.044.675		
<i>Deudores</i>	6.154.610		
<i>Tesorería</i>	5.890.065		
<b>Total</b>	<b>66.731.262</b>	<b>Total</b>	<b>66.731.262</b>

**BALANCE DE SITUACIÓN DEL EJERCICIO 2008**  
(en euros)

Activo	Importe	Pasivo	Importe
Inmovilizado	56.340.223	Fondos Propios	28.960.143
<i>Inversiones destinadas al uso General</i>	29.215.095	Provisiones	0
<i>Inmaterial</i>	434.334	Acreeedores a Largo Plazo	17.684.447
<i>Material</i>	26.689.616	Acreeedores a Corto Plazo	27.972.736
<i>Inversiones Gestionadas para otros Entes Públicos</i>	0		
<i>Inversiones Financieras</i>	1.178		
<i>Deudores no presupuestarios a largo plazo</i>	0		
Gastos a distribuir en varios ejercicios	0		
Activo Circulante	18.277.103		
<i>Deudores</i>	13.021.554		
<i>Tesorería</i>	5.255.549		
<b>Total</b>	<b>74.617.326</b>	<b>Total</b>	<b>74.617.326</b>

**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2007**  
(en euros)

<b>Gastos</b>	<b>Importe</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Importe</b>
Gastos de funcionamiento	24.291.159	Ingresos de gestión ordinaria	14.568.801
<i>Personal y Prestaciones Soc.</i>	<i>12.004.513</i>	<i>Ventas y Prestación servicios</i>	<i>152.173</i>
<i>Variación de Provisiones y Amortizaciones</i>	<i>177.993</i>	<i>Ing. Gestión ordinaria</i>	<i>12.920.606</i>
<i>Otros Gastos de gestión</i>	<i>11.488.316</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>1.496.022</i>
<i>Financieros</i>	<i>620.337</i>		
Transferencias y subvenciones	593.752	Transferencias y subvenciones recibidas	9.283.943
Pérdidas y Gastos extraordinarios	960.736	Ganancias e ingresos extraordinarios	424.574
<b>Total gastos</b>	<b>25.845.647</b>	<b>Total ingresos</b>	<b>24.277.318</b>
		DESAHORRO	1.568.329



**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2008**  
(en euros)

<b>Gastos</b>	<b>Importe</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Importe</b>
Gastos de funcionamiento	17.876.341	Ingresos de gestión ordinaria	13.572.432
<i>Personal y Prestaciones Soc.</i>	<i>11.756.683</i>	<i>Ventas y Prestación servicios</i>	<i>191.605</i>
<i>Variación de Provisiones y Amortizaciones</i>	<i>(4.968.071)</i>	<i>Ing. Gestión ordinaria</i>	<i>10.272.115</i>
<i>Otros Gastos de gestión</i>	<i>10.460.629</i>	<i>Otros ingresos</i>	<i>3.108.712</i>
<i>Financieros</i>	<i>627.100</i>		
Transferencias y subvenciones	252.456	Transferencias y subvenciones recibidas	9.734.989
Pérdidas y Gastos extraordinarios	122.885	Ganancias e ingresos extraordinarios	268.225
<b>Total gastos</b>	<b>18.251.682</b>	<b>Total ingresos</b>	<b>23.575.646</b>
AHORRO	5.323.964		

**REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2007**  
(en euros)

Conceptos	Importes	
Fondos líquidos en la Tesorería en fin del ejercicio		5.890.065
Deudores pendientes de cobro		10.718.506
<i>De presupuesto corriente</i>	<i>2.848.749</i>	
<i>De presupuestos cerrados</i>	<i>7.948.622</i>	
<i>De operaciones no presupuestarias</i>	<i>124.070</i>	
<i>Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva</i>	<i>202.934</i>	
Acreeedores pendientes de pago		17.372.633
<i>De presupuesto corriente</i>	<i>9.314.066</i>	
<i>De presupuestos cerrados</i>	<i>4.735.918</i>	
<i>De operaciones no presupuestarias</i>	<i>3.456.721</i>	
<i>Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva</i>	<i>134.073</i>	
<b>Remanente de Tesorería Total</b>		<b>(764.063)</b>
Saldos de dudoso cobro		4.968.071
Exceso de financiación afectada		3.549.821
<b>Remanente de Tesorería para gastos generales</b>		<b>(9.281.955)</b>

**REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2008**  
(en euros)

Conceptos	Importes	
Fondos líquidos en la Tesorería en fin del ejercicio		5.254.061
Deudores pendientes de cobro		9.519.968
<i>De presupuesto corriente</i>	<i>2.474.118</i>	
<i>De presupuestos cerrados</i>	<i>7.203.520</i>	
<i>De operaciones no presupuestarias</i>	<i>95.982</i>	
<i>Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva</i>	<i>253.652</i>	
Acreedores pendientes de pago		19.693.347
<i>De presupuesto corriente</i>	<i>7.203.542</i>	
<i>De presupuestos cerrados</i>	<i>8.577.633</i>	
<i>De operaciones no presupuestarias</i>	<i>3.912.173</i>	
<i>Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva</i>	<i>0</i>	
<b>Remanente de Tesorería Total</b>		<b>(4.919.319)</b>
Saldos de dudoso cobro		5.274.479
Exceso de financiación afectada		2.879.057
<b>Remanente de Tesorería para gastos generales</b>		<b>(13.072.854)</b>

**RELACIÓN DE CONTRATOS FISCALIZADOS. EJERCICIOS 2007 Y 2008**  
(en euros)

Nº	Descripción del contrato	Tipo de contrato	Forma de adjudicación	Importe de adjudicación	Ejerc. Adjud.	Obligaciones reconocidas	
						2007	2008
1	Servicio de producción "Galapajazz" y Fiestas 2007	Administrat. Especial	Concurso	99.990,00	2007	99.990,00	
2	Obras de conservación, mantenimiento, mejora en los colegios públicos Jacinto Benavente, Carlos Ruiz y San Gregorio	Obras	Negociado	55.135,78	2007	55.135,78	
3	Suministro e instalación carpas en las fiestas patronales 2007	Suministro	Negociado	24.403,76	2007	24.403,76	
4	Redacción del Plan General de Ordenación Urbana	Consultoría y Asistencia	Concurso	146.520,00	2008		43.956,00
5	Vertido de restos de jardín en la planta de Compostaje de Villanueva de la Cañada	Servicios	Negociado	119.840,00	2008		33.824,66
6	Servicio de mantenimiento informático	Servicios	Concurso	73.200,00	2008		48.800,00
7	Suministro de combustible para los edificios municipales del Ayuntamiento	Suministro	Negociado	160.000,00	2008		27.392,49
8	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Galapagar	Gestión de Servicio Público	Concurso	440.000,00	2008		150.756,37
9	Asesoría jurídica para la atención integral y el acompañamiento de las mujeres víctimas de la violencia de género	Servicios	Negociado	19.798,00	2008		5.599,55
10	Expediente para la aprobación de precios nuevos del contrato de obras para el acerado y asfaltado de calles del municipio	Obras	Negociado	235.872,83	2008		924.830,78
11	Producción técnica del Festival denominado "Galapajazz 2008"	Administrat. Especial	Negociado	31.300,00	2008		31.300,00
12	Análisis de la situación actual, desarrollo de valoración de puestos de trabajo, relación de puestos de trabajo y acciones de mejora con relación a la actual política retributiva del personal al servicio del Ayuntamiento	Servicios	Negociado	40.600,00	2008		
13	Producción de fiestas patronales 2008	Administrat. Especial	Negociado	37.995,80	2008		37.995,80
14	Prestación de servicios postales	Servicios	Negociado	114.347,50	2007	87.570,34	90.272,57
15	Arrendamiento de la finca Paraje de la Tenería	Privado	Negociado	2.880,00	2007	720,00	1.680,00

N°	Descripción del contrato	Tipo de contrato	Forma de adjudicación	Importe de adjudicación	Ejerc. Adjud.	Obligaciones reconocidas	
						2007	2008
16	Arrendamiento de la finca c/ Frontera, 35	Privado	Negociado	2.880,00	2007	2.160,00	720
17	Contrato privado actuación de "The Zawinul Syndicate"	Privado	Negociado	47.198,77	2007	47.198,77	
18	Contrato privado actuación de " Pat Metheny- Brad Mehldau, Larry Granedier-Jeff Ballard"	Privado	Negociado	109.759,20	2007	109.759,20	
19	Contrato privado actuación de "Joe Cocker"	Privado	Negociado	186.725,20	2007	186.725,20	
20	Contrato privado actuación de "Concha Buika"	Privado	Negociado	20.880,00	2007	20.880,00	
21	Arrendamiento de nave para depósito de vehículos abandonados	Privado	Negociado	11.071,44	2007	5.997,03	5.074,41
22	Arrendamiento para uso distinto a vivienda c/ Juan Fraile, 1, 2º 1	Privado	Negociado	5.880,00	2008		5.868
23	Arrendamiento para uso distinto a vivienda (Casa de Juventud), c/ Escorial , 37	Privado	Negociado	11.600,00	2007	5.800,00	5.800
24	Contrato privado actuación "Los Marismeños"	Privado	Negociado	12.528,00	2007	12.528,00	
25	Contrato privado actuación "David de María"	Privado	Negociado	29.000,00	2007	29.000,00	
26	Contrato privado actuación "Mago de Oz"	Privado	Negociado	44.080,00	2007	44.080,00	
27	Contrato privado toros de lidia de la ganadería "Hermanos Pérez Villena"	Privado	Negociado	14.640,36	2007	13.503,40	
28	Contrato privado toros de lidia de la ganadería "Adolfo Martín Andrés"	Privado	Negociado	18.823,32	2007	18.823,32	
29	Contrato privado toros de lidia de la ganadería "Baltasar Ibán"	Privado	Negociado	16.034,60	2007	16.035,00	
30	Arrendamiento de local para Servicios Sociales en C/ Cuatro Suertes	Privado	Negociado	43.200,00	2008		12.600,00
31	Arrendamiento de local para casa Juventud en C/ Escorial	Privado	Negociado	33.600,00	2008		22.400,00
32	Contrato privado de interpretación artístico "Earth, Wind and Fire Experiencie" Galapajazz 2008	Privado	Negociado	59.160,00	2008		59.160,00
33	Contrato privado de interpretación artística "Donn Higtower y Pedro Ruy-Blas" Galapajazz 2008	Privado	Negociado	30.180,00	2008		30.180,00
34	Contrato privado de interpretación artística "Incógnito" Galapajazz 2008	Privado	Negociado	45.000,00	2008		45.000,00
35	Expediente reconstruido "Actuación Miguel Bosé Papitour 2008 Fiestas Patronales"	Privado	Negociado	88.160,00	2008		88.160,00
36	Contratación ganadería "Adolfo Martín Escudero" para la feria taurina en las fiestas patronales de Galapagar 2008	Privado	Negociado	19.171,32	2008		19.171,32
37	Modificado del contrato de servicio de apoyo a la conservación y reforma de vías públicas del Ayuntamiento de Galapagar	Servicios	Negociado	1.055.736,00	2008		235.958,45
38	Modificado del contrato de obras de acondicionamiento del antiguo cuartel de la Guardia Civil para Centro de Policía Municipal	Obras	Negociado	36.215,17	2007		36.215,17
39	Modificado del contrato de obras de remodelación y adaptación de saneamiento en La Navata	Obras	Negociado	59.848,46	2007	330.817,24	

Nº	Descripción del contrato	Tipo de contrato	Forma de adjudicación	Importe de adjudicación	Ejerc. Adjud.	Obligaciones reconocidas	
						2007	2008
40	Modificado del Contrato de Servicio de Limpieza de las dependencias municipales	Servicios	Negociado	74.550,67	2007	56.909,48	103.663,54
41	Expediente 40/05: Suministro de combustible para vehículos municipales	Suministro	Concurso	127.773,36	2007	41.101,91	42.093,40
42	Expediente 7/06: Impartición de clases de Formación Profesional	Servicios	Negociado	26.000,00	2007	4.000,00	24.000,00
43	Consultoría y asistencia para el asesoramiento jurídico en materia de personal	Servicios	Negociado	27.840,00	2007	4.640,00	
	<b>TOTAL</b>			<b>3.859.419,54</b>		<b>1.217.778,43</b>	<b>2.132.472,51</b>
		Tipo de contrato	Forma de adjudicación	Importe de adjudicación	Ejerc.	Canon	
44	Servicio de bar en los conciertos de las fiestas patronales 2007	Administrat. Especial	Concurso		2007	3.001 euros	
45	Gestión del servicio de carpa de barras en el recinto ferial durante las fiestas patronales	Administrativ o Especial	Negociado		2008	6.000 euros	
46	Explotación del bar durante el festival "Galapajazz 2007"	Servicios	Negociado		2007	5.000 euros	
47	Servicio del bar en el Festival Galapajazz 2008	Administrat. Especial	Negociado		2008	3.000 euros	

**AYTO. GALAPAGAR. RELACIÓN DE PAGOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS FRACCIONAMIENTO. AGRUPADOS POR UN ÚNICO  
PROVEEDOR  
EJERCICIOS 2007 Y 2008  
(en euros)**

Fecha	Expediente	Importe AD	Objeto
19/09/2007	2/2007000001411	11.020,00	ACTUACIÓN GRUPO "MITICOS 70" EL 14 SEPTIEMBRE, DECRETO DE ALCALDÍA N 1799/07 DE 19 SET 07
19/09/2007	2/2007000001412	3.828,00	APLICACION PRESUPUESTARIA F.A /277 ESPECTÁCULO INFANTIL PARTY TIME CAMALEÓN EL 15 DE SEPTIEMBRE, DECRETO DE ALCALDÍA N 1799/07 DE 19 SET 07
<b>Total</b>		<b>14.848,00</b>	
10/01/2007	2/2007000000024	12.000,00	CM, CARTUCHOS DE TINTA Y TONER PARA IMPRESORAS DEL AYTO. DPTO. INFORMÁTICA
10/01/2007	2/2007000000025	2.500,00	CM, SOPORTES DE ALMACENAMIENTO (DISKETTES, CD ´S, DVD ´S, ETC.) PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES
<b>Total</b>		<b>14.500,00</b>	
10/01/2007	2/2007000000031	2.000,00	CM, REPARACIÓN DE FAROLAS. OBRAS Y SERVICIOS
11/01/2007	2/2007000000057	12.000,00	CREPARACIÓN VALLAS, REJILLAS, CERRAJERÍA EN GENERAL. OBRAS Y SERVICIOS
19/01/2007	2/2007000000167	12.000,00	CM, REPARACIONES Y FABRICACIÓN DE VALLAS, REJAS, PUERTAS Y VENTANAS PARA CENTROS EDUCATIVOS
30/01/2007	2/2007000000335	1.200,00	CM REPARACION, MANTENIMIENTO CERRAJERIA CENTRO CULTURAL AÑO 2007
<b>Total</b>		<b>27.200,00</b>	
15/03/2007	2/2007000000735	3.164,48	CM 11 CHAQUETONES NOROESTE POLICÍA LOCAL
17/04/2007	2/2007000000874	280,72	CM BOTAS COMANDER POLICÍA LOCAL
17/04/2007	2/2007000000870	9.448,20	CM ROPA Y EQUIPAMIENTO INCENDIOS P CIVIL
21/02/2007	2/2007000000573	812,93	CM VESTUARIO POLICIA LOCAL BESCAM 2006
21/12/2007	2/2007000001838	10.753,20	CM_ DOTACIÓN VESTUARIO POLICÍA- BESCAM (PANTALONES BIOELÁSTICOS, POLOS, CAMISETAS, P.TÉRMICO)
24/05/2007	2/2007000001075	10.000,00	CM ROPA VERANO POLICIA LOCAL
29/01/2007	2/2007000000284	6.422,27	CM UNIFORMIDAD POLICIA INVIERNO
<b>Total</b>		<b>40.881,80</b>	
13/11/2008	2/2008000001475	11.797,20	VESTUARIO DE INVIERNO PARA LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL (SUBVENCIÓN BESCAM)
13/05/2008	2/2008000000810	7.189,68	VESTUARIO DE VERANO PARA PLANTILLA DE POLICÍA LOCAL (BESCAM)
<b>Total</b>		<b>18.986,88</b>	

Fecha	Expediente	Importe AD	Objeto
28/02/2007	2/2007000000659	12.000,00	CM PROGRAMA DE CONCILIACIÓN VIDA LABORAL Y MUNICIPAL
28/02/2007	2/2007000000660	10.000,00	CM PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL AREA MUJER
14/03/2007	2/2007000000730	5.958,56	CM EDICIÓN, REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL, CARTELES PUBLICITARIOS PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL
15/11/2007	2/2007000001650	5.545,49	CM EDICIÓN, REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES, CARTELES PUBLICITARIOS PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL
<b>Total</b>		<b>33.504,05</b>	
05/03/2007	2/2007000000700	12.000,00	CM RECOGIDA Y GESTIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN DEL MUNICIPIO
05/03/2007	2/2007000000699	12.000,00	CM ALQUILER DE CONTENEDORES DE CARTÓN Y PAPEL
<b>Total</b>		<b>24.000,00</b>	
22/02/2008	2/2008000000394	12.000,00	ALQUILER DE CONTENEDORES Y CARTÓN Y PAPEL
22/02/2008	2/2008000000393	8.000,00	RECOGIDA Y GESTIÓN DE PAPEL Y CARTÓN DEL MUNICIPIO
03/06/2008	2/2008000000878	10.000,00	RECOGIDA Y GESTIÓN DE PAPEL Y CARTÓN DEL MUNICIPIO
<b>Total</b>		<b>30.000,00</b>	
01/08/2007	2/2007000001303	7.347,51	OPADE. SERVICIOS MONITORES SOS-PISCINA DE VERANO
01/08/2007	2/2007000001304	9.946,29	OPADE. 2 AUXILIARES COLABORADORES RECAUDACIÓN
01/08/2007	2/2007000001305	11.040,85	OPADE. (2) DUE-PISCINA DE VERANO
01/08/2007	2/2007000001306	10.111,55	OPADE. MAQUINISTA-PISCINA DE VERANO
01/08/2007	2/2007000001307	11.196,21	OPADE. SERVICIOS DE SOCORRISTAS- PISCINA DE VERANO
<b>Total</b>		<b>49.642,41</b>	
29/12/2008	2/2008000001647	18.000,00	CM FORMACIÓN OCUPACIONAL PARA ADULTOS INMIGRANTES, CONVENIO INMIGRACION 2008
29/12/2008	2/2008000001648	12.000,00	CM FORMACIÓN OCUPACIONAL PARA JÓVENES INMIGRANTES, CONVENIO INMIGRACION 2008
<b>Total</b>		<b>30.000,00</b>	
28/02/2007	2/2007000000667	12.000,00	CM TRATAMIENTO TERAPÉUTICO FAMILIA Y/O INDIVIDUAL
05/03/2007	2/2007000000697	3.726,00	CM SESIONES DE SUPERVISIÓN AL PROGRAMA DE FAMILIA EN LA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL Y GRUPAL , REUNIONES DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN S SOCIALES.
<b>Total</b>		<b>15.726,00</b>	
28/11/2007	2/2007000001711	29.605,76	CM- MEJORA RED DE SANEAMIENTO EN LA COLONIA SAN GREGORIO
28/11/2007	2/2007000001712	29.341,07	CM- CONSTRUCCIÓN DE RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CTRA DE LA NAVATA Y CALLES ADYACENTES.
28/11/2007	2/2007000001710	29.886,61	CM- REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN C/ GUADARRAMA
<b>Total</b>		<b>88.833,44</b>	
19/12/2008		13.166,00	COMPRA DE EQUIPOS: UN SERVIDOR IBM, UN MINITOR TFT DE IBM, CUATRO SWITCHES, 110 CABLES DE RED, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS Y MIGRACIÓN DE DATOS.
19/12/2008		9.572,32	COMPRA DE EQUIPOS: 4 ORDENADORES PERSONALES LENOVO, 3 ESCÁNERES FUJITSU, 1 PORTÁTIL LENOVO, 1 FAX LÁSER CANON Y 1 IMPRESORA HP LASERJET P2055DN.



Fecha	Expediente	Importe AD	Objeto
<b>Total</b>		<b>22.738,32</b>	
12/03/2007	2/2007000000713	11.750,00	CM REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD FUTBOL SALA Y FEDERACIÓN
12/03/2007	2/2007000000714	10.716,00	CM REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GIMNASIA RÍTMICA Y DE MANTENIMIENTO
12/03/2007	2/2007000000715	10.528,00	CM REALIZACIÓN ACTIVIDAD DE BALONCESTO
12/03/2007	2/2007000000716	11.750,00	CM REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD BADMINTON, TENIS Y TIRO CON ARCO
12/03/2007	2/2007000000718	9.588,00	CM REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AEROBIC, VOLEIBOL, YOGA Y AJEDREZ HASTA EL 30.4.07
12/03/2007	2/2007000000719	11.750,00	CM REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FÚTBOL INFANTIL HASTA 30.4.07
12/03/2007	2/2007000000721	11.938,00	CM REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CICLISMO Y PREDEPORTE HASTA EL 30.4.07
12/03/2007	2/2007000000723	8.554,00	CM REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD GIMNASIA MAYORES Y COORDINACIÓN HASTA EL 30.4.07
15/10/2007	2/2007000001511	43.288,00	AD FACTURA JN/07 SOTO MESA
<b>Total</b>		<b>129.862,00</b>	
30/09/2008	2/2008000001308	7.456,92	REC.EXT.Nº 21/08. F A715 DE 28/12/07. NOVIEMBRE/07 RECOGIDA DE PODA. JUNTA GOB. 30/9/08. - NUMERO DE FAC.: A 715 DE 30/09/2008
30/09/2008	2/2008000001308	7.956,00	REC.EXT.Nº 21/08. F A714 DE 28/12/07. OCTUBRE/07 RECOGIDA DE PODA. JUNTA DE GOB. 30/9/08. - NUMERO DE FAC.: A 714 DE 30/09/2008
30/09/2008	2/2008000001308	8.560,00	REC.EXT.Nº 21/08. F A712 DE 28/12/07. NOVIEMBRE/07 TRANSPORTE DE PODA AL VERTEDERO. JUNTA GOB. 30/9/08. - NUMERO DE FAC.: A 712 DE 30/09/2008
30/09/2008	2/2008000001308	8.439,88	REC.EXT.Nº 21/08. F A711 DE 28/12/07, OCTUBRE/07 TRANSPORTE DE PODA AL VERTEDERO. JUNTA GOB. 30/9/08 - NUMERO DE FAC.: A 711 DE 30/09/2008
<b>Total</b>		<b>32.412,80</b>	
25/02/2008	2/2008000000428	10.000,00	SERVICIO DE TRANSPORTE TERCERA EDAD AÑO 2008
30/01/2008	2/2008000000200	1.100,00	DESPLAZAMIENTOS ACTIVIDADES ORGANIZADAS CONCEJALIA DE MUJER
09/01/2008	2/2008000000084	4.500,00	CM_ TRASLADOS AUTOCAR PARA LA REALIZACIÓN DE SALIDAS, ACTIVIDADES CULTURALES... (EJERCICIO 2008)
<b>Total</b>		<b>15.600,00</b>	
19/01/2007	2/2007000000168	9.000,00	CM, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN
22/01/2007	2/2007000000219	4.000,00	CM, REPARACIONES ELÉCTRICAS EJERCICIO 2.007
<b>Total</b>		<b>13.000,00</b>	
11/01/2007	2/2007000000054	12.000,00	CM, MANTENIMIENTO RED ELÉCTRICA PARA AYUNTAMIENTO, CENTRO CÍVICO, JUZGADO DE PAZ, PUNTO JOVEN, CENTRO DEL MAYOR, LOCALES DE JUAN FRAILE, POLICIA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL, NAVE OBRAS Y DESARROLLO LOCAL.
19/01/2007	2/2007000000163	9.000,00	CM, OTRAS REPARACIONES ELÉCTRICAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS
<b>Total</b>		<b>21.000,00</b>	
17/01/2007	2/2007000000081	1.624,00	CM, PROYECCIÓN PELICULAS DE CINE "BUSCANDO A NEMO" Y "MONSTRUOS S.A.", C. CULTURA
17/01/2007	2/2007000000083	1.160,00	CM, PROYECCIÓN PELÍCULA DE CINE "RATONPOLIS", C. CULTURA
23/01/2007	2/2007000000225	3.480,00	CM,PROYECCIÓN DE 3 PELÍCULAS DE CINE DURANTE EL MES DE ENERO/07

Fecha	Expediente	Importe AD	Objeto
30/01/2007	2/2007000000336	6.960,00	CM PROYECCION PELICULAS CINE CENTRO CULTURAL AÑO 2007
<b>Total</b>		<b>13.224,00</b>	
10/01/2007	2/2007000000021	3.000,00	CM, COMPRA DE MATERIALES VARIOS (VINAGRE, HIELO, ACEITES, DESATASCADORES...), OBRAS Y SERVICIOS
10/01/2007	2/2007000000026	4.000,00	CM, MATERIALES PARA FIJAR SEÑALES A FAROLAS Y ANCLAJES PARA NÚMEROS DE CALLE. OBRAS Y SERVICIOS
11/01/2007	2/2007000000047	2.000,00	CM, COMPRA DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE SEÑALES QUE VAN A LA FAROLA SIN POSTE (ROLLOS DE FLEJE...) . OBRAS Y SERVICIOS
19/01/2007	2/2007000000171	10.000,00	CM, COMPRA MATERIAL DIVERSO PARA DISTINTOS PROYECTOS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS
29/01/2007	2/2007000000274	3.000,00	CM COMPRA MATERIALES NO ENCONTRADOS (VINAGRE, HIELOS,ACEITES,,,
29/01/2007	2/2007000000276	3.000,00	CM COMPRA MATERIALES PARA LAS SEÑALES QUE VAN A LAS FAROLAS SIN POSTE
30/01/2007	2/2007000000334	6.000,00	CM COMPRA MATERIAL DIVERSO CENTRO CULTURAL AÑO 2007
<b>Total</b>		<b>31.000,00</b>	
<b>TOTAL .....</b>		<b>642.959,70</b>	

Anexo XVII

**NORMATIVA GENERAL DE PLANEAMIENTO. NNSS DE 1988 Y 1989**  
**CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

<b>NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE 1988</b>
<b>Suelo No Urbanizable Común</b> (categoría desaparecida con la aprobación de la Ley del Suelo estatal de 1998), que afecta a gran parte del Polígono 46.
<b>Suelo Urbano No Consolidado.</b> Con seis unidades de actuación UA1, UA2, UA3, UA4, UA5, pendiente de desarrollo, y UA6 en los polígonos 4, 48, 46 y 28B.
<b>Suelo Urbano Consolidado.</b> Resto de suelo.

<b>NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE 1989</b>	
<b>Suelo No Urbanizable</b>	<i>Común.</i> Polígonos 14 (parcialmente desarrollado), 40, 45 y parte del 47.
	<i>Especialmente Protegido por su Interés Agrícola.</i> Polígonos 41, 42 y 43.
	<i>Especialmente Protegido por su Interés Ecológico.</i> Polígonos 15 (desarrollo posibilitado por un recurso), 38 y 39.
	<i>Especialmente Protegido por Afecciones Hidrológicas.</i> Parte del polígono 47
<b>Suelo Apto para Urbanizar.</b> Está incluido en los Polígonos de Reserva Urbana no desarrollados:	<i>SAU 1,</i> coincidente con el Polígono 44.
	<i>SAU 2,</i> suelos pertenecientes al Polígono 42.
	<i>SAU 3,</i> parte de los suelos incluidos en el Polígono 43.
<b>Suelos Urbanos,</b> con definición de las Unidades de Actuación	<i>UA7,</i> dentro del Polígono 35.
	<i>UA8,</i> parte del Polígono 42 (sin desarrollo).
	<i>UA9,</i> parte del Polígono 41 (sin desarrollo).
	<i>UA10,</i> dentro del Polígono 47, al norte de La Navata (sin tramitar el Proyecto de Urbanización).

**MODIFICACIONES PUNTUALES**

Los motivos de las MMPP son variados: modificación de la tipología (ordenanza) de viviendas prevista en las NNSS (6 MP), obtención de terrenos para equipamientos públicos (2), mejora de la ordenación prevista en determinados Polígonos (1), reclasificación como Suelo No Urbanizable de Especial Protección de zonas aisladas del núcleo central donde estaba previsto el desarrollo urbano (1), o habilitación de alguna zona para uso productivo (1).

Tres de las 18 modificaciones puntuales no son sobre Polígonos delimitados en las NNSS:

- MP 15/04/1987, que clasifica como Suelo Urbanizable de Especial Protección un ámbito de suelo ubicado frente a Molino de la Hoz, impidiendo la consolidación de una urbanización ilegal.
- MP 19/09/1994, que clasifica un pequeño ámbito junto a la Colonia España como Urbanizable con uso industrial.
- MP 08/05/2002, que tras una permuta de terrenos da pie a un pequeño desarrollo junto a Colmenarejo, Fuente Elvira.

**PGOU DE 2005.**  
**CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

PGOU DE 2005		
<b>% sobre Total Suelo</b>		<i>Suelo Urbano Consolidado</i> , con actuación directa mediante licencia en caso de solares
18,56	Suelo Urbano	<i>Suelo Urbano No Consolidado</i> , desarrollable mediante Planes Parciales y Estudios de Detalle, delimitando Ámbitos de Actuación que constituyen sus áreas de reparto.
8,88.	Suelo Urbanizable	<i>Suelo Urbanizable Sectorizado</i> se transforma en Suelo Urbano mediante Planes Parciales. Para pasar a Suelo Urbano Consolidado deben recibirse las obras de urbanización correspondientes
		<i>Suelo Urbanizable No Sectorizado</i> se pueden promover Planes de Sectorización.
72,56.	Suelo No Urbanizable de Protección	Su carácter viene impuesto por legislación sectorial, valores naturales o inadecuación al modelo territorial adoptado.

**RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL  
DERIVADA DE LA ANULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE COMPENSACIÓN Y  
URBANIZACIÓN DE LA UA-7 FUENTE ELVIRA**

**RESUMEN. DESARROLLO CRONOLÓGICO, SEGÚN INFORME 2010/04 DE 15.3.10. DE LA SECRETARÍA GENERAL**

1. 3.10.94 Aprobación inicial del "proyecto de convenio urbanístico" entre el Ayuntamiento de Galapagar y la propietaria de la finca Dehesa Vieja. Se compromete una permuta con otra del Ayuntamiento, Fuente Elvira, con condición de reclasificación como suelo urbano.
2. 7.11.94 Aprobación por el Pleno.
3. 15.11.94 Se formalizó con conocimiento y autorización de la Consejería de Política Territorial de la CM.
4. 19.05.99 La propietaria de la finca Dehesa Vieja mediante convenio de cesión gratuita dona al Ayuntamiento el 15% del aprovechamiento lucrativo correspondiente a Fuente Elvira con condición suspensiva consistente en la aprobación definitiva de la modificación de las NNSS. No consta inscripción en Registro de la Propiedad que garantice la efectividad de los derechos del Ayuntamiento.  
  
Se valora la cesión en 71.475.000,00 pts (468.845,26 €).
5. 20.05.00 El Alcalde ratifica el convenio pero no consta la aprobación por el Pleno. Está en expediente de MP de las NNSS.
6. 4.04.01 Se vende la finca Dehesa Vieja a la mercantil 2MC, CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L., que se subroga en los derechos del convenio suscrito con el Ayuntamiento.
7. 19.11.01 Informe de la D.G. Calidad y Evaluación Ambiental de la CM.
8. 17.01.02 Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de la CM, de Aprobación definitiva de MP de las NNSS para reclasificar terrenos de Fuente Elvira, pasando de SNU a SU. No consta que se publique el texto de las normas urbanísticas. Objeto de recurso contencioso administrativo. Por sentencia del TSJCM se desestima el 23.11.05 por cuestiones formales.
9. 15.02.02 Firma de contrato de permuta entre Ayuntamiento y la empresa 2MC, CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L. No se aprueba por ningún órgano de gobierno. El valor de los bienes permutados estaba fijado en 348.163.400 pts. Un informe de un arquitecto municipal de ese mismo día valora los bienes en 680 millones de pesetas. Se interpone recurso contencioso-administrativo contra desestimación de la petición de la declaración de lesividad de la permuta de terrenos.
10. 4.04.02 Se presenta proyecto de urbanización con un presupuesto de ejecución de 1.502.784,25 €, siendo la empresa promotora 2MC, CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L.
11. 20.05.02 La empresa 2MC, CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L. presenta el proyecto de compensación de la UA Fuente Elvira. No se contempla indemnización por adquisición de terrenos para conexión a Servicios exteriores.  
  
El Ayuntamiento sustituye sus derechos del aprovechamiento lucrativo de cesión de 10 parcelas, valoradas cada una en 60.101,21 aunque no hay acto administrativo que aprobase sustitución.
12. 28.05.02 La JGL aprueba inicialmente la adjudicación a la empresa 2MC, CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L. y la monetización de la cesión de terrenos edificables por 601.012,11 €. No se incluyó la previa adjudicación de 15 parcelas al Ayuntamiento.
13. 29.10.02 Aprobación definitiva por Acuerdo de la Comisión de Gobierno.
14. 28.02.03 La empresa 2MC, CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L. vende a la mercantil LANZAMAR, S.A. 50 parcelas de la UA Fuente Elvira. Obligándose la vendedora a costear la conexión del ámbito en urbanización a las redes públicas externas, viales, abastecimiento y evacuación de aguas residuales.
15. 24.03.03 La empresa 2MC, CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L. solicita concesión de licencia para construcción de 12 viviendas. El 3.6.03 la JGL aprobó el proyecto básico pero se denegó la licencia al presentar el

- proyecto de ejecución.
16. 26.03.03 La entidad LANZAMAR solicita concesión de licencia para construcción de 50 viviendas. El 3.6.03 la JGL aprobó el proyecto básico concediéndose la licencia el 9.12.03 al presentar el proyecto de ejecución (construcción simultánea a ejecución de la urbanización).
  17. 22.04.04 La empresa 2MC, CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L. vende a la mercantil VILLA 2001, S.L. 45 parcelas en la UA Fuente Elvira (escritura).
  18. 18.06.04 se otorga a la mercantil VILLA 2001, S.L. licencia para la construcción de 12 viviendas, tras admitirse la subrogación en el procedimiento incoado a instancia de la empresa 2MC, CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L. en 2003 pese a que se había denegado la licencia.
  19. Comienzan las obras de urbanización y construcción de viviendas.
  20. 15.12.06 Sentencia 1852 de la Sala de lo Contencioso del TSJCM en recurso 364/03. Son demandados el Ayuntamiento y la empresa LANZAMAR S.A. Se anula el acuerdo de la JGL que aprobaba el proyecto de urbanización relativo a distribución de zonas verdes, viario y problemas en conexiones exteriores.
  21. 19.12.06 Sentencia 1850 de la Sala de lo Contencioso del TSJ de Madrid en recurso 279/03. Son demandados el Ayuntamiento y la empresa 2MC, CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L. Se anula el acto de aprobación del proyecto de compensación y no se admite la sustitución económica.
  22. Con sentencias de diciembre de 2006 se detuvo la urbanización y construcción. No se formalizó la recepción de la urbanización, viales y zonas verdes. Anula los acuerdos de la JGL de 29.10.02 Daño: imposibilidad de construir las viviendas previstas en las parcelas adquiridas.
  23. 10.05.07 VILLA 2001, S.L. conoce de las sentencias anulatorias.
  24. 5.05.08 VILLA 2001, S.L. presenta reclamación de indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial por importe de 21.891.883 €, como consecuencia de los daños reportados por la anulación de los proyectos de urbanización y compensación de la UA-7 Fuente Elvira:
    - Daño emergente.....11.140.854,38 € mas otras partidas a cuantificar.
    - Lucro cesante.....10.751.030,00 € mas otras partidas a cuantificar.La entidad VILLA 2001, S.L. presenta reclamación de indemnización contra la empresa 2MC, CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L. por resolución del contrato de compraventa por importe de 20.921.299,10 €.
  25. 8.05.08 LANZAMAR, S.A. presenta reclamación de indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial por importe de 23.876.999,25 €, como consecuencia de los daños reportados por la anulación de los proyectos de urbanización y compensación de la UA-7 Fuente Elvira:
    - Daño emergente.....18.878.018,73 €
    - Lucro cesante.....2.675.542,00 €
    - Descapitalización..... 2.323.438,47 €
  26. 23.09.10 Informe del Arquitecto municipal sobre viabilidad de ejecución de las determinaciones urbanísticas previstas para la UA-7 tras la MP aprobada
  27. 23.09.10 informe del ITOP municipal de evaluación y valoración de las obras complementarias y de reparación de la urbanización correspondiente a la UA-7. Se valoran en 1.279.533,19 €.
  28. 21.10.10 Sentencia acordando que se tramite expediente de lesividad de la permuta de las fincas Fuente Elvira y Dehesa Vieja, origen de los acontecimientos posteriores.
  29. 23.03.11 Dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid sobre la responsabilidad patrimonial derivada.

**LICENCIAS DE OBRA MAYOR 2007**  
**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA MUESTRA**

<b>SITUACIÓN DE LOS 24 EXPEDIENTES SOLICITADOS PARA REVISIÓN</b>		
REQUERIDOS PARA SUBSANACIÓN	9	En estos 9 expedientes la última actuación correspondió al Ayuntamiento, requiriendo al interesado en fechas 2.7.10, 10.10.07, 12.7.07, 14.11.08, 8.11.07 (Registro de salida del Ayuntamiento, sin legibilidad de la fecha de la notificación), 21.11.07, 9.2.09, 7.5.07, 21.3.07 sin que se haya producido ninguna actuación del Ayuntamiento tendente a la declaración de caducidad del expediente, como previene el art. 92.1 LRJAP Y PAC.
SIN NINGUNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	5	Solo consta la solicitud del interesado.
CON ALGUNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	2	Últimas actuaciones en el expediente que deben responderse o atenderse por el Ayuntamiento: 13.2.08, 1.6.10.
TERMINADOS	5	De uno de ellos solo consta la salida de la notificación del Ayuntamiento pero no su práctica.
EN VIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	1	Recurso contencioso-administrativo desestimado pero recurrido en apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad de Madrid.
DESISTIMIENTOS	2	En los dos consta la aceptación de la JGL, pero en un caso no se contaba aún con Licencia.
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	



**LICENCIAS DE OBRA MAYOR 2008**  
**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA MUESTRA**

<b>SITUACIÓN DE LOS 29 EXPEDIENTES SOLICITADOS PARA REVISIÓN</b>		
NO SE APORTA EXPEDIENTE	1	No puede indicarse su localización
EN LA JGL	1	
REQUERIDOS PARA SUBSANACIÓN	4	En estos 4 expedientes la última actuación correspondió al Ayuntamiento, requiriendo al interesado en fechas 21.4.08, 8.2.08, 30.9.08, 25.7.08, sin que se haya producido ninguna actuación del Ayuntamiento tendente a la declaración de caducidad del expediente, como previene el art. 92.1 de la LRJAP Y PAC.
SIN NINGUNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	2	Solo consta la solicitud del interesado.
CON ALGUNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	4	Se recogen actuaciones, pero según el Registro, la última correspondió al solicitante o a terceros.
TERMINADOS	15	En uno de ellos se solicitó la aplicación del silencio administrativo previsto en el art. 42.3 de la LRJAP y PAC
EN VIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	1	Recurso contencioso-administrativo interpuesto contra denegación de Licencia por la JGL.
PENDIENTE DE TRÁMITES OBLIGATORIOS	1	Se está a la espera de un informe preceptivo.
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>	

**LICENCIAS DE OBRA MENOR 2007**  
**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA MUESTRA**

<b>SITUACIÓN DE LOS 63 EXPEDIENTES SOLICITADOS PARA REVISIÓN</b>		
NO SE APORTA EXPEDIENTE	1	No puede indicarse su localización
REQUERIDOS PARA SUBSANACIÓN	31	En estos 31 expedientes la última actuación correspondió al Ayuntamiento, requiriendo al interesado en fechas 4.4.07, 9.4.07, 24.4.07, 20.4.07,12.6.07, 25.6.07, 30.7.07, 31.7.07, 4.7.07, 16.8.07, 25.10.07, 29.11.07, 24.7.07, 21.12.07, 31.10.07, 10,12.07, 19.12.07,11.7.07, 19.11.07, 22.10.07, 8.11.07, 6.6.07, 3.1.08, 1.3.08, 28.2.08, 29.2.08, 1.3.08, 18.1.08, junto con otros tres de notificación incierta pero con datos del expediente (salida por Registro, etc.) sin que se haya producido ninguna actuación del Ayuntamiento tendente a la declaración de caducidad del expediente, como previene el art. 92.1 de la LRJAP Y PAC.
OBRA MAYOR	2	Tramitados como Licencias de Obra mayor
CON ALGUNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	10	Últimas actuaciones en el expediente que deben responderse o atenderse por el Ayuntamiento: 7.2.08, 13.2.07, 11.10.07, 23.10.07, 19.12.07, 20.12.07,20.12.07, 18.12.09, 28.9.07, 6.7.07.
TERMINADOS	16	De ellos, uno es denegatorio y de otro consta la salida de la notificación del Ayuntamiento pero no su práctica.
EN VIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	1	Recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Decreto de la Alcaldía desestimando un recurso de reposición.
DESISTIMIENTOS	2	En uno consta la aceptación de la JGL, en otro solo su solicitud.
<b>TOTAL</b>	<b>63</b>	

**LICENCIAS DE OBRA MENOR 2008**  
**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA MUESTRA**

<b>SITUACIÓN DE LOS 59 EXPEDIENTES SOLICITADOS PARA REVISIÓN</b>		
NO SE APORTA EXPEDIENTE	1	No puede indicarse su localización
EN OTRAS CONCEJALÍAS	1	
DUPLICADO	2	Se abrieron nuevos expedientes en 2009, sin que se facilite mayor información sobre esta apertura.
REQUERIDOS PARA SUBSANACIÓN	31	En estos 31 expedientes la última actuación correspondió al Ayuntamiento, requiriendo al interesado en fechas 29.2.08, 12.3.08, 24.3.08, 3.4.08, 20.6.08, 24.4.09, 17.6.08 (Registro de salida del Ayuntamiento, sin constar la práctica de la notificación), 7.7.08, 23.6.08, 19.5.09, 9.4.08, 11.4.08, 8.9.08, 24.4.09, 19.5.09, 31.1.09, 24.1.09, 27.11.08, 4.12.08, 25.4.09, 11.5.09 (Registro de salida del Ayuntamiento, sin constar la práctica de la notificación), 20.8.08, 31.8.08, 15.4.09, 15.5.09, 11.5.09, 22.1.09, 16.5.09, 30.1.09, 22.7.08, 3.6.09, sin que se haya producido ninguna actuación del Ayuntamiento tendente a la declaración de caducidad del expediente, como previene el art. 92.1 de la LRJAP Y PAC.
OBRA MAYOR	3	Tramitados como Licencias de Obra mayor
CON ORDEN DE EJECUCIÓN	1	Acordada el 20.2.08, con plazo de ejecución de un mes, tiene que volver a reiterarse el 22.3.11 por Resolución de la Tenencia de Alcaldía, delegada de Urbanismo y Obras Públicas.
SIN NINGUNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	10	Solo consta la solicitud del interesado, de 29.2.08. En uno de ellos, el interesado comunica que entiende otorgada la Licencia por silencio administrativo.
CON ALGUNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	5	Se recogen informes, varios desfavorables, pero sin que conste ningún tipo de notificación o comunicación con el interesado. En relación con uno de estos expedientes se produce una denuncia en 16.6.09, sin que conste su atención por el Ayuntamiento.
TERMINADOS	4	Todos denegatorios
DESISTIMIENTOS	1	Se solicita pasados 6 meses desde la solicitud sin que conste ninguna actuación administrativa. Se solicita el desistimiento el 30.4.09 sin que conste la respuesta del Ayuntamiento.
<b>TOTAL</b>	<b>59</b>	

**RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD 2007**  
**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA MUESTRA**

<b>SITUACIÓN DE LOS 85 EXPEDIENTES SOLICITADOS PARA REVISIÓN</b>		
NO SE APORTA EXPEDIENTE	8	No puede indicarse su localización
DERIVADOS A OTRAS CONCEJALÍAS	3	Por cuestiones de competencia.
REQUERIDOS PARA SUBSANACIÓN O INICIO DE EXPEDIENTE	10	En estos 11 expedientes la última actuación correspondió al Ayuntamiento, requiriendo al interesado en fechas 20.7.07, 7.8.07, 6.9.07, 7.9.07, 3.9.07, 26.3.08 (en BOCM), 7.11.07, 7.11.07, 20.12.07, 26.3.08 (BOCM) y en otro hubo requerimiento parcial (se legalizó parcialmente), sin que se haya producido ninguna actuación del Ayuntamiento..
REQUERIDOS PARA SUBSANACIÓN O INICIO DE EXPEDIENTE Y SUSPENSIÓN OBRAS EN EJECUCIÓN	12	En ninguno de ellos consta actividad inspectora o de comprobación de dicha suspensión.
SIN NINGUNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	6	Solo consta la denuncia inicial, vecinal o de la propia policía local.
CON ALGUNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	12	En la mayoría de los casos se recogen informes, pero sin que conste ningún tipo de notificación o comunicación con el interesado, respecto de los mismos. En algún caso se reiteran las denuncias. En cualquier caso la última actuación fue del Ayuntamiento.
ACUERDO DE ORDEN DE EJECUCIÓN	7	En general no consta actividad inspectora o de comprobación del cumplimiento de la orden de ejecución. Solo en uno, por incumplimiento de la orden de ejecución se incoa expediente sancionador.
TERMINADOS	23	En dos de ellos no fue preciso iniciar expediente de Restablecimiento de legalidad. De otro no consta la notificación y en otros cuatro, se acordaron órdenes de ejecución, una de ellas para demoler concluye con la comunicación del interesado diciendo que la habia efectuado sin que conste la comprobación administrativa. En otro hubo requerimiento sobre la parte no legalizada. En siete de ellos se había decretado suspensión de las obras en ejecución. En un caso se ignoró que el expediente había finalizado y se continuaron las actuaciones.
EN VIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	4	Uno con orden de ejecución y otro con acuerdo de suspensión de obras en ejecución.
<b>TOTAL</b>	<b>85</b>	

**RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD 2008**  
**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA MUESTRA**

<b>SITUACIÓN DE LOS 62 EXPEDIENTES SOLICITADOS PARA REVISIÓN</b>		
NO SE APORTA EXPEDIENTE	4	No puede indicarse su localización
DERIVADOS A OTRAS CONCEJALÍAS	4	Por cuestiones de competencia.
DUPLICADO	1	Se tramita con otro expediente de Restablecimiento de legalidad de 2007.
REQUERIDOS PARA SUBSANACIÓN O INICIO DE EXPEDIENTE	3	En estos 3 expedientes la última actuación correspondió al Ayuntamiento, requiriendo al interesado, sin que se haya producido ninguna actuación del Ayuntamiento, reiterando la comunicación o requerimiento
REQUERIDOS PARA SUBSANACIÓN O INICIO DE EXPEDIENTE Y SUSPENSIÓN OBRAS EN EJECUCIÓN	5	En ninguno de ellos consta actividad inspectora o de comprobación de dicha suspensión.
SIN NINGUNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	29	Solo consta la denuncia inicial, vecinal o de la propia policía local.
CON ALGUNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	9	En unos se recogen informes, pero sin que conste ningún tipo de notificación o comunicación con el interesado. En uno de ellos, el interesado comunica por Registro el 10.2.10 que el 1.4.09 presentó dos copias del proyecto para su aprobación y que lo entiende aprobado por silencio administrativo (art. 154.5 LSCM) En otros dos, la última actuación registrada corresponde a los interesados.
CON ORDEN DE EJECUCIÓN	3	En ninguno de ellos consta actividad inspectora o de comprobación del cumplimiento de la orden de ejecución. En uno se instruyó expediente sancionador y se requirió para la suspensión de las obras.
PENDIENTE DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA CONTINUAR LA INSTRUCCIÓN	1	Autorización para entrada en el domicilio donde se ubica la actividad denunciada.
TERMINADOS	3	Dos concluyeron en 2010 mediante ejecución subsidiaria. Y el otro no precisó iniciar expediente de Restablecimiento de legalidad aunque en el mismo intervino la oficina del Defensor del Pueblo que tuvo que reiterar su petición ante la inactividad del Ayuntamiento en la respuesta a su requerimiento.
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	